

HOSPITAL CESAR GARAYAR GARCIA DE IQUITOS

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

HOSPITAL IQUITOS "CESAR GARAYAR GARCIA"



OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

# REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF

SETIEMBRE - 2015

IQUITOS

## GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

## Ordenanza Regional

N° 008-2016-GRL-CR

Belén, 12 de mayo del 2016

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Loreto en Sesión Ordinaria, de fecha doce de mayo del año dos mil dieciséis, en uso de sus atribuciones y funciones, acordó por Unanimidad, aprobar la siguiente Ordenanza Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional, así mismo reglamentan materias de su competencia;

Que, igualmente el artículo 72° de la Ley N° 27867, establece en su último párrafo que el Gobierno Regional norma y administra sus recursos, bienes y activos conforme a ley. Por otra parte el artículo 15° del referido cuerpo normativo, sobre las atribuciones del Consejo Regional, dispone en su literal a) aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, en ese mismo sentido el artículo 9° literal a) del antes citado cuerpo normativo establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su Organización Interna y su Presupuesto;

Que, por otro lado el artículo 9° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales, dispositivo que en su numeral 9.2 establece que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, en ese marco normativo el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, aprueban los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) por parte de las Entidades de la Administración Pública, documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión y objetivos, que contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, la misma que en su Artículo 33° literal i), concordante con lo prescrito por el Artículo 34° de los lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) por parte de las Entidades de la Administración Pública establece que los Reglamentos de Organización y Funciones del Gobierno Regional se aprueban por Ordenanza Regional, debiendo entenderse a la entidad Gobierno Regional que comprende sus órganos de línea, como son las Direcciones Regionales y sus Órganos desconcentrados que la conforman, máxime si se tiene en consideración el Principio General del Derecho que establece "quien puede lo más, puede lo menos", en tal sentido, el Consejo Regional está facultado a aprobar los Reglamentos de Organización y Funciones y sus modificatorias de los órganos de línea y /o órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud de Loreto;

Que, el marco normativo señalado, se tiene que los Reglamentos de Organización y Funciones de las Unidades Ejecutoras Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", Hospital Apoyo Indígenas "César Cordero García", RED de Salud: Maynas ciudad - Maynas periferia - Loreto - Urayali - Ramón Castilla - Requena - Alto Amazonas - Datem del Marañon, RED Alto Amazonas, RED Datem del Marañon, UIRISA

Ordenanza Regional

Nº 008-2016-GRL-CR

Loreto y Hospital Santa Gema de Yurimaguas fueron aprobados por Resoluciones Ejecutivas Regionales, cuando según las normas invocadas y vigentes en el momento en que se emitieron las resoluciones ejecutivas regionales, estas debieron ser aprobadas por ORDENANZAS REGIONALES, por cuanto así lo dispone el Artículo 33º literal i), concordante con lo prescrito por el Artículo 34º de los lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) por parte de las Entidades de la Administración Pública aprobado por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM;

Que, mediante Informe Legal N° 715-2016-GRL-ORAJ de fecha 12 de mayo del 2016, mediante la cual se da OPINION por que se APRUEBE – RATIFIQUE MEDIANTE ORDENANZA REGIONAL la aprobación y/o modificación del ROF de los órganos de línea adscritos a la Dirección Regional de Salud de Loreto: Resolución Ejecutiva Regional N° 1710-2010-GRL-P, APRUEBA el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Loreto “Felipe Arriola Iglesias”, el mismo que está contenido en 75 fojas útiles; Resolución Ejecutiva Regional N° 2027-2010-GRL-P, APRUEBA el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Apoyo Iquitos “Cesar Garayar García”, con 36 folios útiles; Resolución Ejecutiva Regional N° 2885-2010-GRL-P, APRUEBA el Reglamento de Organización y Funciones de la RED de Salud: Maynas ciudad - Maynas periferia – Ramón Castilla – Loreto – Ucayali - Requena – Alto Amazonas y Datem del Marañón; Resolución Ejecutiva Regional N° 089-2014-GRL-P, APRUEBA la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Alto Amazonas; Resolución Ejecutiva Regional N° 559-2014-GRL-P, APRUEBA la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Datem del Marañón, con 03 Títulos, 05 Capítulos, 14 Artículos, un Informe Técnico sustentatorio contenido en 29 folios; Resolución Ejecutiva Regional N° 164-2015-GRL-P, APRUEBA la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Loreto - DIRESA Loreto, que consta de 06 Título, 07 Capítulos, 48 Artículos, un Informe Técnico sustentatorio contenido en 52 folios; Resolución Ejecutiva Regional N° 728-2015-GRL-P, APRUEBA la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Loreto “Felipe Arriola Iglesias”, con 106 folios, Hospital de Apoyo Iquitos “Cesar Garayar García” con 82 folios y Hospital Santa Gema de Yurimaguas con 37 folios;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado por Unanimidad, en Sesión Ordinaria, dado a los 12 días del mes de Mayo del año Dos Mil Dieciséis, el Consejo Regional de Loreto, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus Modificatorias. Resuelve:

**ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA – RATIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD Y SUS ORGANOS DESCONCENTRADOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR – RATIFICAR Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Loreto “Felipe Arriola Iglesias”, el mismo que está contenido en 75 fojas útiles, que fuera aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 1710-2010-GRL-P.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** APROBAR – RATIFICAR, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Apoyo Iquitos “Cesar Garayar García”, con 36 folios útiles, que fuera aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 2027-2010-GRL-P.

**ARTÍCULO TERCERO.-** APROBAR – RATIFICAR, el Reglamento de Organización y Funciones de la RED de Salud: Maynas ciudad - Maynas periferia – Ramón Castilla – Loreto – Ucayali - Requena – Alto Amazonas y Datem del Marañón, que consta de un índice, 06 títulos, 07 capítulos, contenidos en 40 folios útiles y que fuera aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 2885-2010-GRL-P.



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO REGIONAL  
Loreto, 12 de Mayo del 2016.

*[Handwritten signature]*

# Ordenanza Regional

Nº 008-2015-GRL-CR

**ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR – RATIFICAR** la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Alto Amazonas, que fuera aprobado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 089-2014-GRL-P.

**ARTÍCULO QUINTO.- APROBAR – RATIFICAR** la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Datem del Marañón, con 02 Títulos, 05 Capítulos, 14 Artículos, un informe técnico sustentatorio contenido en 29 folios, que fuera aprobado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 559-2014-GRL-P.

**ARTÍCULO SEXTO.- APROBAR – RATIFICAR** la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Loreto - DIRESA Loreto, que consta de 06 Título, 07 Capítulos, 48 Artículos, un informe técnico sustentatorio contenido en 52 folios, que fuera aprobado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 164-2015-GRL-P.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- APROBAR – RATIFICAR** la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", con 106 folios, Hospital de Apoyo Iquitos "Cesar Garayar García" con 82 folios y Hospital Santa Gema de Yurimaguas con 37 folios, que fuera aprobado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 728-2015-GRL-P.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR** a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto la notificación de la presente Ordenanza en el modo y forma de Ley.

Comuníquese, al señor Gobernador Regional de Loreto, para su promulgación y ejecución de acuerdo a ley. Dado en el Auditorio del Gobierno Regional de Loreto, sito en Av. Abelardo Quiñones km. 1,5, a los doce días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
CONSEJO REGIONAL DE LORETO  
EDINSON GUERRERO SANCHEZ  
CONSEJERO DELEGADO

## POR TANTO:

De conformidad con lo establecido con los artículos 16º, 21º, inciso o), 37º, inciso a) y 38º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 30305, concordante con el inciso o) del artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 009-2014-GRL-CR, de fecha 15 de setiembre de 2014;

Regístrese, Publíquese y Cúmplase;



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ux. Adm. FERNANDO MELENDEZ CELIS  
GOBERNADOR REGIONAL



CERTIFICADO DE RESPONSA DE LA ORIGINAL  
Fecha: 12 de Mayo del 2015

ROSA TELLO  
SECRETARÍA DE LORETO



**GORE  
LORETO**

**OFICINA ADMINISTRACION  
DOCUMENTARIA**

**OFICINA ADMINISTRACION  
DOCUMENTARIA**

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Iquitos 29 de Diciembre del 2015

OFICIO N° 1625 -2015-GRL-ORA-OAD.

Señor:  
Dr. ELEODORO GUERRA VALLES  
Director del Hospital Apoyo Iquitos  
Dirección Regional de Salud  
Gobierno Regional de Loreto

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO	
Dirección Regional de Salud	
Hospital Iquitos "Cesar Garayar Garcia"	
DIRECCIÓN EJECUTIVA	
SECRETARIA	
29 DIC. 2015	Hora: 13:00
Fecha:	Hora:
Recibido:	

Presente.-

**Asunto: Remite Resolucion**

\*\*\*\*\*

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de comunicarle que adjunto para su conocimiento y demás fines lo siguiente:

- Resolucion Ejecutiva Regional N° 728-2015-GRL-P, del 22 de Diciembre del 2015, 05 folios en copia autenticada de la resolución donde se aprueba la modificación parcial del ROF, más 01 anillado del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Hospital Iquitos "Cesar Garayar Garcia".

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Dr. VICTOR HUGO RUIZMAN RODRIGUEZ  
Jefe de la Oficina de Administración Documentaria

VHGR/ags



CERTIFICA que es copia del original  
Fecha: 23 DIC 2015  
ADELINATE AZOAREVALO  
FEDATARIO SUPLENTE  
Gobierno Regional de Loreto

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 728-2015-GRL-P.

Belén, 22 de diciembre del 2015

Visto, el Oficio N° 567-2015-GRL-GGR-OEDII, de fecha 01 de diciembre de 2015, remitido por la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática del Gobierno Regional de Loreto, mediante el cual adjunta las propuestas de modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", (02 anillados), Hospital Apoyo Iquitos "César Garayar García", (03 anillados), y Hospital "Santa Gema de Yurimaguas", (03 anillados), y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2885-2010-GRL-P, de fecha 22 de noviembre de 2010, se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud y de las Direcciones de Redes de Salud de Maynas Ciudad, Maynas Periferia, Ramón Castilla, Loreto, Ucayali, Requena, Alto Amazonas y Datem del Marañón, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM; cada una debidamente justificada con su respectivo informe técnico sustentatorio y el organigrama correspondiente como anexo, el mismo que comprende un (1) índice, seis (6) títulos y siete (7) capítulos contenidos en cuarenta (40) folios útiles y su organigrama respectivo; los que firmados al margen forman parte integrante de la presente Resolución;

Que, con Oficio N° 567-2015-GRL-GGR-OEDII, de fecha 01 de diciembre de 2015, el Jefe de la Oficina de Desarrollo Institucional e Informática, en mérito al Informe N° 030-2015-GRL-OEDII/AKM, de fecha 01 de diciembre de 2015, y al Informe N° 013-2015-GRL-DRS-L/30.04.02, de fecha 29 de octubre de 2015, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el Proyecto de modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", Hospital de Apoyo Iquitos "César Garayar García" y Hospital Santa Gema de Yurimaguas, al haberse incorporado unidades orgánicas funcionales en sus estructura orgánica; con el objeto de contar con las condiciones adecuadas para resolver los problemas de salud más complejos, las emergencias con atención especializada y las referencias de los establecimientos de salud de menor capacidad resolutive, como se indica a continuación;

### HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"

#### Creación de Unidades Orgánicas:

##### Unidad de costos.

El área de Costos tiene como objetivo generar evidencia de intervenciones que puedan solventarse y sostenerse en el tiempo, evaluar y comparar costos de intervenciones específicas, generar análisis de costos de los servicios de salud, etc. Sus funciones están establecidas en la propuesta de Modificación de ROF

##### Unidad de Atención del Ciudadano.

Tiene como objetivo el derecho recoger los reclamos y denuncias de los usuarios de los servicios buscando que ellos puedan plantear sus inquietudes, reclamos y/o denuncias, de manera que conozcan y hagan efectivo su derecho a la salud. Asimismo coordina las mejoras y monitorea la

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 728 -2015-GRL-P.

Belén, 22 de diciembre del 2015

atención por parte de los profesionales involucrados. Sus funciones están establecidas en la propuesta de Modificación de ROF.

### Unidad de Estrategias Sanitarias

Las estrategias sanitarias permiten vincular las políticas nacionales de salud al financiamiento a través del presupuesto por resultados. Actualmente el hospital no cuenta con un área que pueda monitorizar la programación, monitoreo y ejecución de las metas físicas. Con la creación de esta unidad se busca contribuir a mejorar las coberturas de atención a la población a nivel regional. Sus funciones están establecidas en la propuesta de Modificación de ROF.

### Unidad de Servicio de Cuidados Intensivos e Intermedios Pediátricos.

El año 2012 fue creada funcionalmente la unidad cuidados intensivos de pediatría con áreas de cuidados intermedios para atender a pacientes pediátricos en estado crítico. Esta área demanda un alto costo en personal, equipos, insumos y otros que no están siendo considerados en los documentos de gestión del hospital. Con la incorporación formal de estas áreas se busca obtener el financiamiento necesario para su funcionamiento óptimo. Sus funciones están establecidas en la propuesta de Modificación de ROF.

### Unidad de Servicio de Tratamiento de Quemados.

Esta área constituye el único espacio especializado para el tratamiento de quemados a nivel regional. Sin embargo tampoco está incluido orgánicamente en los documentos de gestión pese a que su funcionamiento implica contratación de recursos humanos especializados, equipos, áreas especiales, insumos, etc. Con la incorporación formal de esta área se busca obtener el financiamiento necesario para su funcionamiento óptimo. Sus funciones están establecidas en la propuesta de Modificación de ROF.

### Departamento de Oncología.

El proceso de transición epidemiológica se evidencia con la mayor frecuencia de enfermedades crónicas y el cáncer. En el año 2004 se dispuso la creación del Departamento de Oncología del Hospital Regional de Loreto, sin embargo hasta la fecha no se incorporado en los documentos de gestión Institucional del hospital. Dicha área actualmente está funcionando de manera parcial siendo necesario su fortalecimiento mediante la asignación de mayores recursos humanos y de equipamiento para la atención de pacientes de toda la región Loreto. Sus funciones están establecidas en la propuesta de Modificación de ROF.

### Eliminación de áreas no funcionales y reubicación de oficinas y servicios:

La evaluación realizada permitió evidenciar que algunos Departamentos y Servicios no funcionaban como tales:

- Departamento de Apoyo al Tratamiento,
- Servicio de endocrinología,
- Unidad de Capacitación, etc. o no se encontraban ubicadas dentro de un determinado órgano (servicio social, servicio de psicología, etc.) por lo que se tuvo que realizar la eliminación y/o reubicación de las mismas.



CERTIFICA: 23 DIC 2015  
 Fecha: 20...  
 ADELINATE AZOAREVALO  
 FEDATARIO SUPLENTE  
 Gobierno Regional de Loreto

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 728-2015-GRL-P.

Belén, 22 de diciembre del 2015

### HOSPITAL APOYO IQUITOS "CESAR GARAYAR GARCIA

#### **Creación de unidades orgánicas funcionales**

##### **Unidad Interna de Control Administrativo Financiero.**

Se está habilitando esta Unidad Orgánica que sirve del Órgano de Control Institucional, por no haber sido considerado en el ROF vigente y por el Aumento de Carga Administrativa, actualmente se está considerando en la adecuación del Cuadro para Asignación de Personal ya que viene operando con el personal y los instrumentos de gestión adecuados, y depende administrativamente del OCI. Sus funciones están establecidas en la propuesta de Modificación de ROF.

##### **Unidad de Coordinación de Control de Normatividad.**

Se está habilitando esta Unidad Orgánica del Órgano de Control Institucional, por no haber sido considerado en el ROF vigente y por el Aumento de Carga Administrativa, actualmente se está considerando en la adecuación del Cuadro para Asignación de Personal ya que viene operando con el personal y los instrumentos de gestión adecuados, mantiene dependencia administrativa. Sus funciones están establecidas en la propuesta de Modificación de ROF.

##### **Unidad de Archivo Central.**

Se está habilitando esta Unidad Orgánica que sirve de apoyo a la Oficina de Administración por la Necesidad de Independizar esta Tarea y por el Aumento de Carga Administrativa, ya que no a sido considerado en el ROF vigente y, actualmente se está considerando en la adecuación del Cuadro para Asignación de Personal por su operatividad y contar con el personal y los instrumentos de gestión adecuados, mantiene dependencia administrativa. Sus funciones están establecidas en la propuesta de Modificación de ROF.

##### **Unidad Servicio de Enfermedades Infecciosas Tropicales.**

Se está habilitando esta Unidad Orgánica que sirve de apoyo al Departamento de Medicina por la Necesidad de Independizar este Servicio, ya que no a sido considerado como tal en el ROF aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 2027-2010-GRL-P, de fecha 08 de Setiembre del 2010 y, actualmente se está considerando en la adecuación del Cuadro para Asignación de Personal por su operatividad y contar con el personal y los instrumentos de gestión adecuados, mantiene dependencia administrativa. Sus funciones están establecidas en la propuesta de Modificación de ROF.

##### **Unidad Servicio de Enfermería en Medicina**

Se está habilitando esta Unidad Orgánica que sirve de apoyo al Departamento de Enfermería por Necesidad de Independizar ciertos Servicios o Tareas, ya que no a sido considerado como tal en el ROF aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 2027-2010-GRL-P, de fecha 08 de Setiembre del 2010 y, actualmente se está considerando en la adecuación del Cuadro para Asignación de Personal por su operatividad y contar con el personal y los instrumentos de gestión adecuados, mantiene dependencia administrativa. Sus funciones están establecidas en la propuesta de Modificación de ROF.



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original  
 Fecha: 23 DIC 2015  
 ADELINA TEJAZO AREVALO  
 FEDATARIO SUPLENTE  
 Gobierno Regional de Loreto

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 728 -2015-GRL-P.

Belén, 22 de diciembre del 2015  
 Unidad de Servicio de Enfermería en Cirugía

Se está habilitando esta Unidad Orgánica que sirve de apoyo al Departamento de Enfermería por Necesidad de Independizar ciertos Servicios o Tareas, ya que no a sido considerado como tal en el ROF vigente y, actualmente se está considerando en la adecuación del Cuadro para Asignación de Personal por su operatividad y contar con el personal y los instrumentos de gestión adecuados, mantiene dependencia administrativa. Sus funciones están establecidas en la propuesta de Modificación de ROF.

### Servicio de Enfermería en Gineco/Obstetricia

Se está habilitando esta Unidad Orgánica que sirve de apoyo al Departamento de Enfermería por Necesidad de Independizar ciertos Servicios o Tareas, ya que no a sido considerado como tal en el ROF vigente y, actualmente se está considerando en la adecuación del Cuadro para Asignación de Personal por su operatividad y contar con el personal y los instrumentos de gestión adecuados, mantiene dependencia administrativa. Sus funciones están establecidas en la propuesta de Modificación de ROF.

### Unidad de Servicio de Admisión y Recuperación Post Anestésica

Se está habilitando esta Unidad Orgánica que sirve de apoyo al Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico, por Necesidad de Independizar ciertos Servicios o Tareas, ya que no a sido considerado como tal en el ROF vigente y, actualmente se está considerando en la adecuación del Cuadro para Asignación de Personal por su operatividad y contar con el personal y los instrumentos de gestión adecuados, mantiene dependencia administrativa. Sus funciones están establecidas en la propuesta de Modificación de ROF.

### Unidad de Servicio de Quirófanos.

Se está habilitando esta Unidad Orgánica que sirve de apoyo al Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico, por Necesidad de Independizar ciertos Servicios o Tareas, ya que no a sido considerado como tal en el ROF vigente y, actualmente se está considerando en la adecuación del Cuadro para Asignación de Personal por su operatividad y contar con el personal y los instrumentos de gestión adecuados, mantiene dependencia administrativa. Sus funciones están establecidas en la propuesta de Modificación de ROF.

### Servicio de Central de Esterilización

Se está habilitando esta Unidad Orgánica que sirve de apoyo al Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico, por Necesidad de Independizar ciertos Servicios o Tareas, ya que no a sido considerado como tal en el ROF vigente y, actualmente se está considerando en la adecuación del Cuadro para Asignación de Personal por su operatividad y contar con el personal y los instrumentos de gestión adecuados, mantiene dependencia administrativa. Sus funciones están establecidas en la propuesta de Modificación de ROF.

### Unidad de Servicio de Enfermería en Centro Quirúrgico y Recuperación POST Anestésica

Se está habilitando esta Unidad Orgánica que sirve de apoyo al Departamento de Enfermería por Necesidad de Independizar ciertos Servicios o Tareas, ya que no a sido considerado como tal en el ROF vigente y, actualmente se está considerando en la adecuación del Cuadro para





CERTIFICACIÓN de autenticidad de la original  
 Fecha: 23 DIC 2015  
 ADELINA DE AZO A REVALO  
 FEDATARIO SUPLENTE  
 Gobierno Regional de Loreto

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 728 -2015-GRL-P.

Belén, 22 de diciembre del 2015

Asignación de Personal por su operatividad y contar con el personal y los instrumentos de gestión adecuados, mantiene dependencia administrativa. Sus funciones están establecidas en la propuesta de Modificación de ROF.

### Unidad Servicio de Quirófanos en Emergencia

Se está habilitando esta Unidad Orgánica que sirve de apoyo al Departamento de Emergencia, por Necesidad de Independizar ciertos Servicios o Tareas, ya que no a sido considerado como tal en el ROF vigente y, actualmente se está considerando en la adecuación del Cuadro para Asignación de Personal por su operatividad y contar con el personal y los instrumentos de gestión adecuados, mantiene dependencia administrativa. Sus funciones están establecidas en la propuesta de Modificación de ROF.

### Unidad de Servicio de Enfermería en Emergencia y Cuidados Críticos

Se está habilitando esta Unidad Orgánica que sirve de apoyo al Departamento de Enfermería por Necesidad de Independizar ciertos Servicios o Tareas, ya que no a sido considerado como tal en el ROF vigente y, actualmente se está considerando en la adecuación del Cuadro para Asignación de Personal por su operatividad y contar con el personal y los instrumentos de gestión adecuados, mantiene dependencia administrativa. Sus funciones están establecidas en la propuesta de Modificación de ROF.

### Unidad de Servicio de Neonatología y UCI Neonatal

Se está habilitando esta Unidad Orgánica que sirve de apoyo al Departamento de Pediatría por la Necesidad de Fusionar este Servicio por la compatibilidad de tareas, ya que no a sido considerado como tal en el ROF vigente y, actualmente se está considerando en la adecuación del Cuadro para Asignación de Personal por su operatividad y contar con el personal y los instrumentos de gestión adecuados, mantiene dependencia administrativa. Sus funciones están establecidas en la propuesta de Modificación de ROF.

### Unidad de Servicio de Enfermería en Pediatría y Neonatología

Se está habilitando esta Unidad Orgánica que sirve de apoyo al Departamento de Enfermería por Necesidad de Independizar ciertos Servicios o Tareas, ya que no a sido considerado como tal en el ROF vigente y, actualmente se está considerando en la adecuación del Cuadro para Asignación de Personal por su operatividad y contar con el personal y los instrumentos de gestión adecuados, mantiene dependencia administrativa. Sus funciones están establecidas en la propuesta de Modificación de ROF.

### Unidad de Servicio de Estrategias Sanitarias

Se está habilitando esta Unidad Orgánica que sirve de apoyo a la Dirección Ejecutiva por el Incremento de Carga Administrativa, ya que no a sido considerado como tal en el ROF vigente y, actualmente se está considerando en la adecuación del Cuadro para Asignación de Personal por su operatividad y contar con el personal y los instrumentos de gestión adecuados, mantiene dependencia administrativa. Sus funciones están establecidas en la propuesta de Modificación de ROF.

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 728 -2015-GRL-P.

Belén, 22 de diciembre del 2015

### Departamento de Farmacia

Se está habilitando esta Unidad Orgánica que sirve de apoyo a la Dirección Ejecutiva por una necesidad de Independizar ciertos Servicios o Tareas, ya que no a sido considerado como tal en el ROF vigente y, actualmente se está considerando en la adecuación del Cuadro para Asignación de Personal por su operatividad y contar con el personal y los instrumentos de gestión adecuados, mantiene dependencia administrativa. Sus funciones están establecidas en la propuesta de Modificación de ROF.

### Unidad de Servicio de Dispensación de Productos Farmacéuticos y Material Medico

Se está habilitando esta Unidad Orgánica que sirve de apoyo al Departamento de Farmacia, por una necesidad de Independizar ciertos Servicios o Tareas, ya que no a sido considerado como tal en el ROF vigente y actualmente se está considerando en la adecuación del Cuadro para Asignación de Personal por su operatividad y contar con el personal y los instrumentos de gestión adecuados, mantiene dependencia administrativa. Sus funciones están establecidas en la propuesta de Modificación de ROF.

### Unidad de Servicio de Farmacotecnia.

Se está habilitando esta Unidad Orgánica que sirve de apoyo al Departamento de Farmacia, por una necesidad de Independizar ciertos Servicios o Tareas, ya que no a sido considerado como tal en el ROF aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 2027-2010-GRL-P, de fecha 08 de Setiembre del 2010 y, actualmente se está considerando en la adecuación del Cuadro para Asignación de Personal por su operatividad y contar con el personal y los instrumentos de gestión adecuados, mantiene dependencia administrativa. Sus funciones están establecidas en la propuesta de Modificación de ROF.

### HOSPITAL SANTA GEMA DE YURIMAGUAS

- Se cambió de denominación al Servicio de Pediatría por **SERVICIO de PEDIATRÍA Y NEONATOLOGÍA**; Con la finalidad de ampliar la atención no solamente del niño o niña, sino también del recién nacido – Neonatal.
- Se creó en el Servicio de Emergencia: **TRAUMA SHOCK Y SERVICIOS CRÍTICOS – UCI Y UCIN**; a fin de lograr una mejor dinamicidad, flexibilidad y agilidad en las labores técnicas administrativas y asistenciales, que debe realizar el personal para el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales en el ámbito de su competencia como hospital.
- Se habilita a la Unidad de Proyectos de Inversión, Adscrita a la Oficina de Planeamiento Estratégico, con el objetivo de mejorar la eficacia y eficiencia de los procesos, para una mayor dinamicidad, flexibilidad y agilidad en las labores técnicas administrativas para asegurar que el sistema tenga permanencia y consolidación al servicio de la comunidad y lograr aumentar el grado de satisfacción del usuario. Sus funciones están establecidas en la propuesta de Modificación de ROF.
- Se habilita a la Unidad Orgánica de Presupuesto, Adscrita a la Oficina de Planeamiento Estratégico, con el objetivo de mejorar la eficacia y eficiencia de los procesos, para una mayor dinamicidad, flexibilidad y agilidad en las labores técnicas administrativas para

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 728 -2015-GRL-P.

Belén, 22 de diciembre del 2015

asegurar que el sistema tenga permanencia y consolidación al servicio de la comunidad y lograr aumentar el grado de satisfacción del usuario. Sus funciones están establecidas en la propuesta de Modificación de ROF.

- Se habilita la Unidad Orgánica de Planes y Programas, Adscrita a la Oficina de Planeamiento Estratégico, con el objetivo de mejorar la eficacia y eficiencia de los procesos, para una mayor dinamicidad, flexibilidad y agilidad en las labores técnicas administrativas para asegurar que el sistema tenga permanencia y consolidación al servicio de la comunidad y lograr aumentar el grado de satisfacción del usuario. Sus funciones están establecidas en la propuesta de Modificación de ROF.

- Se habilita a la Unidad Orgánica de Racionalización, Adscrita a la Oficina de Planeamiento Estratégico, con el objetivo de mejorar la eficacia y eficiencia de los procesos, para una mayor dinamicidad, flexibilidad y agilidad en las labores técnicas administrativas para asegurar que el sistema tenga permanencia y consolidación al servicio de la comunidad y lograr aumentar el grado de satisfacción del usuario. Sus funciones están establecidas en la propuesta de Modificación de ROF.

### Se creó a la Unidad de Imagen Institucional

La Unidad de Imagen Institucional es la encargada de organizar y ejecutar la difusión de las actividades del Hospital, y de establecer canales de comunicación interna y externa, además de promover relaciones Interinstitucionales, depende directamente de la Dirección Ejecutiva

- Las propuestas de modificación de los Reglamentos de Organización y Funciones (ROF) de los Hospitales: Iquitos "Cesar Garayar García", Regional Felipe Arriola Iglesias y Santa Gema de Yurimaguas, como órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud de Loreto (DIRESA) tienen como propósito eliminar unidades funcionales que actualmente no vienen funcionando y que por lo tanto no aportan valor; así como incorporar, habilitar y crear unidades orgánicas funcionales en sus respectivas estructuras orgánicas que realmente aportan valor público, que les permitirá contar con las condiciones adecuadas para resolver los problemas de salud más complejos, las emergencias con atención especializada y las referencias de los establecimientos de salud de menor capacidad resolutoria (otros hospitales y centros de salud).
- Todas las propuestas de modificación de ROF de los hospitales en mención se justifican en los alcances de los Lineamientos para la Adecuación de la Organización de las Direcciones Regionales de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 566-2005/MINSA, así como en la transferencia de funciones ceñidos estrictamente a los criterios y especificaciones técnicas previstos en la Directiva N° 007-MINSA/OGPE-V., aprobada mediante Resolución Ministerial N° 371-2003-SA/DM y su modificatoria (R.M. N° 616-2003-SA/DM).
- Constituyen una modificación parcial de su ROF vigente, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2885-2010-GRL-P de fecha 22 de noviembre de 2010, en razón de que no representa cambios sustantivos en su estructura orgánica; por lo que el Informe Técnico Sustentatorio elaborado por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la DIRESA mediante informe N° 013-2015-GRL-DRS-L/30.04.02, es concordante con lo establecido en el artículo 31° del D.S. N° 043-2006-PCM, al haberse cumplido con los criterios técnicos sobre la materia.

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 728 -2015-GRL-P.

Belén, 22 de diciembre del 2015

- Asimismo, en su formulación se ha cumplido con los requisitos técnicos establecidos en el artículo 33° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación de los Reglamentos de Organización y funciones (ROF) por parte de las entidades de la Administración Pública, y los criterios técnicos en materia organizacional establecidos en la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y demás normas vigentes.

Que, las propuestas de modificación parcial de los Reglamentos de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", Hospital de Apoyo Iquitos "César Garayar García" y Hospital Santa Gema de Yurimaguas, como órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud de Loreto (DIRESA), se justifican por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, artículos 30° "Del Informe Técnico Sustentatorio por Modificación", y artículo 31° "Del Informe Técnico Sustentatorio por Modificación Parcial"; Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA que aprueba la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02 "Directiva para la formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional" (numeral 5.2.8 Modificación del ROF);

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, luego de revisado y evaluado la documentación, contando con el Informe N° 030-2015-GRL-OEDI/AKM, de fecha 01 de diciembre de 2015, se pronuncia por la procedencia de la modificatoria parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", con 106 folios, Hospital de Apoyo Iquitos "César Garayar García", con 82 folios y Hospital Santa Gema de Yurimaguas con 37 folios, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2885-2010-GRL-P, de fecha 22 de noviembre de 2010, con el objeto de contar con las condiciones adecuadas para resolver los problemas de salud más complejos, las emergencias con atención especializada y las referencias de los establecimientos de salud de menor capacidad resolutiva;

Que, estando al Informe Legal N° 828-2015-GRL-ORAJ, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Desarrollo Social y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2014-GRL-CR, de fecha 15 de setiembre de 2014;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", con 106 folios, Hospital de Apoyo Iquitos "César Garayar García", con 82 folios y Hospital Santa Gema de Yurimaguas con 37 folios, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2885-2010-GRL-P, de fecha 22 de noviembre de 2010, con el objeto de contar con las condiciones adecuadas para resolver los problemas de salud más complejos, las emergencias con atención especializada y las referencias de los establecimientos de salud de menor capacidad resolutiva.

**ARTÍCULO 2°.- Autorizar** a la Dirección Regional de Salud de Loreto, la aplicación y cumplimiento de la parte modificada del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del



23 DIC 2015  
Fecha: 20... del 20...



ADELINA TAZOA AREVALO  
FEDATARIO SUPLENTE  
Gobierno Regional de Loreto

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 728 -2015-GRL-P.**

Belén, 22 de diciembre del 2015

Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", Hospital de Apoyo Iquitos "César Garayar García", y Hospital Santa Gema de Yurimaguas.

**ARTÍCULO 3º.- Autorizar** a la Oficina de Administración documentaria del Gobierno Regional de Loreto, la distribución y difusión el documento a los órganos respectivos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
*[Signature]*  
DR. ANIL FERNANDO MELENDEZ CELIS  
GOBERNADOR REGIONAL

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL HOSPITAL IQUITOS  
"CESAR GARAYAR GARCIA"

EQUIPO TECNICO DE GESTION

MC. ELEODORO GUERRA VALLES

DIRECTOR EJECUTIVO

MC. JULIO ANTERO TORRES ALEGRIA

DIRECTOR ADJUNTO

ING. ROGER RIVADENEYRA VASQUEZ

JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

LIC. ADM. WALTER ANDRADE MOZOMBITE

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN

EQUIPO DE APOYO

Lic. Adm Edgar REMIREZ GUTIERREZ

UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y GESTION INSTITUCIONAL

ECON. CESAR CASTRO RENGIFO

UNIDAD DE PRESUPUESTO

Sr BENITO CHUNG PEZO

UNIDAD DE PROYECTOS DE INVERSION.

SRA. ESTHER NAJAR CORDOVA

SECRETARIA

OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

HOSPITAL IQUITOS "CESAR GARAYAR GARCIA"  
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF

INDICE

	Página
TITULO I GENERALIDADES	4
• Objeto del Reglamento	4
• Naturaleza	4
• Alcance	4
• Domicilio	
• Base Legal	
TITULO II VISION, MISION Y OBJETIVOS ESTRATEGICO	5
• Visión	5
• Misión	6
• Objetivos Estratégicos	6
TITULO III ORGANIZACIÓN	6
• CAPITULO I Objetivos y Funciones Generales	7
• CAPITULO II Estructura Orgánica	
• CAPITULO III Objetivos Funcionales de las Unidades Orgánicas	9
TITULO IV RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	56
TITULO V REGIMEN ECONOMICO	56
TITULO VI REGIMEN LABORAL	56
TITULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES	57
ANEXO I ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL	58

# REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL HOSPITAL IQUITOS "CESAR GARAYAR GARCIA"

## INTRODUCCION

El presente Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Iquitos "Cesar Garayar García", es un documento normativo, formulado de acuerdo a la Estructura Orgánica, concordante con la Constitución Política del Perú y demás dispositivos legales vigentes, para el manejo estratégico de las entidades públicas.

El Reglamento de organización y Funciones, es un documento de gestión administrativa que facilita el proceso de gerenciamiento institucional, racionalizando el uso adecuado de los recursos económicos, financieros y humanos, conformado por las dependencias y niveles jerarquizados en la Estructura funcional, en sus sistemas de organización de Gestión: la Dirección Ejecutiva, Órgano de Control, Órganos de Asesoramiento, órganos de Apoyo y órganos de línea, hasta el tercer nivel organizacional.

Las funciones y atribuciones, así como la jerarquía de la organización, están contenidas en el presente reglamento, en lo referente a la Estructura Orgánica y funcional, sin embargo las funciones específicas a nivel de cargo serán complementarias en el Manual de Organización y Funciones (MOF), donde esta insertado cada estructura orgánica en los cuales se llega a determinar las funciones, cargo, deberes y responsabilidades de cada unidad orgánica, delimitando la naturaleza y las interrelaciones jerárquicas funcionales internas y cada cargo.

**TÍTULO I - OBJETO Y ALCANCE DEL MODELO****Artículo 1st.- OBJETO DEL REGLAMENTO**

El presente Reglamento tiene por objeto establecer la organización del Hospital Iquitos "Cesar Garayar García", necesaria para el logro de su misión y objetivos, precisando su naturaleza, objetivos funcionales generales y estructura orgánica, los objetivos funcionales de sus unidades orgánicas, sus relaciones interinstitucionales, régimen laboral, régimen económico y otras disposiciones pertinentes, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27657 Ley del Ministerio de Salud y su Reglamento, aprobado con el D.S. N° 013-2002-SA, D.S. N° 043-2006-PCM

**Artículo 2nd.- NATURALEZA**

El Hospital Iquitos "Cesar Garayar García" es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud de Loreto, responsable de brindar prestaciones integrales de atención ambulatoria y hospitalaria en forma oportuna y eficiente.

**Artículo 3rd.- ALCANCE**

Las normas establecidas en el presente Reglamento comprenden a todas las unidades orgánicas del Hospital Iquitos "Cesar Garayar García" que en adelante se denominará el Hospital.

**Artículo 4th.- DOMICILIO LEGAL**

El Hospital Iquitos "Cesar Garayar García", tiene su domicilio legal en calle Cornejo Portugal N° 1710 en la ciudad de Iquitos, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, en el Departamento de Loreto.

**Artículo 5º.- BASE LEGAL**

En los procesos de organización o de reorganización de las entidades de la administración pública hay necesidad de tomar en consideración las normas que regulan estos procesos, como también las normas referidas a los aspectos de carácter sustantivo o sectorial, razón de ser de las entidades, como también las normas referidas a los sistemas administrativos; finalmente, las normas específicas a la elaboración de los instrumentos de gestión:

A continuación consignamos las principales normas que se han tomado en consideración en el proceso de revisión y adecuación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF.

- Decreto Ley N° 26757 Ley General de Salud
- Decreto ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización
- Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA que aprueba la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V-03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".



- Resolución Ministerial N° 616-2003-SADM-Modelo de Reglamento de Organización y Funciones.
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA Aprueba el Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud Ley N° 27657.
- Decreto Supremo N° 023-2005, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 007-2006-S.A. modifican Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 769-2004/MINSA, que establece la categorización de establecimientos del Sector Salud.
- Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Lineamientos para Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones -ROF por parte de las entidades de la Administración Pública.
- Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA, aprueba Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.01 "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional"
- Decreto Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 004 -2003-SA, Reglamento de la Ley N° 27813, Ley de Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Decreto Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.



## TITULO II - VISION, MISION Y OBJETIVOS ESTRATEGICOS

### Artículo 6°.- VISION

Ser en el 2017, un Hospital del Nivel II-E, líder en la atención de salud, con infraestructura moderna, tecnología de punta, recursos humanos comprometidos, con cultura organizacional de excelencia, calidad y reconocidos por la comunidad.

### Artículo 7°.- MISION

Somos un Hospital Nivel-II-2, líder en la Región Loreto que brindamos atención recuperativa y de rehabilitación a la persona, promoveremos estilos de vida saludables, realizando docencia universitaria..

Trabajamos con nuevos paradigmas de desarrollo, con infraestructura moderna, equipos de alta tecnología y personal especializado que brinda atención con calidad y calidez, contribuyendo a mejorar el nivel de salud y desarrollo de la población.

## Artículo 8º.- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Son Objetivos Estratégicos del Hospital Iquitos "Cesar Garayar García", los siguientes:

- a) Construcción de una nueva infraestructura hospitalaria con equipos médicos de última generación.
- b) Disminución de la muerte materna en la población de la Región Loreto.
- c) Reducción de la incidencia de Tuberculosis Sensible y Multidrogo-Resistente en la población de Loreto.
- d) Mejorar la oferta y la calidad de los servicios de salud con énfasis en la mejora continua de la calidad en beneficio de la población que se atiende en el hospital Iquitos "César Garayar García".
- e) Fortalecer la capacidad, el desarrollo y bienestar del Recurso Humano.
- f) Optimizar la gestión de los recursos económicos, materiales y financieros que coadyuven al eficiente desempeño de las funciones en el hospital.
- g) Fortalecer el rol de rectoría a través de los procesos de gestión en el Hospital.

### TITULO III - ORGANIZACIÓN

#### CAPITULO I - OBJETIVOS FUNCIONALES GENERALES

Artículo 9º.- Los objetivos estratégicos del Hospital Iquitos "Cesar Garayar García", son siguientes:

- a) Lograr la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.
- b) Defender la vida y proteger la salud de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.
- c) Ampliar la cobertura de salud a los sectores más pobres de la población
- d) Contar con todas las Especialidades médicas según el nivel con ambientes ecológicos, respondiendo ante situaciones de emergencias y desastres.
- e) Contar con sistemas y procesos modernos, que respondan a la demanda, permitiendo el acceso a la población de menores recursos y brindando servicios eficientes y de calidad.
- f) Renovar la infraestructura hospitalaria así como los equipos médicos acorde al avance tecnológico protegiendo el medio ambiente.
- g) Lograr la prevención y disminución de los riesgos y daños a la salud.
- h) Apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando el campo clínico, docencia e investigación, a cargo de las Universidades e Institutos Técnicos, según los convenios respectivos.
- i) Administrar los recursos humanos, materiales económicos y financieros hacia los objetivos cumplimiento con las normas vigentes.
- j) Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar.



## CAPITULO II - ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 10º.- El Hospital Iquitos "César Garayzar García", para cumplir su misión y lograr sus objetivos funcionales tiene la siguiente estructura orgánica:



### ÓRGANO DE DIRECCIÓN

- Dirección Ejecutiva
- Dirección Adjunta



### ÓRGANO DE CONTROL

#### Órgano de Control Institucional

- Unidad Interna de Control administrativo-Financiero
- Unidad de Coordinación de Control de Normatividad



### ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

#### Oficina de Planeamiento Estratégico

- Unidad de Planeamiento y Gestión Institucional.
- Unidad de Organización.
- Unidad de Presupuesto.
- Unidad de Proyectos de Inversión.

#### Oficina de Gestión de la Calidad

- Unidad de Garantía de la calidad y Acreditación Hospitalaria
- Unidad de Mejoramiento Continuo y Clima Organizacional
- Unidad de Auditoría en Salud

#### Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental

- Unidad de Epidemiología.
- Unidad de Salud Ambiental.

#### Unidad de Asesoría Legal.

### ÓRGANOS DE APOYO

#### Oficina de Administración

- Unidad de Economía
- Unidad de Logística
- Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento
- Unidad de Control Patrimonial
- Unidad de Archivo Central

#### Oficina de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos

- Unidad de Administración de Recursos Humanos
- Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos

#### Oficina de Referencia, Contrarreferencia y Seguros.

- Unidad de Referencia y Contrarreferencia
- Unidad de Seguros.

#### Unidad de Estadística e Informática

**ORGANOS DE LÍNEA**

**Departamento de Medicina**

- Servicio de Enfermedades Infecciosas Tropicales
- Servicio de Medicina Interna
- Servicio de Medicina Especializada
- Servicio de Medicina Física y Rehabilitación
- Servicio de Enfermería en Medicina

**Departamento de Cirugía**

- Servicio de Cirugía General
- Servicio de Cirugía Especializada
- Servicio de Enfermería en Cirugía

**Departamento de Gineco-Obstetricia**

- Servicio de Ginecología
- Servicio de Obstetricia
- Servicio de Obstetras
- Servicio de Enfermería en Gineco/Obstetricia

**Departamento de Pediatría**

- Servicio de Medicina Pediátrica
- Servicio de Neonatología y Uci Neonatal
- Servicio de Enfermería en Pediatría y Neonatología

**Departamento de Odontoestomatología**

**Departamento de Enfermería**

- Servicio de Enfermería en Consultorios Externos
- Servicio de Enfermería Supervisoras.

**Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos**

- Servicio de Emergencia
- Servicio de Cuidados Críticos y Trauma Shock
- Servicio de Enfermería en Emergencia y Cuidados Críticos
- Servicio de Quirófanos en Emergencia

**Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico**

- Servicio de Admisión y Recuperación post Anestésica
- Servicio de Quirófanos
- Servicio de Central de Esterilización
- Servicio de Enfermería en Centro Quirúrgico y Recuperación Post Anestesia

**Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica**

- Servicio de Patología Clínica
- Servicio de Anatomía Patológica
- Servicio de Banco de Sangre

**Departamento de Diagnóstico por Imágenes**

**Departamento de Apoyo al Tratamiento**

- Servicio de Nutrición y Dietética
- Servicio Social
- Servicio de Psicología
- Servicio de Estrategias Sanitarias

**Departamento de Farmacia**

- Servicio de Dispensación de Productos Farmacéuticos y material Medico
- Servicio de Farmacotecnia.

## CAPITULO III OBJETIVOS FUNCIONALES DE LAS UNIDADES ORGANICAS

## ORGANO DE DIRECCION

## Artículo 11°.- DIRECCION EJECUTIVA

La Dirección Ejecutiva es el órgano de Dirección del Hospital Iquitos "Cesar Garayar García", está a cargo de un Director Ejecutivo y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Establecer la visión, misión y objetivos estratégicos institucionales en concordancia con los sectoriales y lograr el compromiso del personal para alcanzarlos.
- b) Evaluar el logro de los objetivos, metas y estrategias de corto plazo y su eficacia para lograr los objetivos de mediano y largo plazo.
- c) Lograr la mejora continua de los procesos organizacionales enfocados en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo.
- d) Gestionar la obtención de cooperación técnica y financiera nacional e internacional y el apoyo a los planes del Hospital, en el marco de las normas vigentes.
- e) Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital.
- f) Establecer comunicación y coordinación con las entidades públicas y privadas para el logro de las actividades programadas.
- g) Dirigir la implementación del sistema de referencia y contrarreferencia en el Hospital, según las normas pertinentes.
- h) Asegurar la implementación y mantenimiento de un Sistema de Gestión de la Calidad eficaz y eficiente.
- i) Proponer las políticas, normas y proyectos de investigación, apoyo a la docencia y atención especializada al Ministerio de Salud.
- j) Establecer convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas y privadas, para el logro de los objetivos y metas.
- k) Lograr oportunidad y seguridad en el flujo y registro de la documentación oficial y dar cumplimiento a las normas pertinentes.
- l) Promover la seguridad, custodia, organización y archivamiento de la documentación oficial y acervo documentario así como hacer cumplir las normas pertinentes.
- m) Establecer el control interno previo, simultáneo y posterior en el Hospital y aplicar las medidas correctivas necesarias.
- n) Emitir informes y/u opinión legal sobre los aspectos que le sean solicitados.
- o) Coordinar con la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Loreto respecto de las acciones y demandas judiciales relacionadas a la institución.
- p) Asesorar en la formulación de proyectos, convenios o contratos en los que intervenga el Hospital.
- q) Sistematizar y difundir las normas legales del Sector.
- r) Identificar, ejecutar y evaluar los objetivos, metas y estrategias de comunicación social para la salud en apoyo a la prevención de las enfermedades y promoción de la salud, de acuerdo a las políticas sectoriales.
- s) Mantener información de la cartera de servicios que ofrece el Hospital y de las referencias y contrarreferencias con otros niveles de atención y accesibilidad

- Evaluar sistemáticamente el impacto de las estrategias de comunicación social e implementar las mismas que respalden la imagen del Hospital.
- u) Generar información sobre las actividades relevantes, protocolares y oficiales.
- Los demás objetivos funcionales que le asigne la autoridad Regional y/o Nacional salud.

### Artículo 12°.- ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR EJECUTIVO

El Director Ejecutivo es el funcionario de más alto nivel jerárquico del Hospital y tiene a su Cargo las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- Dirigir y representar legalmente al Hospital.
- Organizar el funcionamiento del Hospital para el logro de sus objetivos.
- Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia.
- Aprobar el Plan Estratégico, Plan Operativo, Presupuesto, Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones y documentos de gestión que correspondan, según las normas vigentes.
- Dirigir, controlar y supervisar la programación y ejecución del presupuesto institucional anual.
- Ejerciendo su liderazgo, infundir la mística y valores necesarios en el personal, como parte del desarrollo y consolidación de la cultura organizacional del Hospital
- Suscribir convenios, contratos y acuerdos que coadyuven al logro de los objetivos del Hospital, según las facultades expresamente otorgadas por la autoridad de salud y en el marco de las normas vigentes.
- Dirigir, controlar y supervisar la programación, formulación y ejecución del presupuesto institucional anual.
- Otras atribuciones y responsabilidades que se le confiera, en el marco de la normatividad vigente.

### Artículo 13°.- ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR ADJUNTO

El Director Adjunto, reemplaza al Director Ejecutivo del Hospital en caso de impedimento o ausencia de éste con las mismas atribuciones y responsabilidades y tiene asignados los objetivos funcionales que expresamente le delegue el Director Ejecutivo del Hospital, en su condición de máxima autoridad del mismo.

### ORGANO DE CONTROL

#### Artículo 14°.- ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Es el órgano encargado de lograr la ejecución del control dentro del Hospital y mantiene dependencia técnica y funcional de la Contraloría General de la República; depende administrativamente de la Dirección Ejecutiva del Hospital y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones del Hospital, sobre la base de los lineamientos del Plan Anual de Control.
- Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios del Hospital, así como a la gestión del mismo, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General.



- c) Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones del Hospital, que disponga la Contraloría General, así como las que sean requeridas por el titular del Hospital.
- d) Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel del Hospital con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno.
- e) Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones del Hospital, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al titular del Hospital para que adopte las medidas correctivas pertinentes.
- f) Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General, así como al titular del Hospital y del sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- g) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios, servidores públicos y ciudadanos sobre actos y operaciones del Hospital, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control, aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones vigentes
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte el Hospital, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.
- j) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables al Hospital, de las unidades orgánicas y personal de éste.
- k) Formular y proponer el presupuesto anual del órgano de control Institucional para el proceso de aprobación por el Hospital.
- l) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General de la República para la ejecución de las acciones de control en el ámbito del Hospital; por disposición de la Contraloría General podrán colaborar en otras acciones de control externo por razones operativas o de especialidad.
- m) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General y el órgano de control sectorial de acuerdo al artículo 29° del Reglamento de los Órganos de Control Institucional.
- n) Otras funciones u objetivos funcionales que establezca la Contraloría y adicionalmente las atribuciones que le confiere el artículo 15° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

**Artículo 15°.- UNIDAD INTERNA DE CONTROL ADMINISTRATIVO – FINANCIERO**

Es la Unidad orgánica que sirve de apoyo al Órgano de Control Institucional depende administrativamente de ella y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a. Efectuar auditoría a los Estados Financieros y Presupuestarios del HICGG, así como la Auditoría de gestión, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General.
- b. Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios, servidores públicos y ciudadanos sobre actos y operaciones del HICGG, otorgándole



el trámite que corresponde a su mérito y documentación sustentatoria respectiva.

- c. Ejecutar las acciones de control que disponga la Contraloría General, así como los requeridos por el Jefe OCI.
- d. Participar en la formulación, ejecución y evaluación del Plan Anual de Control, aprobado por la Contraloría General de la República de acuerdo a las directivas que apruebe.
- e. Participar en el seguimiento de medidas correctivas que efectúa el OCI, como resultado de las acciones y actividades de control.
- f. Participación en la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas internas aplicables al HICGG, las unidades orgánicas y Recursos Humanos de ésta.
- g. Programar, ejecutar y supervisar las acciones y/o actividades de control que se le asigne.
- h. Verificar el cumplimiento de las NAGU, dispositivos legales y procedimientos de los Sistemas Administrativos-Financieros y diferentes programas de salud.
- i. Participar en comisiones que designe la Contraloría General de la República para la ejecución de acciones de control en el HICGG.
- j. Participar en la ejecución del control interno posterior a los actos de las operaciones administrativas y asistenciales.
- k. Dirigir y coordinar actividades de recopilación sistemática de la legislación vigente, estudiar e informar sobre los expedientes de carácter técnico legal.
- l. Coordinar con otras entidades públicas y privadas sobre la interpretación de las normas técnico legal.
- m. Revisar y seleccionar las normas legales para la actualización del archivo permanente.
- n. Realizar informes especiales legales emergentes de las acciones de control posterior programado y no programado.
- o. Participar en las capacitaciones y especializaciones para mejorar su formación técnica profesional y ética.
- p. Otras funciones que le asigne el Jefe del OCI.

**Artículo 16º.- UNIDAD DE COORDINACIÓN DE CONTROL DE NORMATIVA**

Es la unidad orgánica que sirve de apoyo al Órgano de Control Institucional, depende administrativamente de ella, y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a. Participar en el control preventivo sin carácter vinculante, al órgano del más alto nivel de salud a fin de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno.
- b. Participar en la ejecución de control interno posterior a los actos de las operaciones administrativas y asistenciales.
- c. Recibir y atender denuncias sobre actos y operaciones del HICGG, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva en lo que corresponda a su competencia.
- d. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas internas, aplicables al HICGG, las unidades orgánicas y servidores de este.
- e. Apoyar a las comisiones que designe la Contraloría General de la República, para la ejecución de las acciones de control en el HICGG.



Realizar el control de gestión de las dependencias del HICGG en aspectos técnicos normativos y legales acorde con las políticas, normas y planes del sector.

- g. Supervisar y coordinar la ejecución de programas de auditoría especializada.
- h. Dictar o delegar charlas; realizar auditorías especiales o reservadas y presidir por delegación comisiones de investigación.
- i. Revisar informes de auditoría emitiendo opinión técnica.
- j. Participar en la formulación del presupuesto anual del OCI.
- k. Cumplir con las demás funciones que asigne el Jefe del OCI.

### ORGANOS DE ASESORAMIENTO

#### Artículo 17º.- OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

Es la unidad orgánica encargada del planeamiento estratégico y operativo, proceso presupuestario, costos, diseño organizacional y sistema de inversión pública; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Lograr el diagnóstico situacional e identificar los objetivos metas y estrategias de largo, mediano y corto plazo y proponer el plan estratégico y operativo.
- b) Evaluar la efectividad de las estrategias y el logro de los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo.
- c) Desarrollar los procesos de costeo e identificar los requisitos de los servicios institucionales para su aprobación por el Gobierno Regional de Loreto.
- d) Lograr el diagnóstico y análisis organizacional para formular y mantener actualizados los documentos de gestión en cumplimiento a las normas vigentes.
- e) Lograr la implantación de los modelos de organización que se establezcan en el Sector y asistir técnicamente a los órganos del Hospital para su mejoramiento continuo.
- f) Lograr el establecimiento de los procesos y procedimientos para la organización del trabajo y los recursos.
- g) Gestionar el financiamiento presupuestario para el logro de los objetivos y metas programadas y conducir el proceso presupuestario en el Hospital.
- h) Identificar oportunidades de inversión y priorizar necesidades para proponer el desarrollo e implementación de los proyectos, en el marco del Programa Anual y las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- i) Conducir, coordinar y asesorar el proceso presupuestario, en las fases de programación, formulación, ejecución, control y evaluación, así como el cierre presupuestal.
- j) Sustentar el Presupuesto del Hospital en las instancias que corresponda a su aprobación.
- k) Formular los estudios de pre inversión e incorporarlos al Presupuesto y al Programa Anual de Inversiones en concordancia con los Lineamientos de Política del sector.
- l) Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto, para el logro de sus objetivos funcionales en el ámbito de los roles y competencias asignadas al Hospital.



**Artículo 18°.- UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y GESTION INSTITUCIONAL**

Es la unidad orgánica que depende de la Oficina de Planeamiento Estratégico y tiene a su cargo los siguientes-objetivos funcionales.

- a) Proponer y brindar asesoramiento en la aplicación y cumplimiento de los lineamientos de políticas de Salud en el hospital.
- b) Elaborar los planes operativos y planes estratégicos institucionales.
- c) Apoyar a las diversas áreas en la elaboración del Análisis Situacional de Salud en la institución.
- d) Evaluar el cumplimiento de las metas en la programación de actividades Anuales.
- e) Diseñar y mejorar continuamente el proceso de planeamiento en el hospital.
- f) Cumplir con las directivas para la formulación del plan operativo sobre la base del planeamiento estratégico institucional.
- g) Conciliar los objetivos estratégicos institucionales con los planes operativos de las unidades orgánicas del hospital.
- h) Diseñar y establecer metodologías y técnicas de planeamiento, programación, ejecución, evaluación y control de programas y actividades como herramientas de gestión en la Institución.
- i) Evaluar conjuntamente con la Unidad de Presupuesto los procesos técnicos en materia presupuestal para la determinación de las metas físicas y emitir las directivas para procedimientos y lineamientos operativos en aplicación de la normatividad presupuestal.
- j) Evaluar el impacto de los objetivos, metas y estrategias institucionales de corto plazo y su eficacia para lograr los objetivos de mediano y largo plazo.
- k) Evaluar el grado de cumplimiento de las metas físicas presupuestarias en términos de eficacia y eficiencia en el uso de recursos económicos, en coordinación con la Unidad de Presupuesto.
- l) Evaluar ajustes en las metas físicas en concordancia con la reprogramación y modificación presupuestal.
- m) Implementar, en coordinación con la Unidad de Presupuesto, los sistemas de planeamiento y control financiero del hospital, para determinar y mejorar la eficiencia y eficacia en el uso de recursos financieros.
- n) Establecer mecanismos de supervisión y criterios de aplicación y control de tarifas por servicios de salud, en el hospital.
- o) Otras funciones que le asigne la Jefatura.

**Artículo 19°.- UNIDAD DE ORGANIZACIÓN**

Es la unidad orgánica que depende de la Oficina de Planeamiento Estratégico y tiene a su cargo los siguientes objetivos funcionales.

- a) Modificar y socializar los modelos de organización, gestión, sistemas y procesos organizacionales, en coordinación con los entes superiores.
- b) Formular y evaluar los documentos normativos de gestión como el Reglamento de Organización y Funciones, Cuadro para Asignación de Personal, Manual de Procedimientos, Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos entre otros.



d) Adecuar los manuales, reglamentos y Cuadro para Asignación de Personal a los cambios estructurales y necesidades de la institución.  
 Coordinar con la Oficina de Gestión de Recursos Humanos a fin de coincidir los datos del personal en la programación del Presupuesto Analítico de Personal.



e) Diseñar y mejorar continuamente el Proceso Organizacional acorde a los cambios en la estructura organizacional sean por reordenamiento o modificación del CAP.



f) Prestar asistencia técnica en el análisis de procesos a todas las áreas del hospital en la implementación de los modelos organizacionales, modelos de gestión y en la aplicación de las normas técnicas sobre la materia.  
 Participar activamente en los procesos de mejora continua para la acreditación hospitalaria y otras actividades que promueva la oficina de Gestión de la Calidad.



g) Coordinar con las diversas áreas del hospital, las metodologías y normatividades para la elaboración del Manual de Organización y Funciones y otros documentos de gestión.  
 h) Formular las especificaciones para capacitar a directivos, funcionarios y personal a cargo de la implementación de los nuevos modelos de organización y de gestión y de las normas técnicas de organización.  
 i) Coordinar con las demás áreas del hospital la actualización permanente del tarifario de costos de la cartera de servicios que brinda el Hospital.

## Artículo 20°.- UNIDAD DE PRESUPUESTO

Es la unidad orgánica que depende de la Oficina de Planeamiento Estratégico y tiene a su cargo los siguientes objetivos funcionales.

- Optimizar los ingresos y gastos del hospital en mediano y corto plazo.
- Propone estrategias de captación, administración y asignación de recursos para el hospital, acorde con los objetivos y prioridades sanitarias.
- Conducir los procesos presupuestarios y la gestión de recursos necesarios para cumplir con los objetivos y metas contenidas en planes operativos.
- Actualizar continuamente los Procesos técnicos del Sistema Integrado de Administración Financiera a las necesidades económicas reales de la institucional.
- Expresar en metas físicas y financieras los recursos necesarios, para el cumplimiento de los objetivos institucionales, en coordinación con la Unidad de Planeamiento y Gestión Institucional.
- En coordinación con la Oficina de Administración y Recursos Humanos, sustenta anualmente el presupuesto de la institución.
- Interpretar adecuadamente los criterios, metodologías y mecanismos de asignación de recursos y priorización del gasto.
- Asesorar a las Unidades Orgánicas del hospital para efectuar correctamente sus requerimientos presupuestales en base a sus necesidades reales.
- Informar permanentemente a los superiores respecto a las ejecuciones presupuestales trimestrales y semestrales a fin de enmendar deficiencias.
- Certificar los compromisos efectuados por la Unidad de Logística en los procesos de compra de bienes y servicios.

Verificar el cumplimiento de las normas técnicas y operativas para asegurar la consistencia y fluidez de la información en las diversas fases del proceso presupuestario.

- l) Verificar el grado de cumplimiento de las metas financieras, efectuar el seguimiento y evaluación de la información durante el proceso presupuestario en aplicación a la metodología del presupuesto por resultados (PPR), analizando las causas de las desviaciones, si las hubiere y proponer las medidas correctivas en coordinación con la Unidad de Planeamiento y Gestión Institucional.
- m) Consolidar la información del proceso presupuestario del hospital.

#### Artículo 21°.- UNIDAD DE PROYECTOS DE INVERSION

Es la unidad orgánica que depende de la Oficina de Planeamiento Estratégico y tiene a su cargo los siguientes objetivos funcionales.

- a) Emitir opinión técnica sobre documentos y convenios referidos a financiamiento de proyectos.
- b) Identificar oportunidades de inversión y priorizar necesidades para proponer el desarrollo e implementación de los proyectos, en el marco del programa anual y las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- c) Apoyar y coordinar con la unidad formuladora en la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión.
- d) Monitorizar el avance físico y financiero de los proyectos de inversión en el hospital.
- e) Proponer la identificación y ejecución de proyectos de equipamiento médico, infraestructura, financiamiento a través de cooperación internacional, entre otros.
- f) Otras funciones que le asigne la jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico.

#### Artículo 22°.- UNIDAD DE ASESORIA LEGAL

Es la unidad orgánica de asesoría que depende de la Dirección Ejecutiva y está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Emitir informes y/u opinión sobre los aspectos que le sean solicitados.
- b) Coordinar con la procuraduría pública del Ministerio de Salud y Gobierno Regional de Loreto respecto de las acciones jurídicas relacionadas con el hospital.
- c) Asesorar en la formulación de proyectos de convenios o contratos, en los que intervenga el hospital.
- d) Sistematizar y difundir las normas legales del sector.
- e) Asesorar al Director y demás Unidades Orgánicas, sobre asuntos que tengan implicancias jurídica y legal.
- f) Participar de las acciones que demanden representación legal del Hospital en materia de Derecho Sanitario y asuntos Jurídico Administrativo.
- g) Mantener actualizada la legislación sanitaria y administrativa de relevancia para el Hospital.
- h) Participar en la formulación de proyectos normativos y emitir opinión sobre aquellos que se sometán a su consideración.

Revisar los proyectos de Normas, Reglamentos internos y/o Directivas que deban ser aprobadas por la Dirección Ejecutiva.

Visar las resoluciones Directorales y Administrativas emitidas por las diferentes instancias de la institución así como de la alta Dirección en cualquiera de las acciones de su competencia.

- k) Emitir opinión sobre los recursos impugnativos que se resuelvan como instancia administrativa por el Hospital.
- l) Formular y/o revisar los convenios y contratos en los que intervenga el Hospital.
- m) Brindar asesoramiento legal al personal de la institución en materias concernientes a asuntos laborales.
- n) Otras funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva.

### Artículo 23°.- OFICINA DE GESTION DE LA CALIDAD

Es la unidad orgánica encargada de implementar el sistema de Gestión de la Calidad en el Hospital promoviendo la mejora continua de la atención asistencial y administrativa al usuario, con la participación activa del personal; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proponer la inclusión de actividades de calidad en los planes institucionales.
- b) Incorpora el enfoque de calidad en los planes estratégicos y operativos institucionales así como en la capacitación y gestión de los recursos humanos en salud.
- c) Implementa las estrategias, metodologías e instrumentos de la calidad y mejora continua en los servicios.
- d) Efectúa el monitoreo y evaluación de los indicadores de control de la calidad en los diferentes servicios de la entidad e informar a la Dirección de Salud según corresponda.
- e) Asesorar en el desarrollo de la autoevaluación, el proceso de acreditación y auditoría clínica.
- f) Asesoramiento en la formulación de normas guías de atención y procedimientos de atención al paciente.
- g) Apoyar la capacitación y sensibilizar a los Recursos Humanos en los conceptos y herramientas de la calidad.
- h) Promueve la ejecución de estudios de investigación en calidad de servicios de salud.
- i) Desarrolla mecanismos de difusión de los resultados de la evaluación de la calidad y de la captación de la información del paciente.
- j) Otras funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva.

### Artículo 24°.- UNIDAD DE GARANTIA DE LA CALIDAD Y ACREDITACION HOSPITALARIA

Es la Unidad orgánica encargada de desarrollar acciones en forma deliberada y sistemática con la finalidad de normar, vigilar y mejorar el desempeño, en forma continua y cíclica, permitiendo que la prestación de servicios de salud sea eficaz, eficiente y segura.



- a) Ejecutar los procesos para la Autoevaluación y acreditación hospitalaria.
- b) Evaluación de la tecnología médica, mediante usos aplicativos, que permitan establecer el diagnóstico situacional de la capacidad resolutive así como del desempeño de los servicios de salud.
- c) Garantizar la calidad de los servicios de salud mediante la implementación y desarrollo de actividades intrahospitalarias.
- d) Evaluación de la disponibilidad de los recursos para la atención de salud
- e) Participación activa en la evaluación de la gestión de servicios y del hospital.
- f) Propiciar la autoevaluación para la acreditación del hospital.
- g) Vigilancia permanente del cumplimiento de las normas y estándares de calidad de salud
- h) Diseñar y proponer un sistema de información básica e integrada que responda a las necesidades gerenciales y facilite la toma de decisiones.
- i) Aplicación y autoevaluación de instrumentos de medición de la satisfacción del usuario interno y externo, en forma periódica
- j) Investigaciones operativas en calidad de atención de salud
- k) Propiciar la difusión de los derechos y deberes de los usuarios.
- l) Diseñar conjuntamente con las Autoridades y Jefes de Departamento del hospital el Plan de Seguridad del Paciente siguiendo las recomendaciones del Plan Nacional del Ministerio de Salud:
- m) Evaluar las situaciones de riesgo y generar alertas de seguridad
- n) Involucrar al usuario en mejorar la seguridad del paciente.
- o) Coordinar la edición y distribución del Plan de Seguridad del Paciente a todos los profesionales del hospital, así como de cualquier otro folleto o carteles divulgativos.
- p) Intervenir en problemas de información con los pacientes y problemas con los consentimientos informados.
- q) Evaluar las acciones desarrolladas en el plan de seguridad del paciente, mediante indicadores de las mismas, análisis de causas y propuesta e medidas correctoras si precisa.

**Artículo 25º.- UNIDAD DE MEJORAMIENTO CONTINUO Y CLIMA ORGANIZACIONAL**

Es la Unidad encargada de construir al soporte orgánico de la gestión de la calidad, orientados a desarrollar metodologías de trabajo que permitan el mejoramiento permanente de la calidad de los servicios, tiene asignado las siguientes funciones:

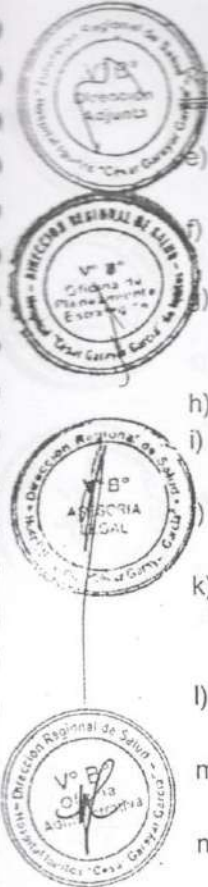
- a) Desarrollar acciones de fomento de buenas relaciones interpersonales, motivación, identificación institucional, participación activa, en el marco de trabajo en equipo, buscando la integración de los trabajadores.
- b) Desarrollo de instrumentos y la realización de medición de la satisfacción del usuario interno y externo cada 6 meses.
- c) Fomentar la oferta de servicios de salud que sean oportunas, eficaces, no discriminatorias, con equidad, eficiencia, efectividad, calidad, enfoque intercultural ético, humano y accesible a todas las personas que contribuyan a mejorar su salud y elevar su calidad de vida.
- d) Propiciar la organización de los servicios, adecuación de flujos de atención, optimización en el uso de los recursos.

- k) Investigar los incidentes, quejas y reclamos y dar soluciones, adoptando medidas inmediatas en los casos de mayor riesgo.
- l) Investigar denuncias y supervisar las causas que la originaron.
- m) Desarrollar actividades de evaluación de la tecnología sanitaria.
- n) Fomentar la investigación operativa en temas de seguridad de la atención.
- o) Otras funciones que le sean asignadas.

### Artículo 27°.- OFICINA DE EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD AMBIENTAL

Es la unidad orgánica encargada de la vigilancia en salud pública, análisis de la situación de salud Hospitalaria, salud ambiental e investigación epidemiológica; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignado los siguientes objetivos funcionales:

- a) Detectar, investigar e informar oportunamente los casos de enfermedades sujetas a notificación obligatoria.
- b) Detectar, investigar informar y controlar la ocurrencia de brotes epidémicos en el nivel Hospitalario.
- c) Elaborar y difundir, a los diferentes niveles, el perfil epidemiológico de las enfermedades transmisibles y no transmisibles.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar la vigilancia epidemiológica para daños que ocurren en el nivel intrahospitalario así como recomendar las estrategias de intervención.
- e) Elaborar el análisis de la situación de salud Hospitalaria para el planeamiento y la toma de decisiones.
- f) Generar información analítica de salud, de acuerdo a las necesidades de la autoridad nacional y/o regional de salud.
- g) Implementar y ejecutar el monitoreo de indicadores de salud trazadores de la gestión Hospitalaria.
- h) Difundir, a través de la sala de situación de salud y en forma oportuna, la información generada en el análisis de la situación de salud Hospitalaria y de los eventos de importancia para la gestión Hospitalaria.
- i) Vigilar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el manejo de los pacientes, en la limpieza, desinfección y esterilización de los ambientes, el manejo de la ropa y de los residuos sólidos Hospitalarios así como del uso de materiales potencialmente tóxicos.
- j) Establecer y adecuar las normas de bioseguridad existentes en relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, en los diferentes ambientes Hospitalarios, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes y/o usuarios, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad en general.
- k) Vigilar el cumplimiento de las buenas prácticas de higiene en la manipulación de alimentos por las unidades orgánicas de nutrición y dietética y en el expendio de alimentos que se produzca en el Hospital.
- l) Proponer y aplicar protocolos de la evaluación higiénica sanitaria de los diferentes ambientes Hospitalarios para recomendar mejoras en los mismos.
- m) Identificar grupos de riesgo en función de niveles de exposición de acuerdo al perfil ocupacional.
- n) Determinar el perfil epidemiológico de las enfermedades más frecuentes del personal y proponer medidas de intervención.



- e) Vigilancia y evaluación permanente la satisfacción y las expectativas del usuario, como mecanismos de mejora.
- f) Fomentar el liderazgo y la conducción hacia el logro de los objetivos institucionales.
- g) Disponer y fortalecer en forma continua mecanismos de escucha, así como de orientación e información al usuario, que incluya la recepción, procesamiento y atención de quejas y sugerencias.
- h) Difundir y fomentar sobre el respeto a los derechos del usuario.
- i) Coordinar la formación e información a pacientes y profesionales en Seguridad del Paciente.
- j) Difundir los valores, experiencias exitosas y principios de la cultura de calidad entre los diferentes actores de la institución.
- k) Desarrollar acciones educativas para la calidad y contribuir en la mejora de responsabilidades del personal para prestación de servicios de salud con calidad, así como la generación de estilos de vidas saludable.
- l) Impulsar y desarrollar investigaciones operativas de la calidad de la oferta de servicios.
- m) Vigilar que se mantengan e implementen las Buenas Prácticas de Seguridad de la atención.
- n) Otras funciones que le sean asignadas.

**Artículo 26º.- UNIDAD DE AUDITORIA EN SALUD**

Es la unidad encargada de desarrollar un conjunto de acciones en forma deliberada y sistemática orientada a mejorar la seguridad de los pacientes reduciendo el número de eventos adversos y crear una cultura de seguridad en la organización, tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Implementar la norma técnica de Auditoria de la calidad de la atención en salud en el Hospital Iquitos "César Garayar García"
- b) Auditoria de la Calidad de atención de salud.
- c) Auditoria de Registro Médicos.
- d) Fortalecer la capacidad técnica de los comités de auditoria de la calidad de la atención del sector Salud
- e) Dirigir, planificar, organizar y controlar la gestión del riesgo en los servicios del hospital
- f) Promover y desarrollar el conocimiento y la cultura de seguridad del paciente entre los profesionales de la salud.
- g) Mejorar las prestaciones asistenciales en las áreas críticas del Sector Salud Asesoramiento y Asistencia Técnica a los Departamentos, servicios y oficinas para la elaboración de las Guías de Práctica Clínica, Guías de Procedimientos Asistenciales y normas relacionadas en la Seguridad del Paciente.
- h) Diseñar, establecer y mantener un sistema de reporte de eventos adversos así como la comunicación de los incidentes relacionados con la seguridad del paciente.
- i) Desarrollar actividades de capacitación del personal de salud en Gestión de Riesgos y manejo de las herramientas de análisis de los eventos adversos.
- j) Involucrar la participación de los usuarios internos y externos del Sector Salud en el proceso de Auditoria de la Calidad de la Atención en Salud

- k) Investigar los incidentes, quejas y reclamos y dar soluciones, adoptando medidas inmediatas en los casos de mayor riesgo.
- l) Investigar denuncias y supervisar las causas que la originaron.
- m) Desarrollar actividades de evaluación de la tecnología sanitaria.
- n) Fomentar la investigación operativa en temas de seguridad de la atención.
- o) Otras funciones que le sean asignadas.

#### Artículo 27°.- OFICINA DE EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD AMBIENTAL

Es la unidad orgánica encargada de la vigilancia en salud pública, análisis de la situación de salud Hospitalaria, salud ambiental e investigación epidemiológica; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignado los siguientes objetivos funcionales:

- a) Detectar, investigar e informar oportunamente los casos de enfermedades sujetas a notificación obligatoria.
- b) Detectar, investigar informar y controlar la ocurrencia de brotes epidémicos en el nivel Hospitalario.
- c) Elaborar y difundir, a los diferentes niveles, el perfil epidemiológico de las enfermedades transmisibles y no transmisibles.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar la vigilancia epidemiológica para daños que ocurren en el nivel intrahospitalario así como recomendar las estrategias de intervención.
- e) Elaborar el análisis de la situación de salud Hospitalaria para el planeamiento y la toma de decisiones.
- f) Generar información analítica de salud, de acuerdo a las necesidades de la autoridad nacional y/o regional de salud.
- g) Implementar y ejecutar el monitoreo de indicadores de salud trazadores de la gestión Hospitalaria.
- h) Difundir, a través de la sala de situación de salud y en forma oportuna, la información generada en el análisis de la situación de salud Hospitalaria y de los eventos de importancia para la gestión Hospitalaria.
- i) Vigilar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el manejo de los pacientes, en la limpieza, desinfección y esterilización de los ambientes, el manejo de la ropa y de los residuos sólidos Hospitalarios así como del uso de materiales potencialmente tóxicos.
- j) Establecer y adecuar las normas de bioseguridad existentes en relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, en los diferentes ambientes Hospitalarios, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes y/o usuarios, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad en general.
- k) Vigilar el cumplimiento de las buenas prácticas de higiene en la manipulación de alimentos por las unidades orgánicas de nutrición y dietética y en el expendio de alimentos que se produzca en el Hospital.
- l) Proponer y aplicar protocolos de la evaluación higiénica sanitaria de los diferentes ambientes Hospitalarios para recomendar mejoras en los mismos.
- m) Identificar grupos de riesgo en función de niveles de exposición de acuerdo al perfil ocupacional.
- n) Determinar el perfil epidemiológico de las enfermedades más frecuentes del personal y proponer medidas de intervención.

- b) Diseñar e implementar programas de prevención y control de accidentes laborales y enfermedades profesionales que tengan impacto en la salud de los trabajadores.
- p) Promover, diseñar, ejecutar y difundir investigaciones epidemiológicas que permita la generación de evidencias científicas para la prevención y control de daños.
- q) Asesorar en el desarrollo de investigaciones epidemiológicas que ocurren en el ámbito Hospitalario.
- r) Otras funciones que le sean asignadas.

#### Artículo 28°.- UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA

Es la unidad orgánica que depende de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental y tiene asignado los siguientes objetivos funcionales específicos:

- a) Detectar, investigar e informar oportunamente los casos de enfermedades sujetas a notificación obligatoria.
- b) Detectar, investigar informar y controlar la ocurrencia de brotes epidémicos en el nivel Hospitalario.
- c) Elaborar y difundir, a los diferentes niveles, el perfil epidemiológico de las enfermedades transmisibles y no transmisibles.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar la vigilancia epidemiológica para daños que ocurren en el nivel intrahospitalario así como recomendar las estrategias de intervención.
- e) Elaborar el análisis de la situación de salud Hospitalaria para el planeamiento y la toma de decisiones.
- f) Generar información analítica de salud, de acuerdo a las necesidades de la autoridad nacional y/o regional de salud.
- g) Implementar y ejecutar el monitoreo de indicadores de salud trazadores de la gestión Hospitalaria.
- h) Difundir, a través de la sala de situación de salud y en forma oportuna, la información generada en el análisis de la situación de salud Hospitalaria y de los eventos de importancia para la gestión Hospitalaria.

#### Artículo 29°.- UNIDAD DE SALUD AMBIENTAL

Es la unidad orgánica que depende de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental y tiene asignado los siguientes objetivos funcionales:

- a) Vigilar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el manejo de los pacientes, en la limpieza, desinfección y esterilización de los ambientes, el manejo de la ropa y de los residuos sólidos Hospitalarios así como del uso de materiales potencialmente tóxicos.
- b) Establecer y adecuar las normas de bioseguridad existentes en relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, en los diferentes ambientes Hospitalarios, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes y/o usuarios, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad en general.
- c) Vigilar el cumplimiento de las buenas prácticas de higiene en la manipulación de alimentos por las unidades orgánicas de nutrición y dietética y en el expendio de alimentos que se produzca en el Hospital.

- d) Proponer y aplicar protocolos de la evaluación higiénica sanitaria de los diferentes ambientes Hospitalarios para recomendar mejoras en los mismos.
- e) Identificar grupos de riesgo en función de niveles de exposición de acuerdo al perfil ocupacional.
- f) Determinar el perfil epidemiológico de las enfermedades más frecuentes del personal y proponer medidas de intervención.
- g) Diseñar e implementar programas de prevención y control de accidentes laborales y enfermedades profesionales que tengan impacto en la salud de los trabajadores.
- h) Promover, diseñar, ejecutar y difundir investigaciones epidemiológicas que permita la generación de evidencias científicas para la prevención y control de daños.
- i) Asesorar en el desarrollo de investigaciones epidemiológicas que ocurren en el ámbito Hospitalario.

### ORGANOS DE APOYO

#### Artículo 30º.- OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital cuente con los recursos materiales y económicos necesarios, así como del mantenimiento y servicios generales, para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funcionales asignados; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proponer las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos humanos, materiales y financieros en el marco de la normatividad de los sistemas administrativos, de presupuesto, abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como en los procesos organizacionales de planeamiento, financiamiento y logística correspondiente.
- b) Administrar y lograr el desarrollo del personal en el marco de la normatividad vigente.
- c) Establecer y ejecutar las actividades de soporte logístico, asepsia, seguridad, mantenimiento y servicios generales.
- d) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros y la ejecución presupuestal, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos, orientados hacia el cumplimiento de la misión y logro de los objetivos estratégicos y funcionales.
- e) Implementar y mantener el sistema de información del proceso administrativo integrado, en coordinación con la Oficina de Estadística e Informática del Hospital y la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud, según la normatividad vigente.
- f) Desarrollar las actividades de abastecimiento, contabilidad, tesorería y ejecución presupuestal, en el marco de las normas de los sistemas administrativos correspondientes.
- g) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.
- h) Otras funciones que le sean asignadas.

**Artículo 31º.- UNIDAD DE ECONOMÍA**

Es la unidad orgánica encargada de lograr que se cuente con los recursos económicos y financieros necesarios y en la oportunidad requerida, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital; depende de la oficina de Administración y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Programar, consolidar y obtener los recursos financieros de acuerdo a las asignaciones presupuestales aprobadas.
- b) Controlar la ejecución del presupuesto asignado en función de las prioridades establecidas.
- c) Establecer un adecuado y oportuno registro de las operaciones mediante un sistema de control interno contable.
- d) Sistematizar la información contable, financiera y presupuestal para la obtención de indicadores de gestión que permitan la oportuna toma de decisiones.
- e) Evaluar periódicamente la situación financiera de los resultados de la gestión presupuestal y patrimonial.
- f) Formular los estados financieros y presupuestarios.
- g) Administrar los fondos y aperturar y controlar el manejo de cuentas bancarias
- h) Salvaguardar los valores que se mantienen en custodia interna y externa.
- i) Cumplir las normas y procedimientos de contabilidad, tesorería y presupuesto para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados.
- j) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.

**Artículo 32º.- UNIDAD DE LOGÍSTICA**

Es la unidad orgánica encargada de lograr los recursos materiales y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por los usuarios internos, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital; depende de la Oficina de Administración y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Lograr el abastecimiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por los usuarios internos y externos, para el funcionamiento del Hospital y el logro de los objetivos y metas establecidas.
- b) Establecer los mecanismos de supervisión del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.
- c) Mantener el control de stocks de los bienes necesarios para la operatividad de los servicios asistenciales y administrativos.
- d) Desarrollar las actividades de conservación y seguridad de los bienes almacenados.
- e) Programar y contratar el equipamiento y adecuación de la infraestructura e instalaciones.
- f) Cumplir con la normatividad técnica y legal en el abastecimiento de bienes, la prestación de servicios y el equipamiento e infraestructura.

- g) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.

### Artículo 33°.- UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital cuente con el soporte de servicios de asepsia, seguridad, mantenimiento y los servicios generales necesarios; depende de la Oficina de Administración y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Lograr que se mantenga asepsia e higiene en especial en las áreas críticas.
- b) Lograr el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, mobiliario, equipos, ambulancias y otros vehículos del Hospital.
- c) Lograr mantener la operatividad de los equipos, sistemas e instalaciones del Hospital.
- d) Lograr la seguridad física del personal, así como de materiales, instalaciones y equipos del Hospital.
- e) Proveer a los usuarios de vestuario y ropa de cama en condiciones asépticas.
- f) Lograr que los pacientes y el personal, cuenten con los servicios auxiliares generales de apoyo para la atención en consulta externa, Hospitalización y emergencia.
- g) Transportar al personal y material, para el logro de los objetivos funcionales del Hospital.
- h) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.

### Artículo 34°.- UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL

Es la unidad orgánica encargada de la ejecución técnica administrativas relacionadas con el registro y control integral de los Bienes Patrimoniales de propiedad fiscal, depende de la oficina de Administración y tiene asignado los siguientes objetivos funcionales:

- a) Establecer y mantener el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles.
- b) Formular y aplicar normas para verificar la existencia, estado y condiciones de utilización de los bienes con lo que dispone el Hospital.
- c) Mantener actualizado el Sistema de Información Nacional de Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) así como el Sistema de Control de activos Fijos - SCAF velando por su custodia y conservación.
- d) Procesar electrónicamente de acuerdo a los requerimientos del hospital y la SBN, el inventario Físico de bienes, así como el registro, control y actualización patrimonial.
- e) Ejecutar adecuadamente el control de los bienes patrimoniales a través del sistema SIGA-Patrimonio.
- f) Efectuar la codificación y rotulación de los bienes muebles.
- g) Mantener actualizado los cargos personales por asignación de bienes en uso.
- h) Coordinar la contratación de Seguros para los bienes patrimoniales del Hospital, así como supervisar la ejecución de los contratos respectivos.
- i) Ejercer el control de ingreso y salida de los Bienes patrimoniales del Hospital.
- j) Llevar el control de altas y bajas de los bienes del Activo Fijo.

k) Procurar el saneamiento legal de los bienes, muebles e inmueble del hospital que así lo requiera.  
Otras funciones que le sean asignados.

**Artículo 35°.- UNIDAD DE ARCHIVO CENTRAL**

Es la Unidad Orgánica encargada de velar por la custodia y conservación del acervo documentario, tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Formular las iniciativas y propuestas correspondientes a la unidad para los planes de gestión, capacitación, investigación, inversión, metas y presupuestos, llevar a cabo su ejecución, controlar sus resultados y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Administrar, conservar y archivar las historias clínicas y otros documentos de los pacientes atendidos en el hospital así como de otros usuarios.
- c) Recibir, registrar y controlar los requerimientos de las historias clínicas del hospital y demás documentos ingresados al archivo.
- d) Implementar y cumplir los procedimientos y técnicas para la clasificación, manipulación, registro, actualización, circulación, conservación y archivo de todos los documentos ingresados.
- e) Resguardar la integridad y confidencialidad del contenido de las historias Clínicas y demás documentos ingresados al archivo central.
- f) Autorizar la gestión, modificación, anulación de los procesos de responsabilidad de la unidad respecto al manejo del acervo documentario.
- g) Llevar y mantener actualizados los registros y cuadros estadísticos que maneja la unidad respecto al movimiento documentario.
- h) Mantener actualizados y aplicar los procedimientos, manuales y demás instrumentos de gestión relacionados a la unidad, así como cumplir con los dispositivos legales vigentes y las normas emitidas al respecto.
- i) Realizar en el ámbito de su competencia otras funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva.

**Artículo 36°.- OFICINA DE GESTION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS**

Es la unidad Orgánica de apoyo que depende de la Dirección Ejecutiva, ejerce la actividad de administración y desarrollo de recursos humanos, esta a cargo de las siguientes funciones:

- a) Elaborar documentos de desarrollo, administración, selección, evaluación, ingreso, inducción, permanencia, capacitación y entrenamiento de recursos humanos, así como desarrollar acciones que convengan con la salud, familia y comunidad. Con enfoque interdisciplinario e intersectorial respetando su naturaleza humana, con responsabilidad, equidad de género. Actitud proactiva e intelectual.
- b) Proponer a la Dirección Ejecutiva la programación de necesidades, selección, contratación, registro y asignación del personal a los puestos de trabajo o cargos vigentes así como controlar su asistencia y permanencia en el horario de trabajo.
- c) Identificar las necesidades de recursos humanos del Hospital, que deben asignarse a los puestos de trabajo para desarrollar los procesos y sistemas organizacionales.

- d) Formular anualmente el Presupuesto Analítico de Personal e implementar oportunamente el Cuadro Para Asignación de Personal del Hospital. Supervisar el programa y pago de la Planilla de Remuneraciones, Beneficios, bonificaciones e incentivo del personal del Hospital. Promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y articular los servicios de salud en la docencia e investigación y proyección a la comunidad.
- g) Proponer el apoyo técnico y la sistematización del registro de escalafón del personal del Hospital.
- h) Autorizar los desplazamientos del personal en la dependencia y/o puestos de trabajo, tales como comisión de servicios, destaque, permuta, rotación y reasignación del personal de acuerdo a la necesidad de los recursos humanos y las disposiciones legales vigentes.
- i) Identificar e implementar las estrategias y servicios para lograr el bienestar de los recursos humanos y crear un clima laboral adecuado. Emitir opinión técnica sobre la aplicación de normas vinculantes a la administración de personal.
- k) Desarrollar y mejorar continuamente la cultura organizacional del Hospital, basada en el compromiso individual de los recursos humanos con la visión, misión y objetivos estratégicos y la política u objetivos sectoriales.
- l) Promover y ejecutar la capacitación y evaluación del desempeño para desarrollar en el personal las capacidades y habilidades requeridas por el hospital.
- m) Proponer y evaluar los convenios con las entidades formadoras a nivel profesional y técnico.
- n) Proveer la información al Ministerio de Salud, Gobierno Regional y Dirección Regional para la planificación y evaluación del número, distribución, formación y especialización de los recursos humanos de salud y las investigaciones de recursos humanos que sean necesarios.
- o) Evaluar sistemáticamente los resultados y el impacto de las estrategias de la capacitación efectuada en el Hospital.
- p) Coordinar con los órganos correspondientes la ejecución de los programas de internado de los profesionales de la salud en concordancia con la normatividad vigente.
- q) Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de Gestión y Desarrollo de RRHH.
- r) Gestionar la aprobación del plan anual de capacitación.
- s) Otras funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva.

### Artículo 37°.- UNIDAD DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

Es la unidad orgánica de apoyo que depende de la Oficina de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos y tiene los siguientes objetivos institucionales:

- a) Formular las iniciativas y propuestas correspondientes a la Unidad para los Planes de Gestión, Capacitación, Metas y Presupuesto; llevar a cabo su ejecución, controlar sus resultados y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Elaborar documentos de administración, selección, evaluación, ingreso, inducción y permanencia, de recursos humanos.

- c) Administrar los procesos administrativos que permitan el desarrollo de los recursos humanos, planeando, organizando, dirigiendo, controlando, supervisando y evaluando las actividades relacionadas a la administración de los procesos, con enfoque interdisciplinario e intersectorial, respetando su naturaleza humana, con responsabilidad, equidad de género, actitud proactiva e intercultural.
- d) Desarrollar y mejorar continuamente la cultura organizacional del Hospital, basada en el compromiso individual de sus recursos humanos con la visión, misión, objetivos estratégicos, política u objetivos sectoriales.
- e) Identificar las necesidades de recursos humanos del Hospital, que deben asignarse a los puestos de trabajo para desarrollar los procesos y sistemas organizacionales.
- f) Coordinar con la Dirección Ejecutiva la ubicación del personal en la dependencia y/o puestos de trabajo.
- g) Coordinar con la Dirección Ejecutiva el desplazamiento del personal en comisión de servicios, destaque, permuta, rotación y Reasignación del personal de acuerdo a las necesidades de recursos humanos y las disposiciones legales pertinentes.
- h) Implementar y controlar los programas de beneficios directos al trabajador que mejoren su desempeño, las relaciones interpersonales y su nivel de satisfacción.
- i) Organizar, desarrollar y controlar los programas, actividades y servicios de bienestar personal, referidos a asistencia social y económica, promoción de la salud física y mental, extensión social, reconocimientos, actividades educativas, culturales, recreativas y deportivas para el trabajador y su familia; evaluar los resultados alcanzados y adoptar las acciones correctivas que se requieran.
- j) Brindar apoyo al trabajador realizando gestiones para que se le brinden servicios complementarios de ayuda como asistencia médica, psicológica y social; cuando se encuentre en situación límite como enfermedad, fallecimiento y otros, así como de índole personal.
- k) Mantener actualizados y aplicar los procedimientos, manuales y demás instrumentos de gestión relacionados con la Unidad, así como cumplir con los dispositivos legales vigentes y la normativa emitida por el MINSA
- l) Tramitar y proporcionar a los trabajadores, información respecto a su situación de aseguramiento y otros beneficios que tengan que ver con su bienestar general.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.

### Artículo 38°.- UNIDAD DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

Es el órgano de apoyo, encargado del planeamiento, organización, investigación y desarrollo del talento humano institucional, así como prestar a poyo a la docencia e investigación según los convenios con las universidades y/o instituciones educativas, depende jerárquicamente de la Oficina de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos, y tiene asignada las siguientes funciones específicas;



- a) Proponer los planes y programas de perfeccionamiento y formación de los recursos humanos según corresponda a los convenios con universidades e instituciones educativas.  
Elaborar Planes Estratégicos y Planes Operativos de Capacitación de Docencia de Investigación y de Evaluación y Desarrollo de tecnologías que permita adquirir y actualizar conocimientos, habilidades y destrezas al personal de la institución.
- c) Promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y apoyar los Servicios de Salud en la docencia e investigación y proyección a la comunidad.
- d) Proveer la información a los organismos competentes para la planificación y evaluación del número, distribución, formación y especialización de los recursos humanos de salud y las investigaciones en Recursos Humanos que sean necesarias.
- e) Promover y participar en el uso de tecnologías cibernéticas y educativas para el personal profesional en formación, para su adiestramiento y capacitación en el campo de la salud.
- f) Administrar el uso de la infraestructura, equipo multimedia y otros para el desarrollo de actividades y eventos educativos, culturales y de capacitación.
- g) Desarrollar políticas de investigación entre los profesionales de la entidad y publicarlos.
- h) Evaluar sistemáticamente los resultados y el impacto de las estrategias de la capacitación efectuada en el Hospital.
- i) Coordinar con los órganos correspondientes la ejecución de los programas de Internado de los profesionales de la salud, en concordancia con la normatividad vigente.
- j) Proponer y evaluar los Convenios con las entidades formadoras a nivel profesional y técnico.
- k) Supervisar el cumplimiento de los Acuerdos de Cooperación Docente-Asistencial con instituto y universidades peruanas y extranjeras.
- l) Emitir constancias de Prácticas Pre Profesionales (enfermería, laboratorio, farmacia, medicina, obstetricia, etc.) pasantía, Tesis, Trabajo de Investigación y otros; así como elaborar fichas de evaluación para internos y alumnos de medicina, obstetricia, enfermería, psicología, odontología, etc
- m) Otras funciones que le asigne la Oficina de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos.

**Artículo 39°.- OFICINA DE REFERENCIA, CONTRARREFERENCIA Y SEGUROS.**

Es la unidad orgánica de apoyo especializado en seguros para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital, en el marco de la política sectorial y normas vigentes; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Hacer cumplir dentro del ámbito hospitalario la normatividad y disposiciones del Sistema de Referencia - Contrareferencia y Seguros, emitida por los niveles superiores
- b) Coordinar y establecer la referencia y contrareferencia de usuarios externos entre establecimientos e Institutos especializados y Hospitales, a través de los centros de comunicación permanentes instalados, que

- garantice la vinculación e integración del Sistema de Referencia - Contrarreferencia y Seguros. En el ámbito regional y nacional.
- c) Designar las funciones específicas del personal de salud involucrado en el flujo de los pacientes manejados en el Sistema de Referencia - Contrarreferencia.
  - d) Brindar asistencia técnica complementaria a los servicios hospitalarios, para la organización, implementación, ejecución y control de la referencia y contrarreferencia.
  - e) Mantener actualizada y disponible la cartera de servicios Regional y Nacional, de tal manera que cualquier establecimiento de salud acceda a dicha información en tiempo real, identificando la capacidad resolutive existente. Y disponible en los servicios.
  - f) Resolver los casos de referencias especiales y de emergencias que requieran una atención urgente y oportuna.
  - g) Retroalimentar mensualmente a todos los establecimientos información sobre procesos inadecuados o disfuncionales identificados del proceso de la Referencia y Contrarreferencia.
  - h) Realizar actividades de capacitación continua al recurso humano del Hospital en el sistema de Referencia, Contrarreferencia y Seguros.
  - i) Ejecutar la auditoria preventiva a la documentación del reembolso por atención a pacientes asegurados
  - j) Coordinar con la Oficina de Administración sobre la emisión de los documentos correspondientes y para la obtención de información de cuentas por cobrar relativas a los reembolsos de los organismos y las compañías de seguros.
  - k) Actuar como interlocutor oficial frente a las compañías de seguros respecto a la recepción de las cartas de garantía, así como solucionar las discrepancias con estos, respecto al proceso de atención del paciente, según lo que se disponga expresamente en las normas pertinentes.
  - l) Otras funciones que le asigne la Dirección ejecutiva,

#### Artículo 40°.- UNIDAD DE REFERENCIAS Y CONTRARREFERENCIAS

Es la unidad orgánica que depende de la Oficina de Referencias, Contrarreferencias y Seguros, y tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Organizar, Conducir, procesar y analizar la información del Sistema de Referencia y Contrarreferencia, para su remisión y retroalimentación respectiva a los niveles correspondientes a fin de facilitar a la toma de decisiones que contribuyan a la efectividad del Sistema.
- b) Coordinar y establecer la referencia y contrarreferencia de usuarios externos entre los Establecimientos de Salud de las Redes y Hospital Regional, que garanticen la vinculación e integración del sistema en todo el ámbito.
- c) Generar periódicamente la información estadística e indicadores de evaluación.
- d) Evaluar y coordinar las mejoras en la atención, referencias y contrarreferencias de los pacientes asegurados a cargo de los órganos competentes.
- e) Capacitar continuamente al personal asistencial y administrativo del hospital en la aplicación de normas y directivas de los procedimientos del Sistema de Referencias y Contrarreferencias.
- f) Otras funciones que le asigne el Jefe de la Oficina de Referencia Contrarreferencias y Seguros.

### Artículo 41º.- UNIDAD DE SEGUROS

Es la unidad orgánica que depende de la Oficina de Referencias y Contrarreferencias y Seguros, y tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Ejecutar la auditoría preventiva a la documentación del reembolso por atención a pacientes asegurados.
- b) Coordinar con la oficina de economía sobre la emisión del comprobante de pago correspondiente y para la obtención de información de cuentas por cobrar relativas a los reembolsos de los organismos y las compañías de seguros.
- c) Actuar como interlocutor oficial frente a las compañías de seguros respecto a la recepción de las cartas de garantía, así como solucionar las discrepancias con estos, respecto al proceso de atención del paciente, según lo que se disponga expresamente en las normas pertinentes.
- d) Desarrollar los estudios técnicos en seguros que se le encarguen.
- e) Evaluar y coordinar las mejoras en la atención, referencia y contrarreferencia de los pacientes asegurados a cargo de los órganos pertinentes.
- f) Evaluar los tarifarios de servicios en coordinación con la unidad orgánica de planeamiento.
- g) Coordinar con el Servicio de Farmacia el consumo de medicamentos e insumos de los asegurados.
- h) Generar periódicamente la información estadística e indicadores de evaluación de satisfacción del usuario.
- i) Capacitar permanentemente al personal asistencial y administrativo del hospital en la aplicación de normas y directivas de los procedimientos del Sistema de Seguros.
- j) Participación en la evaluación de actividades programadas por la jefatura de la oficina Referencia y Contrarreferencia.
- k) Otras funciones que le asigne el jefe de la oficina de Referencia y Contrarreferencia.

### Artículo 42º.- UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital provea la información estadística de salud y el soporte informático, mecanización e integración de los sistemas de información requeridos para los procesos organizacionales; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Programar y ejecutar la recolección, validación, consistencia, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud a los usuarios internos y externos, según las normas establecidas.
- b) Lograr la disponibilidad, oportunidad, seguridad y control del registro y archivo de los documentos oficiales de registros médicos del paciente, para el uso del personal autorizado en la atención de salud y para los fines legales pertinentes.
- c) Producir los indicadores estadísticos de salud para la toma de decisiones y la generación de datos de acuerdo a las necesidades y prioridades de las unidades orgánicas del Hospital.

- d) Analizar e interpretar la información estadística para facilitar el proceso de toma de decisiones.
- e) Identificar y proponer al Ministerio de Salud, las necesidades de diseño y mejoramiento de los sistemas integrados de información que se establezcan.
- f) Identificar y proponer nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información.
- g) Lograr la provisión de servicios informáticos, sistemas de información, telecomunicaciones, informática y telemática en el ámbito institucional a través de las instancias pertinentes.
- h) Establecer y mantener la seguridad, integración y operatividad de las redes de información y bases de datos institucionales necesarias.
- i) Lograr y mantener interconectividad de las redes y bases de datos institucionales con las de nivel regional y nacional.
- j) Lograr que los usuarios internos y externos tengan la disponibilidad de asesoría y asistencia técnica disponible en el uso de aplicaciones informáticas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de información.
- k) Implantar los proyectos de desarrollo de tecnología de información y telecomunicaciones que se programen a nivel sectorial.
- l) Aplicar y mantener las normas y estándares de informática y telecomunicaciones establecidas por el Ministerio de Salud en el Hospital.
- m) Otras funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva.

**ORGANOS DE LINEA**

**Artículo 43º.- DEPARTAMENTO DE MEDICINA**

Es la unidad orgánica encargada de la atención médica integral y especializada a los pacientes; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención médica integral y especializada referente al tratamiento de los pacientes adultos por medios clínicos con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica integral, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

**Artículo 44º.- SERVICIO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS TROPICALES**

Es la Unidad orgánica encargada de brindar atención médica especializada al paciente con patologías infectocontagiosas de transmisión directa y/o metaxenicas, depende del Departamento de Medicina y tiene asignadas las siguientes funciones generales:

- a) Brindar, realizar y desarrollar la atención médica, el diagnóstico, el tratamiento y prevención de las enfermedades producidas por agentes infecciosos.
- b) Organizar y desarrollar la atención integral y especializada referente al tratamiento del paciente con patologías infectocontagiosas de transmisión directa y/o metaxénicas por medios clínicos en hospitalización y en situación de urgencia.
- c) Desarrollar estudio e investigación en el campo de las enfermedades infecciosas y tropicales, así como su publicación en revistas indexadas a través del centro de Investigación de Enfermedades Infecciosas y Tropicales del Hospital.
- d) Promocionar y participar en convenios con instituciones académicas, Universidades/o institutos nacionales y extranjeros para el desarrollo conjunto de estudios de investigación, siguiendo las pautas de buenas prácticas médicas en la investigación científica con adecuación al reglamento interno de investigación.
- e) Desarrollar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en el pre y post grado, con estudiantes nacionales y extranjeros, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Brindar el tratamiento adecuado con antibióticos, antiparasitarios, antivirales, antimicóticos y otros agente que son recomendados por las guías de enfermedades infecciosas.
- g) Analizar la morbi-morbilidad de las enfermedades infecciosas e informar de las tendencias a los organismos superiores para la toma de decisiones.
- h) Organizar y desarrollar en conjunción con la oficina de Epidemiología y Salud ambiental. La vigilancia de las infecciones intrahospitalarias y el control del uso racional de antibióticos a nivel hospitalario.
- i) Asegurar el cumplimiento de las norma de bioseguridad.
- j) Ejecutar y promover guías médicas y procedimientos de atención médica orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- k) Participar en las actividades intra y extramuros que propendan a la prevención, control y promoción de la calidad de vida del paciente, lo que incluye la intervención en brotes de enfermedades infecciosas y/o tropicales a nivel regional, nacional e internacional.
- l) Lograr el desarrollo de las acciones de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud en el ámbito de su competencia.
- m) Realizar y organizar la labor de docencia en el área de segunda especialización (residencia médica) para estudiantes nacionales extranjeros mediante convenios nacionales e internacionales.
- n) Promocionar y brinda asesoría para el desarrollo de técnicas de diagnósticos clínicos laboratorial acorde con el avance tecnológico en el diagnóstico de las enfermedades infecciosas y tropicales.
- o) Organizar y desarrollar la atención integral y especializada referente al tratamiento del paciente con i) ITS e infección VIH/SIDA, ii) Terapia antirretroviral, iii) hepatitis Viral, iv) Enfermedades metaxénicas, iii) zoonosis. Así también se coordinara con programas respectivos.
- p) Mantener el nivel óptimo en el conocimiento de los avances científicos en el campo de su competencia desarrollando programas de capacitación y participación en eventos y cursos nacionales e internacionales.
- q) Contribuir con la implementación de la sala situacional de salud estática y dinámica del ambiente hospitalario para la toma oportuna de decisiones.
- r) Mantener la rectoría de los estudios de investigación en enfermedades infecciosas y tropicales que se realizan en el Hospital, según su competencia, en concordancia con las prácticas medica.

**Artículo 45°.- SERVICIO DE MEDICINA INTERNA**

Es la unidad orgánica encargada de la atención médica integral a los pacientes en el campo de la Medicina Interna; depende del Departamento de Medicina y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención médica y tratamiento a los pacientes con afecciones degenerativas, metabólicas, carenciales e inmunológicas con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos, guías de tratamiento y procedimientos de atención médica integral de su competencia, contribuyendo a disminuir la morbimortalidad en el Región.
- c) Cuidar la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud, y rehabilitar las capacidades de los pacientes con atención médica integral, según las normas y protocolos vigentes.
- d) Implementar y evaluar las normas de bioseguridad.
- e) Programar y evaluar la atención al paciente en el campo de la Medicina Interna, a través de indicadores para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- f) Orientar y ejecutar la investigación en el campo de la Medicina Interna y apoyar a la docencia para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- g) Otras funciones que le sean asignadas.

**Artículo 46°.- SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA**

Es la unidad orgánica encargada de la atención médica a los pacientes con patologías en el campo especializado de la Medicina Interna como neumología, gastroenterología, cardiología, neurología y otras Especialidades Médico Clínicas para su recuperación y rehabilitación; depende del Departamento de Medicina y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención médica integral en las diversas especialidades médico clínicas, por medios clínicos y con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños en la rehabilitación y recuperación de los pacientes, en las diversas especialidades médico clínicas que le compete y hacer cumplir las normas y protocolos vigentes.
- c) Proporcionar un servicio eficiente y eficaz, con la ejecución y evaluación de protocolos y procedimientos de atención médica especializada.
- d) Asegurar las normas de bioseguridad.
- e) Brindar atención médica especializada en el tratamiento de pacientes con enfermedades gastrointestinales, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- f) Brindar atención médica especializada con procedimientos endoscópicos, para un mejor diagnóstico y proporcionar un servicio eficiente y eficaz en beneficio de la comunidad.
- g) Orientar y ejecutar la investigación en lo que concierne a su especialidad Médico Clínica, que sea en beneficio de la comunidad, la institución y apoyo a la docencia.
- h) Programar y evaluar la atención en medicina de rehabilitación cumpliendo los objetivos de la institución.
- i) Otras funciones que le sean asignadas.

**Artículo 47°.- SERVICIO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACION**

Es la unidad orgánica encargada de participar activamente en la rehabilitación de las personas que presentan alguna alteración o discapacidad física temporal o permanente y su integración en el desarrollo normal de sus actividades; depende del Departamento de Medicina y tiene asignado las siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención integral en el tratamiento de ls paciente por medios físicos y de rehabilitación, según protocolos y normas vigentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes en la atención medica de la especialidad, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención en medicina de rehabilitación, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigaciones el campo de la medicina de rehabilitación, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes,
- e) Asegurar el cumplimiento de la normas de bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención en medicina de rehabilitación para el cumplimiento de los objetivos del hospital.

**Artículo 48°.- SERVICIO DE ENFERMERIA EN MEDICINA**

Es la Unidad Orgánica encargada de ejecutar y evaluar las acciones de enfermería a pacientes de los servicios con enfermedades infectocontagiosas, crónico degenerativas, y de Medicina Especializada. Depende del Departamento de Enfermería y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Brindar cuidados de Enfermería integral y especializados con patologías infectocontagiosas y crónicas degenerativas.
- b) Realizar la Valoración de enfermería por dominios al ingreso del paciente, y aplicar el PAE, utilizando la clasificación diagnóstica en los pacientes con enfermedades infectocontagiosas y crónica degenerativas.
- c) Hacer uso de las Guías de Atención en Enfermería según las normas Técnicas Vigentes.
- d) Realizar los procedimientos de enfermería de acuerdo a los protocolos y Guías de Atención vigentes en el servicio.
- e) Otras funciones que le sean asignados por el inmediato superior

**Artículo 49°.- DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA**

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención a los pacientes con procedimientos quirúrgicos para su recuperación y rehabilitación; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención integral y complementaria en el tratamiento de pacientes por medios quirúrgicos, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según los protocolos y normas vigentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica quirúrgica, según las normas y protocolos vigentes.

- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgica general y especializada orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención quirúrgica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

#### Artículo 50°.- SERVICIO DE CIRUGIA GENERAL

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención quirúrgica a los pacientes con procedimientos quirúrgicos, en el campo de la Cirugía General, para su recuperación y rehabilitación; depende del Departamento de Cirugía y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención integral en el tratamiento de pacientes por medios quirúrgicos en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según normas y protocolos vigentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, con la atención médica quirúrgica general, según normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médico quirúrgico general, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación así como apoyar la docencia en el campo de la cirugía en general para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

#### Artículo 51°.-SERVICIO DE CIRUGÍA ESPECIALIZADA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención a los pacientes con procedimientos quirúrgicos en el campo especializado de Oftalmología, Otorrinolaringología, Traumatología, Urología y Cirugía Pediátrica para su recuperación y rehabilitación; depende del Departamento de Cirugía y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales;

- a) Brindar atención integral en el tratamiento de pacientes por medios quirúrgicos en el campo especializado de Oftalmología, Otorrinolaringología, Traumatología, Urología y Cirugía Pediátrica en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según los protocolos y normas vigentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes en el campo especializado de Oftalmología, Otorrinolaringología, Traumatología, Urología y Cirugía Pediátrica según normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médico quirúrgica especializada de Oftalmología, Otorrinolaringología, Traumatología, Urología y Cirugía Pediátrica orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.

- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación en Oftalmología, Otorrinolaringología, Traumatología, Urología y Cirugía Pediátrica así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención quirúrgica de Oftalmología, Otorrinolaringología, Traumatología, Urología y cirugía Pediátrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

#### Artículo 52°.- SERVICIO DE ENFERMERIA EN CIRUGIA

Es la Unidad Orgánica encargada de ejecutar y evaluar las acciones de enfermería a pacientes quirúrgicos en pre y post operatorio en los servicios de Cirugía General, depende del Departamento de Enfermería y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Brindar cuidados de Enfermería integral y especializada al paciente quirúrgico en pre y post operatorio, utilizando el Proceso de Atención de Enfermería. (PAE).
- b) Dar cumplimiento de las normas y procedimientos asistenciales y administrativos vigentes que se relacionen con el paciente pre y post quirúrgico.
- c) Otras funciones que le sean asignados por el inmediato superior.

#### Artículo 53°.- DEPARTAMENTO DE GINECO-OBSTETRICIA

Es la unidad orgánica encargada de la atención integral especializada de la mujer con patología Gineco-obstetricia durante el ciclo reproductivo, pre-concepcional, concepciones y post-concepcional, así como de las enfermedades del sistema de reproducción de la mujer. Depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar la atención integral y especializada a la mujer en todos sus ciclos de vida, en sus aspectos fisiológicos y patológicos, de salud individual o colectiva.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de la mujer y su pareja, en lo que concierne a su ciclo reproductivo y en el ámbito de su competencia, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Atender las enfermedades propias de los órganos de reproducción de la mujer, en sus aspectos médico y quirúrgico.
- d) Atender al recién nacido en el momento del parto e incentivar la relación madre-recién nacido.
- e) Promover la lactancia materna exclusiva e incentivar la relación madre-recién nacido.
- f) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica gineco-obstetrica, orientada a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- i) Programar y evaluar la atención ginecológica y obstétrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- j) Otras funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva.

**Artículo 54°.- SERVICIO DE GINECOLOGIA**

Es la unidad orgánica encargada de proponer, evaluar y ejecutar actividades para un manejo integral de los diferentes aspectos relacionados con la mujer en sus diferentes ciclos de vida. Depende del Departamento de Gineco-Obstetricia y tiene asignadas las siguientes funciones generales:

- Desarrollar acciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la mujer en el campo ginecológico.
- Realizar investigación, proponer normas, e impartir docencia y labor asistencial en el campo de la ginecología.
- Identificar y prevenir el alto riesgo reproductivo en la paciente ginecológica.
- Propiciar, estimular y participar del trabajo multidisciplinario en el Departamento.
- Actualizar y perfeccionar los protocolos del trabajo asistencial en el ámbito de su competencia.
- Generar información periódica sobre actividades asistenciales, estadísticas e indicadores del departamento.
- Cumplir con otras funciones generales y responsabilidades que le asigne la Jefatura del Departamento de Gineco-Obstetricia.

**Artículo 55°.- SERVICIO DE OBSTETRICIA**

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar procedimientos y acciones durante el embarazo, parto y puerperio tratando daños y complicaciones con el fin de obtener una madre y un neonato saludable, depende del Departamento de Gineco-Obstetricia y tiene asignadas las siguientes funcionales:

- Brindar atención integral multidisciplinaria a la gestante en su etapa pre-concepcional, concepcional y post-concepcional haciendo énfasis en el embarazo, parto y puerperio, así como por enfermedades intercurrentes del embarazo.
- Realizar el diagnóstico precoz y el tratamiento médico o quirúrgico oportuno, eficaz, eficiente y efectivo de las patologías obstétricas que condicionan riesgo para la madre o el producto de la concepción.
- Evaluar el embarazo de alto y bajo riesgo con la participación del equipo multidisciplinario.
- Supervisar y evaluar el parto de bajo riesgo y otros procedimientos realizados por el personal de obstetricia.
- Atender el parto distócico y otros procedimientos de la especialidad, según guías de atención y procedimientos vigentes.
- Actualizar las guías de atención y normas de procedimientos en el área de la especialidad.
- Dar cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- Realizar consejería de planificación familiar.
- Promover la maternidad segura y saludable e incentivar la lactancia materna.
- Fomentar y desarrollar la docencia e investigación científica en el área de la especialidad.
- Otras funciones que le asigne el Departamento de Gineco Obstetricia.

**Artículo 56°.- SERVICIO DE OBSTETRAS**

Es la Unidad Orgánica encargada de desarrollar actividades de acuerdo a su competencia profesional en la etapa pre-concepcional, concepcional y post-concepcional en relación al embarazo, parto y puerperio de bajo riesgo; depende del Departamento de Gineco Obstetricia y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Atender a la gestante en su etapa pre-concepcional, concepcional y post-concepcional.
- b) Brindar atención a la gestante durante el embarazo, parto y puerperio con calidad y calidez.
- c) Participar conjuntamente como parte del equipo multidisciplinario en la atención de la gestante de alto riesgo bajo la supervisión del medico especialista a cargo.
- d) Promover la salud sexual y reproductiva de las usuarias a través de la consejería y metodología anticonceptiva.
- e) Incentivar a la gestante en lactancia materna, contacto piel a piel para fortalecer la relación madre-niño.
- f) Educar a la mujer en el conocimiento de su salud sexual y reproductiva, despistaje de cáncer de cuello uterino, así como en su derecho referente a violencia familiar y reconocimiento de enfermedades de transmisión sexual.
- g) Educar a la gestante en la participación activa del programa de psicoprofilaxis obstétrica y estimulación temprana, promoviendo la participación del padre y/o familia.
- h) Cumplir fehacientemente con las guías y practicas clínicas y los manuales
  - i) de procedimientos.
  - j) Otras funciones que le asigne el Departamento de Gineco Obstetricia.

**Artículo 57°.-SERVICIO ENFERMERIA EN GINECOLOGIA/OBSTETRICIA**

Es la Unidad Orgánica encargada de ejecutar y evaluar las acciones de enfermería en los pacientes hospitalizados en el servicio de ginecología, así como un conjunto sistematizado de actividades, intervenciones y procedimientos a gestantes y puerpera de acuerdo a las normas técnicas y guías de práctica clínica, de depende del Departamento de Enfermería y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Dar cumplimiento de las normas y procedimientos asistenciales y administrativos vigentes que se realicen con el paciente ginecológico
- b) Brindar Cuidado de enfermería integral a la paciente con enfermedades ginecológicas y quirúrgicas.
- c) Brindar Cuidado de enfermería integral a las gestantes hospitalizadas por problemas obstétricos.
- d) Brindar Cuidado de enfermería integral a las gestantes hospitalizadas por problemas infecciosos frecuentes.
- e) Realizar actividades de consejería en la aplicación de procedimientos, como AMEU, Lgrado Uterino, Colposcopia y Cono Leep.
- f) Asegurar la Desinfección de Alto Nivel (DAN) de los equipos utilizados para Aspiración manual Endouterina.(AMEU).
- g) Preparar física y psicológicamente al paciente y familiar, para intervenciones quirúrgicas obstétricas programadas y/o de emergencia.

- h) Establecer el diagnóstico de enfermería y el Plan de cuidados para la atención de los pacientes con alto riesgo obstétrico.
- i) Garantizar la disponibilidad de medicamentos e insumos para la atención oportuna de las emergencias obstétricas.
- j) Garantizar el alojamiento conjunto de la puérpera y el RN, a fin de favorecer la Lactancia Materna.
- k) Entregar contenidos educativos necesarios en forma apropiada y de fácil comprensión para el cuidado del puerperio y del RN.
- l) Participar en el análisis de toda muerte materna y fetal.
- m) Realizar procedimientos preoperatorios en las pacientes con parto complicado
- n) Realizar procedimientos para asegurar la transferencia adecuada a las gestantes y puérperas que necesitan hospitalización en la UCI.
- o) Otras funciones que le sean asignadas por el inmediato superior.

#### Artículo 58°.- DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral a pacientes pediátricos, en su contexto bio-psico-social, familiar y comunitario, protegiendo, recuperando y rehabilitando su salud; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Organizar y brindar atención integral y especializada referente al tratamiento de pacientes pediátricos con problemas de salud, por medios clínicos, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades del recién nacido y del paciente pediátrico en el ámbito de su competencia, para lograr su desarrollo y crecimiento normal en la familia y la comunidad.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica especializada en Pediatría, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia y objetivos funcionales asignados, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad
- g) Programar y evaluar la atención pediátrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- h) Otras actividades que le sean asignadas.

#### Artículo 59°.- SERVICIO DE MEDICINA PEDIATRICA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral a pacientes pediátricos, lactantes, pre escolares y escolares, en su contexto bio-psico-social, familiar y comunitario, protegiéndolo, recuperando y rehabilitando su salud; depende del Departamento de Pediatría y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Organizar y brindar atención integral referente al tratamiento de pacientes pediátricos con problemas de salud, por medios clínicos, con la participación coordinada de los órganos competentes.

- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades del recién nacido y del paciente pediátrico en el ámbito de su competencia, para lograr su desarrollo y crecimiento normal en la familia y la comunidad.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica especializada en Pediatría, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Otras actividades que le sean asignadas.

#### Artículo 60°.- SERVICIO DE NEONATOLOGÍA Y UCI NEONATAL

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral al recién nacido sano y de alto riesgo; depende del Departamento de Pediatría y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Formular las propuestas e iniciativas del servicio para los planes de gestión, salud capacitación, investigación, metas y presupuestos acorde a los lineamientos y normas vigentes.
- b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes
- c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del servicio y velar por su seguridad y operatividad.
- e) Desarrollar la gestión clínica por resultados y evaluar mediante indicadores de salud y de servicio.
- f) Organizar, ejecutar y controlar una prestación de salud oportuna y de calidad a los neonatos conforme a guías de práctica clínica, protocolos y a normas técnicas y de seguridad vigente.
- g) Aplicar las normas del sistema de referencia y contrarreferencia.
- h) Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos en la atención del neonato.
- i) Realizar un correcto registro del acto médico del neonato.
- j) Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de infecciones intrahospitalarias y eventos adversos.
- k) Organizar y brindar atención integral referente al tratamiento del recién nacido con problemas de salud y/o control del recién nacido sano, por medios clínicos.
- l) Promover la salud neonatal, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades del recién nacido en el ámbito de su competencia.
- m) Promover la lactancia materna exclusiva e incentivar la relación madre-recién nacido.
- n) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del servicio en el manejo de las patologías de mayor frecuencia.
- o) Realizar en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Pediatría.

**Artículo 61°.- SERVICIO ENFERMERIA EN PEDIATRIA Y NEONATOLOGIA**

Es la Unidad Orgánica encargada de ejecutar y evaluar las acciones de enfermería al niño normal y de alto riesgo, así como brindar atención inmediata al Recién Nacido y aplicaciones de cuidados, procedimientos y atención de enfermería especializada a todo recién nacido que presenta trastornos que se desarrollan antes, durante y después del nacimiento y que se detectan durante el periodo neonatal; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Brindar cuidados de Enfermería integral y especializados al paciente con patologías pediátricas infectocontagiosas, metabólicas, neurológicas y otras.
- b) Realizar la Valoración de enfermería por Dominios al ingreso del paciente, y aplicar el PAE, utilizando la clasificación diagnóstica en los pacientes pediátricos.
- c) Brindar orientación y consejería a los padres y/o responsables del paciente pediátrico durante la hospitalización y al Alta.
- d) Brindar cuidados de enfermería según protocolos al neonato durante el nacimiento y hospitalización.
- e) Administrar medicamentos a los neonatos, según prescripción médica.
- f) Participar en la orientación y educación de los cuidados básicos del neonato normal y de alto riesgo, con la finalidad de lograr un aprendizaje óptimo en la familia.
- g) Promover y proteger la lactancia materna exclusiva.
- h) Cumplir lo dispuesto en las normas y guías de atención y procedimientos, a fin de garantizar la calidad de atención al neonato, evitando riesgos y complicaciones.
- i) Garantizar el cuidado integral y seguridad del neonato, respetando sus derechos durante el periodo de estancia hospitalaria.
- j) otras funciones que le asigne el jefe inmediato superior.

**Artículo 62°.- DEPARTAMENTO DE ODONTOESTOMATOLOGÍA**

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral al sistema odontoestomatológico de los pacientes; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados las siguientes funcionales:

- a) Brindar atención integral de la salud bucal, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes con patologías odontoestomatológicas en el ámbito de su competencia y con proyección a la familia y a la comunidad mediante el diagnóstico precoz y tratamiento oportuno.
- c) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- d) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- e) Programar y evaluar la atención de la salud bucal, para el cumplimiento de los objetivos del hospital.
- f) Formular las propuestas e iniciativas del Servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su

ejecución y resultados en lo que le compete, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.

- g) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instrumental quirúrgico especializado, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- h) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de nuestros pacientes, evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.
- i) Atender con oportunidad y prontitud las interconsultas de otros servicios y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- j) Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, así como las Guías de Manejo Quirúrgico y Anestesiológico, Protocolos y otros documentos de *gestión*.
- k) Realizar un correcto registro del acto médico en la Historia Clínica, de la información requerida por la lista de verificación de seguridad de la cirugía y de la intervención quirúrgica en el Reporte Operatorio, así como en los formularios empleados en la prestación de salud brindada al paciente y en los sistemas informáticos institucionales. Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de infecciones intrahospitalarias y eventos adversos a las áreas correspondientes.

### Artículo 63º.- DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del paciente de acuerdo a su grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico, proyectando sus acciones a la familia y a la comunidad; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar cuidado integral de enfermería basado en el Proceso de Atención de Enfermería (PAE)
- b) Encomendar actividades de menor complejidad al personal no profesional de enfermería, bajo su supervisión y responsabilidad.
- c) Ejercer funciones de enfermería, tanto en el Sector Público como en el Sector Privado, en los Centros de Salud y en los diferentes niveles de complejidad.
- d) Ejercer consultoría, auditoría, asesoría, consejería y emitir opinión sobre materias propias de enfermería.
- e) Conducir técnicamente y administrativamente los servicios de enfermería en los diferentes niveles orgánicos del sistema de salud ocupando los respectivos cargos estructurales. Y capacitación del personal de enfermería.
- f) Desarrollar actividades preventivas promocionales en el área de su competencia en todos los niveles de atención.
- g) Participar con los cuidados de enfermería en los centros de atención al adulto mayor.
- h) Realizar investigación en el campo de enfermería y de salud.
- i) Emitir opinión técnica con relación a recursos de personal y materiales dentro de su competencia.
- j) Otras funciones que le sean asignados por el inmediato superior.

**Artículo 64°.- SERVICIO DE ENFERMERIA EN CONSULTA EXTERNA.**

Es la Unidad Orgánica encargada de lograr la coordinación, control y supervisión de la atención de enfermería brindada al paciente en los diferentes consultorios externos, depende del Departamento de Enfermería y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Programar y evaluar la atención integral de enfermería en los diferentes consultorios externos durante las horas establecidas para el cumplimiento de los objetivos del Departamento.
- b) Garantizar el cumplimiento de los planes de atención de Enfermería en cada uno de los servicios de consulta externa.
- c) Garantizar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en los ambientes de consultorios externos, contribuyendo al control de las infecciones intrahospitalarias.
- d) Monitorear el cumplimiento de los protocolos y procedimientos de enfermería, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz; contribuyendo a disminuir la morbilidad hospitalaria.
- e) Evaluar la atención al paciente, en base a indicadores, para el cumplimiento de los objetivos del Departamento
- f) Optimizar los trámites administrativos que realiza el paciente para su atención en los servicios de consulta externa y su posterior internamiento hospitalario de ser necesario.
- g) Otras funciones que le sean asignados por el inmediato superior

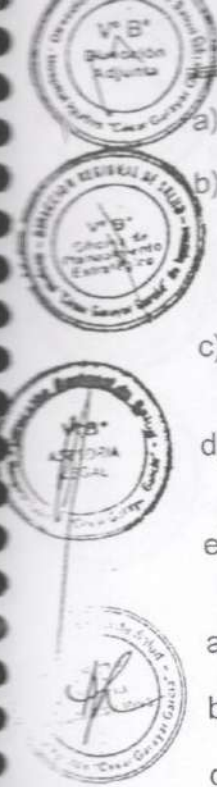
**Artículo 65°.- SERVICIO DE ENFERMERIA SUPERVISORAS**

Es la Unidad Orgánica encargada de programar y supervisar actividades técnicas o asistenciales relacionadas a la atención de la salud y de prevención de riesgos y daños. Depende del Departamento de Enfermería y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Organizar, supervisar y coordinar las actividades asistenciales y administrativas asignadas bajo su responsabilidad.
- b) Participar en el desarrollo de objetivos y estrategias en el campo de su competencia.
- c) Supervisar y evaluar el cumplimiento de la aplicación de guías de atención y normas de bioseguridad.
- d) Evaluar y proponer la actualización de los procedimientos y guías de atención.
- e) Participar o proponer la programación de actividades y turnos del personal profesional y técnicos a su cargo.
- f) Otras funciones que le sean asignados por el inmediato superior.

**Artículo 66°.- DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS**

Es la unidad orgánica encargada de realizar tratamiento médico quirúrgico de emergencia y de cuidados críticos, proporcionando permanentemente la oportuna atención de salud, a todas las personas cuya vida y/o salud se encuentre en grave riesgo o severamente alterada; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:



- a) Proporcionar atención médico-quirúrgica de emergencia a toda persona que acuda en su demanda durante las 24 horas del día.
- b) Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes en situación de emergencia o grave compromiso de la salud y de la vida, iniciando sus acciones desde el ámbito pre hospitalario e integrado a las acciones hospitalarias, en estrecha coordinación y cooperación con el equipo multidisciplinario de salud y en el ámbito de su competencia.
- c) Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención en Emergencia y Cuidados Críticos, para garantizar una adecuada y oportuna intervención especializada.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgicos de emergencia, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz.
- e) Organizar e implementar la atención en Emergencia y cuidados Críticos que asegure una atención médico-quirúrgica suficiente y necesaria durante las 24 horas del día
- a) Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de emergencia y cuidados críticos.
- b) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorespiratorio y tratamiento de soporte correspondiente.
- c) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad en Emergencia y en Cuidados Críticos.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de emergencia y cuidados críticos su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Programar y evaluar la atención en Emergencia y Cuidados Críticos, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

**Artículo 67º.- SERVICIO DE EMERGENCIA**

Es la unidad orgánica encargada de realizar tratamiento Médico Quirúrgico a los pacientes que requieren una atención de Emergencia; depende del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención Médico Quirúrgica de Emergencia en la especialidad respectiva las 24 horas al día.
- b) Efectuar la evaluación y tratamiento especializado a los pacientes de Emergencia.
- c) Realizar las atenciones de acuerdo a los Protocolos y Procedimientos de Emergencia.
- d) Coordinar con otras especialidades involucradas en la atención del paciente, mediante interconsultas.
- e) Asegurar el cumplimiento de Normas de Bioseguridad.
- f) Velar por el buen uso de equipos é insumos del servicio.
- g) Realizar acciones de docencia é investigación.
- h) Coordinar con otros establecimientos de Salud, el Sistema de Referencia y de contrarreferencia.
- i) Realizar la evaluación de su Servicio a través de indicadores.
- j) Otras que le sean asignadas

**Artículo 68º.- SERVICIO DE CUIDADOS CRITICOS Y TRAUMA SHOCK**

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención y tratamiento especializados al paciente crítico recuperable; depende del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Salvar la vida del paciente mediante la atención eficaz y oportuna.
- b) Facilitar la vigilancia continua del paciente crítico grave
- c) Reducir la morbimortalidad del paciente crítico
- d) Convertirse en centro de capacitación de alto nivel.
- e) Mejorar la imagen institucional
- f) Acortar el período crítico de la enfermedad aguda.
- g) Racionalizar los altos costos del diagnóstico, monitoreo y tratamiento.
- h) Velar por el buen uso de equipos e insumos del servicio.
- i) Realizar acciones de docencia e investigación.
- j) Otras que le sean asignadas

#### Artículo 69°.- SERVICIO DE QUIROFANOS EN EMERGENCIA

Es la unidad orgánica encargada de realizar la atención especializada de la atención a los pacientes en las etapas operatorias, procedimientos de emergencia, así como de la organización y funcionamiento de los quirófanos de Emergencia; depende del Departamento de Emergencia y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Organizar y apoyar la capacitación periódica y asesoramiento técnico del personal de las áreas quirúrgicas.
- b) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instrumental quirúrgico especializado, instalaciones, equipos biomédicos y otros
- c) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del servicio así como el uso estratégico de los bienes asignados.
- d) Organizar, ejecutar y controlar la prestación de salud oportuna y de calidad a pacientes de su especialidad que requieren procedimientos quirúrgicos, identificando factores de riesgo para recibir anestesia conforme a guías quirúrgico y anestesiológico, protocolos y a normas técnicas y de seguridad.
- e) Elaborar, actualizar y aplicar las guías de manejo quirúrgico y anestesiológico para las intervenciones de Emergencia más frecuentes que se realizan.
- f) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a ley y las normas vigentes de la institución, brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar.
- g) Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos, diagnóstico y terapéutico que indiquen las normas institucionales.
- h) Otras funciones que le asigne el Departamento de Emergencia.

#### Artículo 70°.- SERVICIO DE ENFERMERIA EN EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS.

Es la Unidad Orgánica encargada de brindar cuidado médico quirúrgico de emergencia en forma oportuna y permanente durante las 24 horas del día a todas las personas cuya vida o salud se encuentren en situación de emergencia.; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Mantener los tópicos de atención diferenciada de acuerdo a la especialidad y tipo de demanda.
- b) Mantener en forma adecuada el archivo de Historia Clínica para permitir la continuidad de la atención de paciente en condición de reingreso.
- c) Mantener el equipo biomédico necesario y operativo para una prestación en condiciones razonables de seguridad.
- d) Facilitar y participar en el sistema de referencia y contra referencia de pacientes con coordinación anticipada.
- e) Coordinar con el servicio de Cuidados Intermedios y servicios de Anestesiología la continuidad de la atención que requiere el paciente en situación de emergencia.
- f) Facilitar y coordinar para que el sistema de comunicación telefónica y radial permanezca operativo y con uso exclusivo.
- g) Brindar atención especializada integral y continua al paciente durante su permanencia en Cuidados Intermedios o Intermedios en base al proceso de Atención de Enfermería (PAE)
- h) Manejar con muchas habilidades y destrezas los equipos especializados de tratamiento para evitar complicaciones
- i) Brindar cuidados de enfermería y realizar procedimientos a la gestante y puérpera en situación de emergencia o urgencia de acuerdo al manejo Estandarizado de las Emergencias Obstétricas y neonatales.
- j) Realizar acciones según su competencia comunicando oportunamente al Médico Intensivista, los hallazgos encontrados, las alteraciones presentadas y las acciones ejecutadas
- k) Asegurar la dotación de RRHH según Norma Técnica.
- l) Otras funciones que le sean asignados por el inmediato superior.

#### Artículo 71º.- DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO

Es la unidad orgánica encargada de realizar la atención especializada de anestesia y analgesia a los pacientes en las etapas pre-operatoria, intra-operatoria y post-operatoria, procedimientos de emergencia, terapia del dolor, reanimación cardiovascular y gasoterapia; así como de la organización y funcionamiento del Centro Quirúrgico y las unidades de recuperación; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Realizar la evaluación y atención especializada de pacientes a ser sometidos a intervenciones quirúrgicas programadas o de emergencia, coordinando estrechamente sus acciones, con las unidades orgánicas de cirugía y emergencia y los equipos multidisciplinarios correspondientes.
- b) Realizar la evaluación anestesiológica, preparación pre-anestésica y aplicación del anestésico; Así como el control anestésico intra y post-operatorio.
- c) Elaborar el programa operatorio de acuerdo a las solicitudes.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención anestesiológica, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentales quirúrgicos, así como del mantenimiento en condiciones de seguridad, higiene y asepsia de las salas quirúrgicas.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad
- g) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorespiratoria y post-anestésica, así como en el



*Handwritten signature*

- tratamiento de soporte correspondiente, según la disponibilidad de medios y recursos existentes y de la magnitud del problema de salud.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la anestesiología, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
  - i) Programar y evaluar la atención especializada en anestesiología, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
  - j) Otras que le sean asignadas

**Artículo 72°.- SERVICIO DE ADMISION Y RECUPERACION POST ANESTESICA**

Es la unidad orgánica encargada de realizar la atención especializada de anestesia y analgesia a los pacientes en las etapas pre-operatoria, intra-operatoria y post-operatoria, procedimientos de emergencia, terapia del dolor, reanimación cardiovascular y gasoterapia; así como de la organización y funcionamiento del Centro Quirúrgico y las unidades de recuperación; depende del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Realizar la evaluación anestesiológica, preparación pre-anestésica y aplicación del anestésico; Así como el control anestésico intra y post-operatorio.
- b) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención anestesiológica, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz
- c) Evaluar y supervisar que la atención se brinde con oportunidad y calidad, conforme a lineamientos y normas
- d) Efectuar la atención especializada de anestesia y analgesia a los pacientes en las etapas pre-operatorias, intra-operatorias y post-operatoria, procedimientos de emergencia, terapia del dolor, reanimación cardiovascular y la evaluación del riesgo anestésico.
- e) Organizar, dirigir y controlar el área de recuperación en cumplimiento a las normas y protocolos vigentes.
- f) Apoyar y monitorear la elaboración, actualización y aplicación de las guías de manejo quirúrgico y anestesiológico, protocolos y otros documentos de gestión.
- g) Programar y evaluar la atención especializada en anestesiología, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

**Artículo 73°.- SERVICIO DE QUIROFANOS**

Es la unidad orgánica encargada de realizar la atención especializada de la atención a los pacientes en las etapas operatorias, intra-operatoria y post-operatoria, procedimientos de emergencia, terapia del dolor, reanimación cardiovascular y gasoterapia; así como de la organización y funcionamiento del Centro Quirúrgico; depende del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- c) Formular las propuestas e iniciativas del servicio para los planes de gestión, salud, capacitación, investigación, metas y presupuestos acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultado así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- d) Organizar y apoyar la capacitación periódica y asesoramiento técnico del personal de las áreas quirúrgicas.

- e) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instrumental quirúrgico especializado, instalaciones, equipos biomédicos y otros
- f) Evaluar por muestreo los registros del acto médico en la historia clínica, de la información requerida por la lista de verificación de seguridad de la cirugía y de la intervención quirúrgica en el reporte operatorio así como en los sistemas informáticos y en los formularios utilizados en la atención.
- e) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del servicio así como el uso estratégico de los bienes asignados.
- f) Organizar, ejecutar y controlar la prestación de salud oportuna y de calidad a pacientes de su especialidad que requieren procedimientos quirúrgicos, diagnóstico o terapéutico complejos identificando factores de riesgo para recibir anestesia conforme a guías quirúrgico y anestesiológico, protocolos y a normas técnicas y de seguridad.
- g) Gestionar el centro quirúrgico, evaluar el riesgo anestésico, administrar anestesia a los pacientes y atender la recuperación post anestésica de los pacientes intervenidos quirúrgicamente.
- h) Atender con oportunidad y prontitud las interconsultas de otros y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- i) Elaborar, actualizar y aplicar las guías de manejo quirúrgico y anestesiológico para las intervenciones mas frecuentes que se realizan.
- j) Ejecutar las acciones del Plan anual de Auditoría Médica e implementar las recomendaciones del comité
- j) Prevenir y controlar la morbilidad y mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos.
- k) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a ley y las normas vigentes de la institución, brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar.
- l) Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos, diagnóstico y terapéutico que indiquen las normas institucionales.
- m) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del servicio.
- n) Otras funciones que le asigne el Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico.

#### Artículo 74º.- SERVICIO DE CENTRAL DE ESTERILIZACION

Es la unidad orgánica encargada de realizar esterilización de los instrumentales médico-quirúrgicos así como de la ropería que debe ser utilizada en los procedimientos quirúrgicos; depende del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico y tiene asignado los siguientes objetivos funcionales:

- a) Elaborar y aplicar las guías de manejo de esterilización e instrumentación.
- b) Atender con oportunidad y prontitud el requerimiento de instrumentales y otros materiales médicos que requieran los servicios.
- c) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos de esterilización del servicio y velar por su seguridad operatividad, así como los bienes estratégicos asignados.
- d) Aplicar y cumplir con las guías de asepsia en el manipuleo del instrumental quirúrgico y demás materiales médicos así como de los ambientes.
- e) Organizar y apoyar la capacitación periódica y asesoramiento técnico del personal del servicio.

- f) Solicitar oportunamente los insumos necesarios para el abastecimiento eficaz a los servicios del hospital.
- g) Otras funciones que le asigne el Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico.

#### Artículo 75°.- SERVICIO DE ENFERMERIA EN CENTRO QUIRURGICO Y RECUPERACION POST ANESTESICA

Es el Servicio que brinda cuidados de enfermería al paciente que va a ser sometido a intervención Quirúrgica u otros procedimientos especializados, así como cuidados de enfermería en Analgesia y Reanimación en los pacientes pre-intra - y post quirúrgico inmediato. Esta Unidad Orgánica depende del Departamento de Enfermería y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral y continua al usuario monitoreando su condición y estado de salud durante la preparación, inducción, traslado y recuperación del paciente para un cuidado de calidad y la toma de decisiones oportunas de enfermería en base al proceso de Atención de Enfermería.(PAE), registrando de manera clara ,precisa y completa las acciones realizadas en los formatos correspondientes de la HC.
- b) Implementa y supervisa la aplicación de Normas y procedimientos que garanticen los aspectos de bioseguridad, condiciones de los ambientes, equipos, material médico, insumos y suministros del servicio.
- c) Aplica la lista de Verificación de la Seguridad en Cirugía en lo que corresponde.
- d) Asegurar la dotación de RRHH de acuerdo a Norma Técnica.
- e) Promover acciones a fin de evitar los riesgos profesionales del personal que labora en Centro Quirúrgico a fin de adoptar las medidas para la mitigación de los mismos.
- f) Dar cumplimiento de las normas y procedimientos pre y post operatorios vigentes que se relacionen con el paciente.
- g) Otras funciones que le sean asignados por el inmediato superior.

#### Artículo 76°.- DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA CLÍNICA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA

Es la unidad orgánica encargada de proporcionar ayuda técnica especializada mediante la ejecución de procedimientos y pruebas analíticas en líquidos y secreciones corporales para el diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades, así como mediante exámenes citológicos, histopatológico y necropsias, depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Realizar procedimientos y pruebas analíticas hematológicas, bioquímicas, inmunológicas y microbiológicas en los diferentes fluidos corporales, en apoyo al diagnóstico y tratamiento de los pacientes.
- b) Lograr la captación de donantes de sangre, la recolección, el procesamiento, el almacenamiento y la provisión de sangre y/o sus componentes a los pacientes que lo requieran, debidamente tipificados y evaluados.
- c) Contribuir con el manejo y tratamiento hematológico de los pacientes en Hospitalización y Emergencia.
- d) Ejecutar necropsias y estudios post - mortem.

- e) Realizar estudios, citológicos e histopatológicos en las muestras de tejidos y secreciones.
- f) Realizar estudios y exámenes macro y microscópicos de biopsias y piezas quirúrgicas.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la patología clínica y anatomía patológica, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondientes.
- i) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

#### Artículo 77º.- SERVICIO DE PATOLOGIA CLINICA.

Es la unidad orgánica encargada de la toma, recepción, procesamiento y emisión de resultados de los exámenes clínicos patológicos y captar, recolectar, conservar y aprovisionar unidades de sangre y/o derivados a los pacientes que lo soliciten; depende del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Realizar procedimientos y pruebas analíticas hematológicas, bioquímicas, inmunológicas y microbiológicas en los diferentes fluidos corporales, en apoyo al diagnóstico y tratamiento de los pacientes.
- b) Contribuir con el manejo y tratamiento hematológico de los pacientes en hospitalización y emergencia.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos del departamento, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondientes.
- e) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido, las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del hospital.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la patología clínica, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.

#### Artículo 78º.- SERVICIO DE ANATOMIA PATOLÓGICA

Es la unidad orgánica encargada de realizar los exámenes citológicos, histopatológicos y necropsias previamente establecidos; depende del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Realizar los estudios citológicos e histopatológicos en las muestras de tejidos y secreciones.
- b) Realizar estudios y exámenes macro y microscópicos de biopsias y piezas quirúrgicas.
- c) Ejecutar necropsias y estudios post-mortem.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos del departamento, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondientes.
- f) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del hospital.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la anatomía patológica, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.

**Artículo 79°.- SERVICIO DE BANCO DE SANGRE**

Es la unidad orgánica encargada de proporcionar la ayuda técnica especializada mediante la ejecución de procedimientos, pruebas y estudios analíticos hematológicos para la toma de muestra, recepción, preservación, conservación y distribución al servicio quirúrgico; depende del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica y tiene asignadas las siguientes funciones generales:

- a) Realizar procedimientos y pruebas analíticas, químico-biológicas, bacteriológicas e inmunológicas de las muestras de sangre de los posibles donantes.
- b) Mantener stock permanente de unidades de sangre necesarias para cualquier urgencia que haya de este líquido vital.
- c) Realizar exámenes, investigaciones y terapéutica hematológica.
- d) Lograr la captación de donantes de sangre, la recolección, el procesamiento, el almacenamiento y la provisión de sangre y sus derivados a los pacientes que requieran los hemoderivados, debidamente tipificados y evaluados.
- e) Otras funciones que le sean asignadas por el Departamento.

**Artículo 80°.- DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES**

Es la unidad orgánica encargada de proporcionar la ayuda técnica especializada mediante la ejecución de procedimientos de toma de placas radiográficas, conservación y distribución de las mismas a los pacientes de los diferentes servicios; depende de la Dirección General y tiene asignadas las siguientes funciones generales:

- a) Formular las propuestas e iniciativas del servicio para los Planes de Gestión, Salud, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto, acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultados en lo que le compete, así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos. Elaborar la propuesta de programación asistencial del servicio, en función al cumplimiento de metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. Ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación aprobada y realizar acciones correctivas.
- b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del Servicio, en función al cumplimiento de metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes. ejecutar y controlar el cumplimiento de la programación aprobada y realizar acciones correctivas.
- c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de material radiológico, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del Servicio y velar por su seguridad y operatividad; así como el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados.
- e) Desarrollar la gestión clínica por resultados sanitarios y de servicios de salud, evaluarla mediante indicadores de salud y de servicios.

- f) Organizar, ejecutar y controlar los exámenes radiológicos, su interpretación y la entrega oportuna de los informes, conforme a protocolos y normas técnicas, de calidad y seguridad vigentes.
- g) Elaborar, actualizar y aplicar el Programa de Control de Calidad y Seguridad, así como los Protocolos, Manuales Técnicos y otros documentos de gestión.
- h) Respetar derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o al familiar responsable sobre los riesgos de los exámenes. Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos que indiquen las normas institucionales.
- i) Realizar un correcto registro de las solicitudes, identificación de exámenes y resultados, así como el reporte de eventos adversos en los formularios establecidos y sistemas informáticos institucionales. Ejecutar acciones correctivas.
- j) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del Servicio. Apoyar la capacitación periódica y asesoramiento técnico del personal asistencial del área de ayuda al diagnóstico.

#### Artículo 81º.- DEPARTAMENTO DE APOYO AL DIAGNOSTICO Y AL TRATAMIENTO

Es la unidad orgánica encargada de brindar apoyo integral en salud nutricional al paciente, estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente y del suministro eficiente y adecuado de los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes, según prescripción médica, así como del diagnóstico y tratamiento psicológico de los mismos; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proporcionar servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento, para el manejo clínico y/o quirúrgico de los pacientes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en lo referente a la salud nutricional y al diagnóstico y tratamiento psicológico.
- c) Suministrar en forma eficiente y adecuada, los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes según prescripción médica
- d) Efectuar el estudio, diagnóstico e investigación de los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente,
- e) Proponer, ejecutar y evaluar los procedimientos de atención, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de nutrición, dietética y psicología, su competencia y sus objetivos funcionales, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Programar y evaluar la prestación de los servicios, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

**Artículo 82°.- SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA**

Es la unidad orgánica encargada de promover, proteger y recuperar la salud nutricional del paciente; depende del Departamento de Apoyo al Tratamiento y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Promover y recuperar la salud nutricional del paciente en el ámbito familiar y estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud nutricional del paciente
- b) Brindar la orientación técnica para la adecuada preparación, conservación y distribución de los alimentos y dietas especiales, como soporte al proceso de tratamiento y recuperación de los pacientes Hospitalizados y de acuerdo a las normas de bioseguridad.
- c) Programar y controlar el servicio de alimentación a los pacientes Hospitalizados según las indicaciones del médico tratante, y lo prescrito en la Historia Clínica respectiva.
- d) Supervisar y controlar la cantidad y calidad organoléptica de los víveres frescos y secos así como las condiciones de su almacenamiento.
- e) Asegurar el suministro de las raciones alimenticias a los pacientes y efectuar la evaluación del contenido nutricional y otras especificaciones de la alimentación, a fin de cubrir las necesidades nutricionales de los pacientes y del personal según las normas vigentes.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de nutrición y dietética, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, material y utensilios de cocina y vajilla, así como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.
- h) Programar y evaluar el servicio de nutrición y dietética en el horario establecido en consulta externa y Hospitalización, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

**Artículo 83°.- SERVICIO SOCIAL**

Es la unidad orgánica encargada del estudio, diagnóstico e investigación de los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente; depende del Departamento de Apoyo al Tratamiento y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Formular el diagnóstico de los problemas sociales de los pacientes, ambulatorios y Hospitalizados en forma integral, así como los de atención de urgencia y dar las alternativas de solución.
- b) Realizar el estudio y la evaluación técnica para calificar la situación socio-económica del paciente en Hospitalización y emergencia en el ámbito familiar y comunitario.
- c) Apoyar en la prevención de riesgos y daños y en la promoción, recuperación y rehabilitación de la salud de los pacientes.
- d) Efectuar coordinaciones institucionales para la transferencia de pacientes a entidades especializadas.

**Artículo 84°.- SERVICIO DE PSICOLOGÍA**

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención Psicológica a pacientes; depende del Departamento de Apoyo al tratamiento y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención Psicológica a pacientes que la requieran y/o pacientes transferidos de otras unidades orgánicas o entidades.
- b) Prevenir riesgos y daños, promover su salud y recuperar y rehabilitar psicológicamente al paciente.
- c) Estimular, orientar y monitorizar la investigación, en el campo de la psicología, así como apoyar la docencia, en el marco de las convenios correspondiente.
- d) Programar y evaluar la prestación del servicio de psicología, para el cumplimiento de los objetivos metas del hospital.

**Artículo 85°.- SERVICIO DE ESTRATEGIAS SANITARIAS**

El Servicio de Estrategia Sanitaria es la Unidad Orgánica encargada de dirigir, regular, supervisar y evaluar el cumplimiento de las normas y procedimientos, para la atención integral, en el ámbito de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y recuperación de la salud en la persona, su familia y la comunidad en concordancia con las disposiciones constitucionales, la política general del estado y la Ley orgánica de de los Gobiernos Regionales, depende del Departamento de Apoyo al Diagnostico y al Tratamiento y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Monitoriza los indicadores de los programas presupuestales de la institución
- b) Evaluar el grado de eficacia, efectividad y eficiencia de cada programa presupuestal en el logro de objetivos y recursos destinados para alcanzarlos mediante el análisis de su ejecución que garanticen el cumplimiento de las metas programadas y alcanzar los cambios en la población objetiva
- c) Orientar, formular, dirigir y supervisar las políticas de las Estrategias Sanitarias en el Hospital Iquitos "Cesar Garayar García"
- d) Supervisar el cumplimiento de los procesos para mejorar el desempeño del personal, verificando la calidad de procesos de gestión, organización y prestación a nivel institucional.
- e) Establecer los objetivos, metas y estrategias de corto, mediano y largo plazo, en concordancia con los planes institucionales.
- f) Hacer efectivo el sistema de salud y el cumplimiento de las políticas, objetivos, metas y estrategias de la institución
- g) Proveer información actualizada de los programas presupuestales de la institución.
- h) Planificar actividades preventivas promocionales para mejorar la calidad de vida de la población.
- i) Coordinar con los diferentes departamentos el desarrollo de las prioridades y políticas institucionales.
- j) Difundir y dirigir la implementación de políticas nacionales y regionales de salud.
- k) Analizar la información relevante para la toma de decisiones de las actividades de salud en coordinación con la Dirección Ejecutiva.

- l) Realizar y/o proponer acciones de promoción y difusión de los derechos, deberes y responsabilidades en la protección de la salud de la persona.
- m) Otras funciones que le asigne el Director Ejecutivo.

#### Artículo 86°.- DEPARTAMENTO DE FARMACIA

Es la unidad orgánica encargada de suministrar en forma oportuna, eficiente y adecuada los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes, según prescripción médica; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Desarrollar, implementar, monitorizar y supervisar la gestión de medicamentos.
- b) Implementar y desarrollar el seguimiento farmacoterapéutico y la atención farmacéutica a través de cuantificación y validación de los posibles problemas relacionado con los medicamentos.
- c) Velar y promover la eficacia, seguridad, calidad y costo de los productos farmacéuticos.
- d) Desarrollar los procesos y procedimientos relacionado con la gestión farmacéutica.
- e) Supervisar y monitorizar los diferentes servicios del Departamento de farmacia.
- f) Desarrollar e implementar las áreas correspondientes a la Unidad productora de farmacia.

#### Artículo 87°.- SERVICIO DE DISPENSACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MATERIAL MEDICO

El servicio de Dispensación de Productos Farmacéuticos y Material médico es la unidad orgánica encargada de brindar atención Farmacéutica a pacientes hospitalizados, ambulatorios e intra-hospitalarios garantizando la dispensación continua de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Coordinar, controlar y organizar las actividades del sistema de Dispensación mediante Dosis unitaria.
- b) Implementar estrategias que permitan desarrollar dosificaciones pediátricas.
- c) Establecer registros por servicios y programas para la atención de medicamentos, por diferentes modalidades de atención (SIS, SOAT, convenios y otros)
- d) Digitación de las recetas atendidas a diferentes pacientes hospitalizados por dosis unitaria.
- e) Desarrollar sistemáticamente el registro de movimientos de productos farmacéuticos.
- f) Efectuar el consolidado diario de pacientes atendidos por el seguro integral de salud.
- g) Abastecer oportunamente el servicio, con medicamentos en coordinación con el área de Almacén Especializado para cubrir la demanda de la atención.
- h) Registrar todos los movimientos de los productos controlados en el libro correspondiente.

Efectuar y acondicionar los medicamentos de acuerdo a las buenas prácticas de almacenamiento.

Elaborar mensualmente los indicadores de uso de medicamentos.

- K) Consolidar e informar mensualmente el consumo de medicamentos y material médico en pacientes cubiertos por el seguro integral de salud.
- l) Monitorizar el stock de medicamentos trazadores, comparando con el sistema y las tarjetas de control visible.

#### Artículo 88° SERVICIO DE FARMACOTECNIA

El servicio de Farmacotecnia es la unidad orgánica encargada de Supervisar y controlar los medicamentos e insumos en los servicios de hospitalización y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Controlar los antimicrobianos de uso restringido (ATMR)
- b) Coordinación con la jefatura de Farmacia sobre la elaboración de formulas magistrales y productos galénicos, según procedimientos estandarizados cumpliendo con las buenas prácticas de manufacturas.
- c) Preparar las mezclas enterales y parenterales en ambiente aséptico, para los pacientes hospitalizados cumpliendo con las técnicas de esterilización.
- d) Redosificar medicamentos a dosis apropiada según peso y edad.
- e) Mantener actualizado los registros de preparación y expendio de los productos galénicos.
- f) Controlar el expendio del antiséptico y desinfectantes del hospital.
- g) Preparar, supervisar y controlar las diluciones del antiséptico y desinfectantes del hospital.
- h) Promover el desarrollo de competencias de recursos humanos.
- i) Reenvasar las soluciones de gran volumen a volúmenes acordes a las necesidades.
- j) Otras funciones que le asigne el jefe del departamento de Farmacia.

#### TITULO IV - RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

**Artículo 89°.-** El Hospital mantiene relaciones de coordinación con las entidades públicas y privadas para los fines y objetivos asignados en el marco de las normas vigentes y a través de las instancias pertinentes.

#### TITULO V - REGIMEN ECONOMICO

**Artículo 90°-** Son recursos del Hospital, en el marco de las normas vigentes los siguientes:

- a) Los bienes patrimoniales;
- b) Las asignaciones presupuestales provenientes del Tesoro Público;
- c) Los fondos provenientes de canon y sobre canon (recursos determinados).
- d) Los ingresos propios generados por sus actividades, prestaciones y servicios;
- e) Las donaciones recibidas para los fines específicos del Hospital y
- f) Los que se obtengan por cualquier otra fuente, en concordancia con las normas presupuestales vigentes.

**TITULO VI - REGIMEN LABORAL**

**Artículo 91°.-** El personal del Hospital, esta sujeto al régimen laboral y beneficios sociales establecidos para la actividad pública en general y las disposiciones legales del Sector Salud en particular.

**TITULO VII - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS,  
TRANSITORIAS Y FINALES**

**PRIMERA.-** La Dirección Ejecutiva del Hospital Iquitos "César Garayar García", de acuerdo con las normas establecidas para el sector público, podrá conformar comités y comisiones permanentes y/o temporales según sea el caso necesario, los cuales no constituyen unidades orgánicas, su conformación se limita al desarrollo de funciones específicas de asesoramiento y coordinación con la finalidad de aportar soluciones en apoyo a la gestión institucional.

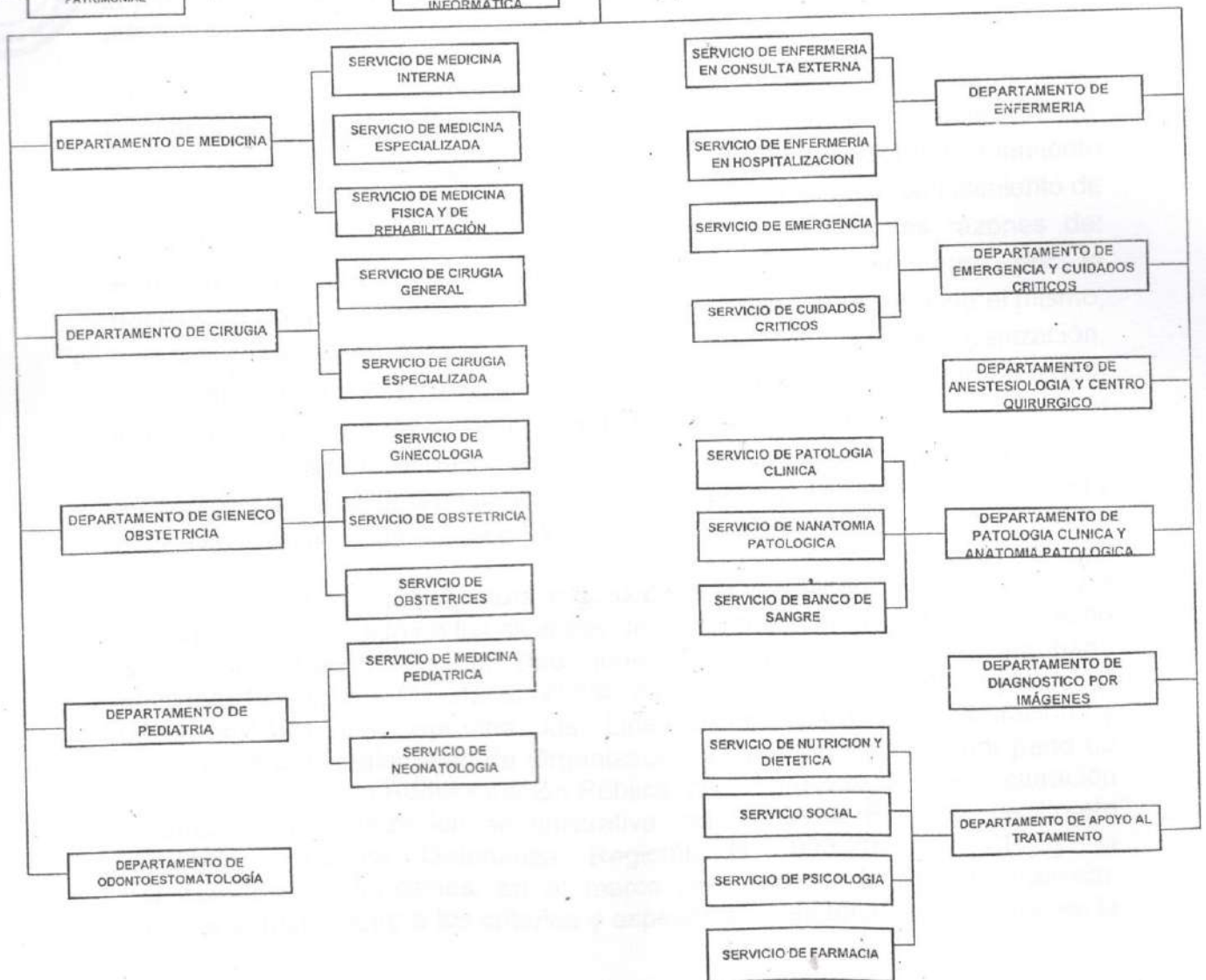
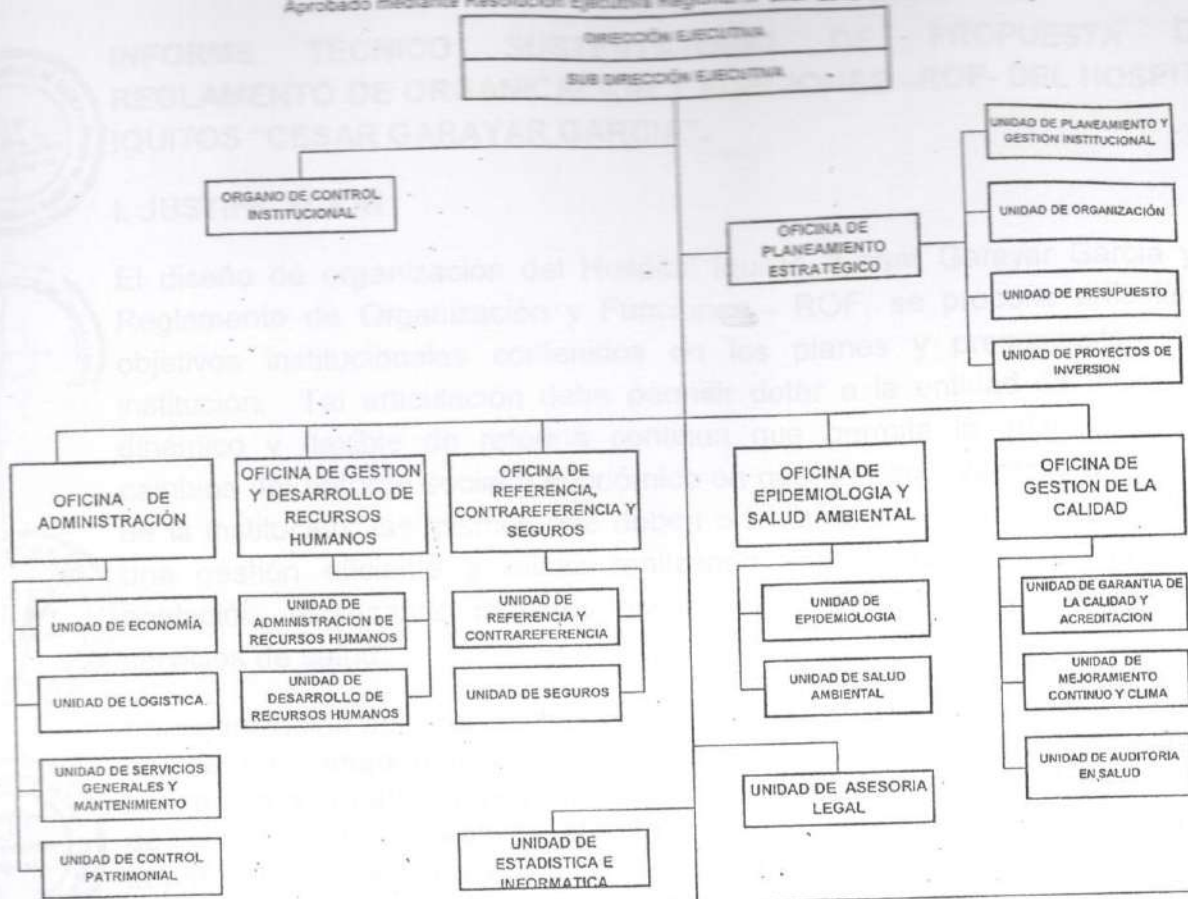
**SEGUNDA.-** El Cuerpo Médico se constituye como instancia funcional, técnico asesor de la Alta Dirección del Hospital, pudiendo realizar propuestas de mejora en los servicios, programas y planes de capacitación, así como denuncias en caso de irregularidades.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** En un plazo no mayor de 30 días posteriores a la aprobación del presente Reglamento, se presentará el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Hospital Iquitos "Cesar Garayar García" para su aprobación.

**SEGUNDA.-** En el plazo de 60 días a partir de la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP), se deberá elaborar el Manual de Organización y Funciones y en 90 días la elaboración del Manual de Procesos y procedimientos en cumplimiento de la Directiva N° 007-MINSA/OGPE-V.01, "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", aprobada con R.M. N° 371-2003-SA/DM y modificada con R.M. N° 603-2003-SA/DM, R.M. N° 209-2009/MINSA, R.M. N° 317-2009/MINSA.

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL HOSPITAL IQUITOS "CESAR GARAYAR GARCIA" 2010  
 Aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2007-2010-GERL-P (08/09/2010)



# INFORME TECNICO SUSTENTATORIO DE PROPUESTA DEL REGLAMENTO DE ORGANICACION Y FUNCIONES -ROF- DEL HOSPITAL IQUITOS "CESAR GARAYAR GARCIA".

## I. JUSTIFICACION

El diseño de organización del Hospital Iquitos "Cesar Garayar García y su Reglamento de Organización y Funciones - ROF, se propone articular los objetivos institucionales contenidos en los planes y presupuestos de la institución. Tal articulación debe permitir dotar a la entidad de un proceso dinámico y flexible de reforma continua que permita la adaptación a los cambios del entorno social y económico en que se desenvuelven las acciones de la institución; las mismas que deben orientarse permanentemente a lograr una gestión eficiente y eficaz realizando actividades en beneficio de la población, alcanzando mayores niveles de productividad y calidad en los servicios de salud.

La organización del Hospital Iquitos "Cesar Garayar García" está diseñada para obtener en la mejor forma posible los objetivos estratégicos, debiendo ajustarse la estructura orgánica a los requerimientos estratégicos, facilitando el desarrollo de las actividades operativas, el fortalecimiento de la cultura organizacional, de la productividad y el desarrollo de trabajo de los recursos humanos en un clima adecuado.

Las funciones de las unidades orgánicas nuevas han sido integradas al nuevo Reglamento de Organización y Funciones, en base a disposiciones de las normas constitucionales, legales y administrativas para el mejor funcionamiento de los sistemas administrativos y asistenciales, y para el mejor cumplimiento de las metas y el logro de los objetivos institucionales por las razones de: **Aumento de Carga Administrativa y Asistencial, así como por la necesidad de Independizar Ciertos Servicios o Tareas;** diseñando el mismo, en concordancia con el marco legal establecido en materia de organización, con énfasis en la ley de modernización de los organismos del estado, acorde a la demanda y oferta de la cartera de servicios que la población exige, con el objetivo de mejorar el nivel resolutivo del establecimiento hospitalario, el acceso de los usuarios a un mejor servicio con personal idóneo en la atención y manejo eficiente de los equipos y los sistema hospitalarios.

La modificación de la estructura orgánica de Hospital Iquitos César Garayar García, está amparado en los alcances de los Lineamientos para la Adecuación de la Organización de las Direcciones Regionales de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 566-2005/MINSA y el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública, en el proceso de reestructuración orgánica y reorganización administrativa del Gobierno Regional de Loreto aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2008-GRL-CR y la transferencia de funciones, en el marco del proceso de descentralización; ceñidos estrictamente a los criterios y especificaciones técnicas previstos en la

Directiva N° 007 – MINSA/OGPE-V.01, aprobada con R.M.N° 371-2003-SA/DM y, su modificatoria con R.M. N° 616-2003-SA/DM.

El Hospital Iquitos César Garayar García, viene operando actualmente con un ROF aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 2027-2010-GRL-P, de Fecha 08 de Setiembre del 2010.




## 1. Análisis Funcional

### ORGANO DE ASESORAMIENTO


#### Unidad Interna de Control Administrativo Financiero

Se está habilitando esta Unidad Orgánica que sirve de apoyo al Órgano de Control Institucional, por no haber sido considerado en el ROF aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 2027-2010-GRL-P, de fecha 08 de Setiembre del 2010 y por el Aumento de Carga Administrativa, actualmente se está considerando en la adecuación del Cuadro para Asignación de Personal ya que viene operando con el personal y los instrumentos de gestión adecuados, y depende administrativamente del OCI; y tiene asignado los siguientes objetivos funcionales:

- a) Efectuar auditoría a los Estados Financieros y Presupuestarios del HICGG, así como la Auditoría de gestión, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General.
- b) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios, servidores públicos y ciudadanos sobre actos y operaciones del HICGG, otorgándole el trámite que corresponde a su mérito y documentación sustentatoria respectiva.
- c) Ejecutar las acciones de control que disponga la Contraloría General, así como los requeridos por el Jefe OCI.
- d) Participar en la formulación, ejecución y evaluación del Plan Anual de Control, aprobado por la Contraloría General de la República de acuerdo a las directivas que apruebe.
- e) Participar en el seguimiento de medidas correctivas que efectúa el OCI, como resultados de las acciones y actividades de control.
- f) Participación en la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas internas aplicables al HICGG, las unidades orgánicas y personal de ésta.
- g) Programar, ejecutar y supervisar las acciones y/o actividades de control que se le asigne.
- h) Verificar el cumplimiento de las NAGU, dispositivos legales y procedimientos de los Sistemas Administrativos-Financieros y diferentes programas de salud.
- i) Participar en comisiones que designe la Contraloría General de la República para la ejecución de acciones de control en el HICGG.
- j) Participar en la ejecución del control interno posterior a los actos de las operaciones administrativas y asistenciales.
- k) Dirigir y coordinar actividades de recopilación sistemática de la legislación vigente, estudiar e informar sobre los expedientes de carácter técnico legal-

- 
- 
- 
- l) Coordinar con otras entidades públicas y privadas sobre la interpretación de las normas técnico legal.
- m) Revisar y seleccionar las normas legales para la actualización del archivo permanente.
- n) Realizar informes especiales legales emergentes de las acciones de control posterior programado y no programado.
- o) Participar en las capacitaciones y especializaciones para mejorar su formación técnica profesional y ética.
- p) Otras funciones que le asigne la Jefatura del OCI.

### Unidad de Coordinación de Control de Normatividad



Se está habilitando esta Unidad Orgánica que sirve de apoyo al Órgano de Control Institucional, por no haber sido considerado en el ROF aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 2027-2010-GRL-P, de fecha 08 de Setiembre del 2010 y por el Aumento de Carga Administrativa, actualmente se está considerando en la adecuación del Cuadro para Asignación de Personal ya que viene operando con el personal y los instrumentos de gestión adecuados, mantiene dependencia administrativa, y tiene asignado los siguientes objetivos funcionales:

- a) Participar en el control preventivo sin carácter vinculante, al órgano del más alto nivel de salud a fin de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno.
- b) Participar en la ejecución de control interno posterior a los actos de las operaciones administrativas y asistenciales.
- c) Recibir y atender denuncias sobre actos y operaciones del HICGG, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva en lo que corresponda a su competencia.
- d) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas internas, aplicables al HICGG, las unidades orgánicas y servidores de este.
- e) Apoyar a las comisiones que designe la Contraloría General de la República, para la ejecución de las acciones de control en el HICGG.
- f) Realizar el control de gestión de las dependencias del HICGG en aspectos técnicos normativos y legales acorde con las políticas, normas y planes del sector.
- g) Supervisar y coordinar la ejecución de programas de auditoría especializada.
- h) Dictar o delegar charlas; realizar auditorías especiales o reservadas y presidir por delegación comisiones de investigación.
- i) Revisar informes de auditoría emitiendo opinión técnica.
- j) Participar en la formulación del presupuesto anual del OCI.
- k) Cumplir con las demás funciones que asigne el Jefe del OCI.
- l) Otras funciones que le asigne la jefatura de OCI.

## ORGANOS DE APOYO

### Unidad de Archivo Central

Se está habilitando esta Unidad Orgánica que sirve de apoyo a la Oficina de Administración por la Necesidad de Independizar esta Tarea y por el Aumento de Carga Administrativa, ya que no a sido considerado en el ROF aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 2027-2010-GRL-P, de fecha 08 de Setiembre del 2010 y, actualmente se está considerando en la adecuación del Cuadro para Asignación de Personal por su operatividad y contar con el personal y los instrumentos de gestión adecuados, mantiene dependencia administrativa, y tiene asignado los siguientes objetivos funcionales:



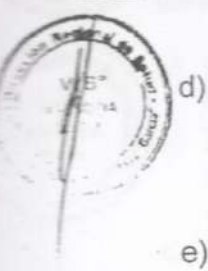

- a) Formular las iniciativas y propuestas correspondientes a la unidad para los planes de gestión, capacitación, investigación, inversión, metas y presupuestos, llevar a cabo su ejecución, controlar sus resultados y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- b) Administrar, conservar y archivar las historias clínicas y otros documentos de los pacientes atendidos en el hospital así como de otros usuarios.
- c) Recibir, registrar y controlar los requerimientos de las historias clínicas del hospital y demás documentos ingresados al archivo.
- d) Implementar y cumplir los procedimientos y técnicas para la clasificación, manipulación, registro, actualización, circulación, conservación y archivo de todos los documentos ingresados.
- e) Resguardar la integridad y confidencialidad del contenido de las historias Clínicas y demás documentos ingresados al archivo central.
- f) Autorizar la gestión, modificación, anulación de los procesos de responsabilidad de la unidad respecto al manejo del acervo documentario.
- g) Llevar y mantener actualizados los registros y cuadros estadísticos que maneja la unidad respecto al movimiento documentario.
- h) Mantener actualizados y aplicar los procedimientos, manuales y demás instrumentos de gestión relacionados a la unidad, así como cumplir con los dispositivos legales vigentes y las normas emitidas al respecto.
- i) Realizar en el ámbito de su competencia otras funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva.

## ORGANOS DE LINEA

### Servicio de Enfermedades Infecciosas Tropicales

Se está habilitando esta Unidad Orgánica que sirve de apoyo al Departamento de Medicina por la Necesidad de Independizar este Servicio, ya que no a sido considerado como tal en el ROF aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 2027-2010-GRL-P, de fecha 08 de Setiembre del 2010 y, actualmente se está considerando en la adecuación del Cuadro para Asignación de Personal por su operatividad y contar con el personal y los instrumentos de gestión adecuados, mantiene dependencia administrativa, y tiene asignado los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar, realizar y desarrollar la atención medica, el diagnostico, el tratamiento y prevención de las enfermedades producidas por agentes infecciosos.

- 
- 
- 
- 
- b) Organizar y desarrollar la atención integral y especializada referente al tratamiento del paciente con patologías infectocontagiosas de transmisión directa y/o metaxénicas por medios clínicos en hospitalización y en situación de urgencia.
- c) Desarrollar estudio e investigación en el campo de las enfermedades infecciosas y tropicales, así como su publicación en revistas indexadas a través del centro de Investigación de Enfermedades Infecciosas y Tropicales del Hospital.
- d) Promocionar y participar en convenios con instituciones académicas, Universidades/o institutos nacionales y extranjeros para el desarrollo conjunto de estudios de investigación, siguiendo las pautas de buenas prácticas médicas en la investigación científica con adecuación al reglamento interno de investigación.
- e) Desarrollar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en el pre y post grado, con estudiantes nacionales y extranjeros, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Brindar el tratamiento adecuado con antibióticos, antiparasitarios, antivirales, antimicóticos y otros agente que son recomendados por las guías de enfermedades infecciosas.
- g) Analizar la morbi-morbilidad de las enfermedades infecciosas e informar de las tendencias a los organismos superiores para la toma de decisiones.
- h) Organizar y desarrollar en conjunción con la oficina de Epidemiología y Salud ambiental. La vigilancia de las infecciones intrahospitalarias y el control del uso racional de antibióticos a nivel hospitalario.
- i) Asegurar el cumplimiento de las norma de bioseguridad.
- j) Ejecutar y promover guías médicas y procedimientos de atención medica orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- k) Participar en las actividades intra y extramuros que propendan a la prevención, control y promoción de la calidad de vida del paciente, lo que incluye la intervención en brotes de enfermedades infecciosas y/o tropicales a nivel regional, nacional e internacional.
- l) Lograr el desarrollo de las acciones de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud en el ámbito de su competencia.
- m) Realizar y organizar la labor de docencia en el área de segunda especialización (residencia médica) para estudiantes nacionales extranjeros mediante convenios nacionales e internacionales.
- n) Promocionar y brinda asesoría para el desarrollo de técnicas de diagnósticos clínicos laboratorio acorde con el avance tecnológico en el diagnostico de las enfermedades infecciosas y tropicales.
- o) Organizar y desarrollar la atención integral y especializada referente al tratamiento del paciente con i) ITS e infección VIH/SIDA, ii) Terapia antirretroviral, iii) hepatitis Viral, iv) Enfermedades metaxénicas, iii) zoonosis. Así también se coordinara con programas respectivos.
- p) Mantener el nivel óptimo en el conocimiento de los avances científicos en el campo de su competencia desarrollando programas de capacitación y participación en eventos y cursos nacionales e internacionales.
- q) Contribuir con la implementación de la sala situacional de salud estática y dinámica del ambiente hospitalario para la toma oportuna de decisiones.
- r) Mantener la rectoría de los estudios de investigación en enfermedades infecciosas y tropicales que se realizan en el Hospital, según su competencia, en concordancia con las prácticas medica.

### Servicio de Enfermería en Medicina

Se está habilitando esta Unidad Orgánica que sirve de apoyo al Departamento de Enfermería por Necesidad de Independizar ciertos Servicios o Tareas, ya que no a sido considerado como tal en el ROF aprobado con Resolución

Ejecutiva Regional N° 2027-2010-GRL-P, de fecha 08 de Setiembre del 2010 y, actualmente se está considerando en la adecuación del Cuadro para Asignación de Personal por su operatividad y contar con el personal y los instrumentos de gestión adecuados, mantiene dependencia administrativa, y tiene asignado los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar cuidados de Enfermería integral y especializados con patologías infectocontagiosas y crónicas degenerativas.
- b) Realizar la Valoración de enfermería por dominios al ingreso del paciente, y aplicar el PAE, utilizando la clasificación diagnóstica en los pacientes con enfermedades infectocontagiosas y crónica degenerativas.
- c) Hacer uso de las Guías de Atención en Enfermería según las normas Técnicas Vigentes.
- d) Realizar los procedimientos de enfermería de acuerdo a los protocolos y Guías de Atención vigentes en el servicio.
- e) Otras funciones que le sean asignados por el inmediato superior.

### SERVICIO DE ENFERMERIA EN CIRUGIA








Se está habilitando esta Unidad Orgánica que sirve de apoyo al Departamento de Enfermería por Necesidad de Independizar ciertos Servicios o Tareas, ya que no a sido considerado como tal en el ROF aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 2027-2010-GRL-P, de fecha 08 de Setiembre del 2010 y, actualmente se está considerando en la adecuación del Cuadro para Asignación de Personal por su operatividad y contar con el personal y los instrumentos de gestión adecuados, mantiene dependencia administrativa, y tiene asignado los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar cuidados de Enfermería integral y especializada al paciente quirúrgico en pre y post operatorio, utilizando el Proceso de Atención de Enfermería. (PAE).
- b) Dar cumplimiento de las normas y procedimientos asistenciales y administrativos vigentes que se relacionen con el paciente pre y post quirúrgico.
- c) Otras funciones que le sean asignados por el inmediato superior.

### SERVICIO DE ENFERMERIA EN GINECO/OBSTETRICIA

Se está habilitando esta Unidad Orgánica que sirve de apoyo al Departamento de Enfermería por Necesidad de Independizar ciertos Servicios o Tareas, ya que no a sido considerado como tal en el ROF aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 2027-2010-GRL-P, de fecha 08 de Setiembre del 2010 y, actualmente se está considerando en la adecuación del Cuadro para Asignación de Personal por su operatividad y contar con el personal y los instrumentos de gestión adecuados, mantiene dependencia administrativa, y tiene asignado los siguientes objetivos funcionales:

- a) Dar cumplimiento de las normas y procedimientos asistenciales y administrativos vigentes que se realicen con el paciente ginecológico.

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- b) Brindar Cuidado de enfermería integral a la paciente con enfermedades ginecológicas, quirúrgicas y gestantes hospitalizados por problemas obstétricos.
  - c) Brindar Cuidado de enfermería integral a las gestantes hospitalizadas por problemas infecciosos frecuentes.
  - d) Realizar actividades de consejería en la aplicación de procedimientos, como AMEU, Legrado Uterino, Colposcopia y Cono Leep.
  - e) Asegurar la Desinfección de Alto Nivel (DAN) de los equipos utilizados para Aspiración manual Endouterina.(AMEU)
  - f) Establecer el diagnostico de enfermería y el Plan de cuidados para la atención de los pacientes con alto riesgo obstétrico.
  - g) Mantener una conducta preventiva en emergencias obstétricas durante la etapa del pre y post natal.
  - h) Garantizar la disponibilidad de medicamentos e insumos para la atención oportuna de las emergencias obstétricas.
  - i) Garantizar el alojamiento conjunto de la puérpera y el RN, a fin de favorecer la Lactancia Materna.
  - j) Entregar contenidos educativos necesarios en forma apropiada y de fácil comprensión para el cuidado del puerperio y del RN.
  - k) Participar en el análisis de toda muerte materna y fetal.
  - l) Realizar procedimientos preoperatorios en las pacientes con parto complicado
  - m) Realizar procedimientos para asegurar la transferencia adecuada a las gestantes y puérperas que necesitan hospitalización en la UCI.
  - n) Aplicar las medidas de bioseguridad, para evitar las infecciones intrahospitalarias en gestantes y puérperas.
  - o) Otras funciones que le sean asignadas por el inmediato superior.

### Servicio de Admisión y Recuperación Post Anestésica

Se está habilitando esta Unidad Orgánica que sirve de apoyo al Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico, por Necesidad de Independizar ciertos Servicios o Tareas, ya que no a sido considerado como tal en el ROF aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 2027-2010-GRL-P, de fecha 08 de Setiembre del 2010 y, actualmente se está considerando en la adecuación del Cuadro para Asignación de Personal por su operatividad y contar con el personal y los instrumentos de gestión adecuados, mantiene dependencia administrativa, y tiene asignado los siguientes objetivos funcionales:

- a) Realizar la evaluación anestesiológica, preparación pre-anestésica y aplicación del anestésico; Así como el control anestésico intra y post-operatorio.
- b) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención anestesiológica, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz
- c) Evaluar y supervisar que la atención se brinde con oportunidad y calidad, conforme a lineamientos y normas
- d) Efectuar la atención especializada de anestesia y analgesia a los pacientes en las etapas pre-operatorias, intra-operatorias y post-operatoria, procedimientos de emergencia, terapia del dolor, reanimación cardiovascular y la evaluación del riesgo anestésico.
- e) Organizar, dirigir y controlar el área de recuperación en cumplimiento a las normas y protocolos vigentes.

- f) Apoyar y monitorear la elaboración, actualización y aplicación de las guías de manejo quirúrgico y anestesiológico, protocolos y otros documentos de gestión.
- g) Programar y evaluar la atención especializada en anestesiología, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

### Servicio de Quirófanos

Se está habilitando esta Unidad Orgánica que sirve de apoyo al Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico, por Necesidad de Independizar ciertos Servicios o Tareas, ya que no a sido considerado como tal en el ROF aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 2027-2010-GRL-P, de fecha 08 de Setiembre del 2010 y, actualmente se está considerando en la adecuación del Cuadro para Asignación de Personal por su operatividad y contar con el personal y los instrumentos de gestión adecuados, mantiene dependencia administrativa, y tiene asignado los siguientes objetivos funcionales:

- a) Realizar la atención especializada de la atención a los pacientes en las etapas operatorias, intra-operatoria y post-operatoria, procedimientos de emergencia, terapia del dolor, reanimación cardiovascular y gasoterapia; así como de la organización y funcionamiento del Centro Quirúrgico.
- b) Formular las propuestas e iniciativas del servicio para los planes de gestión, salud, capacitación, investigación, metas y presupuestos acorde a los lineamientos y normas vigentes; controlar su ejecución y resultado así como proponer y ejecutar medidas correctivas para lograr los objetivos propuestos.
- c) Organizar y apoyar la capacitación periódica y asesoramiento técnico del personal de las áreas quirúrgicas.
- d) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instrumental quirúrgico especializado, instalaciones, equipos biomédicos y otros
- e) Evaluar por muestreo los registros del acto médico en la historia clínica, de la información requerida por la lista de verificación de seguridad de la cirugía y de la intervención quirúrgica en el reporte operatorio así como en los sistemas informáticos y en los formularios utilizados en la atención.
- e) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del servicio así como el uso estratégico de los bienes asignados.
- f) Organizar, ejecutar y controlar la prestación de salud oportuna y de calidad a pacientes de su especialidad que requieren procedimientos quirúrgicos, diagnóstico o terapéutico complejos identificando factores de riesgo para recibir anestesia conforme a guías quirúrgico y anestesiológico, protocolos y a normas técnicas y de seguridad.
- g) Gestionar el centro quirúrgico, evaluar el riesgo anestésico, administrar anestesia a los pacientes y atender la recuperación post anestésica de los pacientes intervenidos quirúrgicamente.
- h) Atender con oportunidad y prontitud las interconsultas de otros y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- i) Elaborar, actualizar y aplicar las guías de manejo quirúrgico y anestesiológico para las intervenciones más frecuentes que se realizan.
- j) Ejecutar las acciones del Plan anual de Auditoría Médica e implementar las recomendaciones del comité
- j) Prevenir y controlar la morbilidad y mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos.
- k) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la ley y las normas vigentes de la institución, brindar información oportuna y pertinente al

paciente y/o familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar.

- l) Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos, diagnóstico y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- m) Otras funciones que le asigne el Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico.

### Servicio de Central de Esterilización


Se está habilitando esta Unidad Orgánica que sirve de apoyo al Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico, por Necesidad de Independizar ciertos Servicios o Tareas, ya que no a sido considerado como tal en el ROF aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 2027-2010-GRL-P, de fecha 08 de Setiembre del 2010 y, actualmente se está considerando en la adecuación del Cuadro para Asignación de Personal por su operatividad y contar con el personal y los instrumentos de gestión adecuados, mantiene dependencia administrativa, y tiene asignado los siguientes objetivos funcionales:

- a) Elaborar y aplicar las guías de manejo de esterilización e instrumentación.
- b) Atender con oportunidad y prontitud el requerimiento de instrumentales y otros materiales médicos que requieran los servicios.
- c) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos de esterilización del servicio y velar por su seguridad operatividad, así como los bienes estratégicos asignados.
- d) Aplicar y cumplir con las guías de asepsia en el manipuleo del instrumental quirúrgico y demás materiales médicos así como de los ambientes.
- e) Organizar y apoyar la capacitación periódica y asesoramiento técnico del personal del servicio.
- f) Solicitar oportunamente los insumos necesarios para el abastecimiento eficaz a los servicios del hospital.
- g) Otras funciones que le asigne el Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico.



### SERVICIO DE ENFERMERIA EN CENTRO QUIRURGICO Y RECUPERACION POST ANESTESICA

Se está habilitando esta Unidad Orgánica que sirve de apoyo al Departamento de Enfermería por Necesidad de Independizar ciertos Servicios o Tareas, ya que no a sido considerado como tal en el ROF aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 2027-2010-GRL-P, de fecha 08 de Setiembre del 2010 y, actualmente se está considerando en la adecuación del Cuadro para Asignación de Personal por su operatividad y contar con el personal y los instrumentos de gestión adecuados, mantiene dependencia administrativa, y tiene asignado los siguientes objetivos funcionales:


- a) Brindar atención integral y continua al usuario monitoreando su condición y estado de salud durante la preparación, inducción, traslado y recuperación del paciente para un cuidado de calidad y la toma de decisiones oportunas de enfermería en base al proceso de Atención de Enfermería.(PAE), registrando de manera clara ,precisa y completa las acciones realizadas en los formatos correspondientes de la HC.



Implementa y supervisa la aplicación de Normas y procedimientos que garanticen los aspectos de bioseguridad, condiciones de los ambientes, equipos, material médico, insumos y suministros del servicio.

- 
- 
- c) Aplica la lista de Verificación de la Seguridad en Cirugía en lo que corresponde.
  - d) Asegurar la dotación de RRHH de acuerdo a Norma Técnica.
  - e) Promover acciones a fin de evitar los riesgos profesionales del personal que labora en Centro Quirúrgico a fin de adoptar las medidas para la mitigación de los mismos.
  - f) Dar cumplimiento de las normas y procedimientos pre y post operatorios vigentes que se relacionen con el paciente.
  - g) Otras funciones que le sean asignados por el inmediato superior.

### Servicio de Quirófanos en Emergencia



Se está habilitando esta Unidad Orgánica que sirve de apoyo al Departamento de Emergencia, por Necesidad de Independizar ciertos Servicios o Tareas, ya que no a sido considerado como tal en el ROF aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 2027-2010-GRL-P, de fecha 08 de Setiembre del 2010 y, actualmente se está considerando en la adecuación del Cuadro para Asignación de Personal por su operatividad y contar con el personal y los instrumentos de gestión adecuados, mantiene dependencia administrativa, y tiene asignado los siguientes objetivos funcionales:

- a) Realizar la atención especializada de la atención a los pacientes en las etapas operatorias, procedimientos de emergencia, terapia del dolor, reanimación cardiovascular y gasoterapia.
- b) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instrumental quirúrgico especializado, instalaciones, equipos biomédicos y otros
- e) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del servicio así como el uso estratégico de los bienes asignados.
- f) Organizar, ejecutar y controlar la prestación de salud oportuna y de calidad a pacientes que requieren procedimientos quirúrgicos, diagnóstico o terapéutico complejos identificando factores de riesgo.
- g) Gestionar al Departamento de Emergencia, evaluar el riesgo anestésico, administrar anestesia a los pacientes y atender la recuperación post anestésica de los pacientes intervenidos quirúrgicamente.
- h) Atender con oportunidad y prontitud las interconsultas de otros y coordinar las atenciones complementarias que requieran los pacientes.
- i) Prevenir y controlar la morbilidad y mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos.
- k) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a la ley y las normas vigentes de la institución, brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o familiar responsable sobre su situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos a realizar.
- l) Cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos, diagnóstico y terapéutico que indiquen las normas institucionales.
- m) Otras funciones que le asigne el Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico.

## Servicio de Enfermería en Emergencia y Cuidados Críticos

Se está habilitando esta Unidad Orgánica que sirve de apoyo al Departamento de Enfermería por Necesidad de Independizar ciertos Servicios o Tareas, ya no a sido considerado como tal en el ROF aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 2027-2010-GRL-P, de fecha 08 de Setiembre del 2010 y, actualmente se está considerando en la adecuación del Cuadro para Asignación de Personal por su operatividad y contar con el personal y los instrumentos de gestión adecuados, mantiene dependencia administrativa, y tiene asignado los siguientes objetivos funcionales:

- a) Mantener los tópicos de atención diferenciada de acuerdo a la especialidad y tipo de demanda.
- b) Mantener en forma adecuada el archivo de Historia Clínica para permitir la continuidad de la atención de paciente en condición de reingreso.
- c) Mantener el equipo biomédico necesario y operativo para una prestación en condiciones razonables de seguridad.
- d) Facilitar y participar en el sistema de referencia y contra referencia de pacientes con coordinación anticipada.
- e) Coordinar con el servicio de Cuidados Intermedios y servicios de Anestesiología la continuidad de la atención que requiere el paciente en situación de emergencia.
- f) Facilitar y coordinar para que el sistema de comunicación telefónica y radial permanezca operativo y con uso exclusivo.
- g) Brindar atención especializada integral y continua al paciente durante su permanencia en Cuidados Intermedios o Intermedios en base al proceso de Atención de Enfermería (PAE)
- h) Manejar con muchas habilidades y destrezas los equipos especializados de tratamiento para evitar complicaciones
- i) Brindar cuidados de enfermería y realizar procedimientos a la gestante y puerpera en situación de emergencia o urgencia de acuerdo al manejo Estandarizado de las Emergencias Obstétricas y neonatales.
- j) Realizar acciones según su competencia comunicando oportunamente al Medico Intensivista, los hallazgos encontrados, las alteraciones presentadas y las acciones ejecutadas
- k) Asegurar la dotación de RRHH según Norma Técnica.
- l) Otras funciones que le sean asignados por el inmediato superior.

## Servicio de Neonatología y UCI Neonatal

Se está habilitando esta Unidad Orgánica que sirve de apoyo al Departamento de Pediatría por la **Necesidad de Fusionar este Servicio por la compatibilidad de tareas**, ya que no a sido considerado como tal en el ROF aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 2027-2010-GRL-P, de fecha 08 de Setiembre del 2010 y, actualmente se está considerando en la adecuación del Cuadro para Asignación de Personal por su operatividad y contar con el personal y los instrumentos de gestión adecuados, mantiene

dependencia administrativa, y tiene asignado los siguientes objetivos funcionales:

- a) Formular las propuestas e iniciativas del servicio para los planes de gestión, salud capacitación, investigación, metas y presupuestos acorde a los lineamientos y normas vigentes.
- b) Elaborar la propuesta de programación asistencial del servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes
- c) Elaborar, sustentar y programar la dotación de recursos humanos y el requerimiento de bienes estratégicos, instalaciones, equipos biomédicos y otros.
- d) Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y solicitar el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumentos biomédicos del servicio y velar por su seguridad y operatividad.
- e) Desarrollar la gestión clínica por resultados y evaluar mediante indicadores de salud y de servicio.
- f) Organizar, ejecutar y controlar una prestación de salud oportuna y de calidad a los neonatos conforme a guías de práctica clínica, protocolos y a normas técnicas y de seguridad vigente.
- g) Aplicar las normas del sistema de referencia y contrarreferencia.
- h) Prevenir y controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos en la atención del neonato.
- i) Realizar un correcto registro del acto médico del neonato
- j) Identificar, registrar y reportar las ocurrencias de infecciones intrahospitalarias y eventos adversos.
- k) Organizar y brindar atención integral referente al tratamiento del recién nacido con problemas de salud y/o control del recién nacido sano, por medios clínicos.
- l) Promover la salud neonatal, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades del recién nacido en el ámbito de su competencia.
- m) Promover la lactancia materna exclusiva e incentivar la relación madre-recién nacido.
- n) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación, docencia e investigación del servicio en el manejo de las patologías de mayor frecuencia.
- o) Realizar en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Pediatría.

### SERVICIO DE ENFERMERIA EN PEDIATRIA Y NEONATOLOGIA

Se está habilitando esta Unidad Orgánica que sirve de apoyo al Departamento de Enfermería por Necesidad de Independizar ciertos Servicios o Tareas, ya que no a sido considerado como tal en el ROF aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 2027-2010-GRL-P, de fecha 08 de Setiembre del 2010 y, actualmente se está considerando en la adecuación del Cuadro para Asignación de Personal por su operatividad y contar con el personal y los instrumentos de gestión adecuados, mantiene dependencia administrativa, y tiene asignado los siguientes objetivos funcionales:


- a) Brindar cuidados de Enfermería integral y especializados al paciente con patologías pediátricas infectocontagiosas, metabólicas, neurológicas y otras.

- b) Realizar la Valoración de enfermería por Dominios al ingreso del paciente, y aplicar el PAE, utilizando la clasificación diagnóstica en los pacientes pediátricos.
- c) Brindar cuidados de enfermería según protocolos al neonato durante el nacimiento y hospitalización.
- d) Administrar medicamentos a los neonatos, según prescripción médica.
- e) Participar en la orientación y educación de los cuidados básicos del neonato normal y de alto riesgo, con la finalidad de lograr un aprendizaje óptimo en la familia.
- f) Participar de la visita médica para actualizar e informar la evaluación del estado del neonato.
- g) Participar en la actualización de prevención, protección, recuperación, rehabilitación de la salud en el campo de enfermería en neonatología.
- h) Promover y proteger la lactancia materna exclusiva.
- i) Garantizar el cuidado integral y seguridad del neonato, respetando sus derechos durante el periodo de estancia hospitalaria.
- j) Brindar cuidados de enfermería según protocolos al neonato durante el nacimiento y hospitalización.
- k) Registrar las observaciones en la ficha clínica e historia clínica de los
- l) hechos ocurridos durante la atención al neonato.
- m) Brindar orientación y consejería sobre el cuidado neonatal en el hogar previa alta.
- n) Promover y proteger la lactancia materna exclusiva.
- o) Cumplir lo dispuesto en las normas y guías de atención y procedimientos, a fin de garantizar la calidad de atención al neonato, evitando riesgos y complicaciones.
- p) Otras funciones que le asigne el jefe inmediato superior.

### Servicio de Estrategias Sanitarias

Se está habilitando esta Unidad Orgánica que sirve de apoyo a la Dirección Ejecutiva por el **Incremento de Carga Administrativa**, ya que no a sido considerado como tal en el ROF aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 2027-2010-GRL-P, de fecha 08 de Setiembre del 2010 y, actualmente se está considerando en la adecuación del Cuadro para Asignación de Personal por su operatividad y contar con el personal y los instrumentos de gestión adecuados, mantiene dependencia administrativa, y tiene asignado los siguientes objetivos funcionales:

- a) Monitoriza los indicadores de los programas presupuestales de la institución
- b) Evaluar el grado de eficacia, efectividad y eficiencia de cada programa presupuestal en el logro de objetivos y recursos destinados para alcanzarlos mediante el análisis de su ejecución que garanticen el cumplimiento de las metas programadas y alcanzar los cambios en la población objetiva
- c) Orientar, formular, dirigir y supervisar las políticas de las Estrategias Sanitarias en el Hospital Iquitos "Cesar Garayar García"
- d) Supervisar el cumplimiento de los procesos para mejorar el desempeño del personal, verificando la calidad de procesos de gestión, organización y prestación a nivel institucional.



Establecer los objetivos, metas y estrategias de corto, mediano y largo plazo, en concordancia con los planes institucionales.

f) Hacer efectivo el sistema de salud y el cumplimiento de las políticas, objetivos, metas y estrategias de la institución

h) Proveer información actualizada de los programas presupuestales de la institución.

i) Planificar actividades preventivas promocionales para mejorar la calidad de vida de la población.

j) Coordinar con los diferentes departamentos el desarrollo de las prioridades y políticas institucionales.

k) Difundir y dirigir la implementación de políticas nacionales y regionales de salud.

l) Analizar la información relevante para la toma de decisiones de las actividades de salud en coordinación con la Dirección Ejecutiva.

m) Realizar y/o proponer acciones de promoción y difusión de los derechos, deberes y responsabilidades en la protección de la salud de la persona.

n) Otras funciones que le asigne el Director Ejecutivo.



## DEPARTAMENTO DE FARMACIA

Se está habilitando esta Unidad Orgánica que sirve de apoyo a la Dirección Ejecutiva por una necesidad de Independizar ciertos Servicios o Tareas, ya que no a sido considerado como tal en el ROF aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 2027-2010-GRL-P, de fecha 08 de Setiembre del 2010 y, actualmente se está considerando en la adecuación del Cuadro para Asignación de Personal por su operatividad y contar con el personal y los instrumentos de gestión adecuados, mantiene dependencia administrativa, y tiene asignado los siguientes objetivos funcionales:

- a) Desarrollar, implementar, monitorizar y supervisar la gestión de medicamentos.
- b) Implementar y desarrollar el seguimiento farmacoterapéutico y la atención farmacéutica a través de cuantificación y validación de los posibles problemas relacionado con los medicamentos.
- c) Velar y promover la eficacia, seguridad, calidad y costo de de los productos farmacéuticos.
- d) Desarrollar los procesos y procedimientos relacionado con la gestión farmacéutica.
- e) Supervisar y monitorizar los diferentes servicios del Departamento de farmacia.
- f) Desarrollar e implementar las áreas correspondientes a la Unidad productora de farmacia.

## SERVICIO DE DISPENSACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MATERIAL MEDICO

Se está habilitando esta Unidad Orgánica que sirve de apoyo al Departamento de Farmacia, por una necesidad de Independizar ciertos Servicios o Tareas, ya que no a sido considerado como tal en el ROF aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 2027-2010-GRL-P, de fecha 08 de Setiembre del 2010

actualmente se está considerando en la adecuación del Cuadro para Asignación de Personal por su operatividad y contar con el personal y los instrumentos de gestión adecuados, mantiene dependencia administrativa, y tiene asignado los siguientes objetivos funcionales:

- a) Coordinar, controlar y organizar las actividades del sistema de Dispensación mediante Dosis unitaria.
- b) Implementar estrategias que permitan desarrollar dosificaciones pediátricas.
- c) Establecer registros por servicios y programas para la atención de medicamentos, por diferentes modalidades de atención (SIS, SOAT, convenios y otros)
- d) Digitación de las recetas atendidas a diferentes pacientes hospitalizados por dosis unitaria.
- e) Desarrollar sistemáticamente el registro de movimientos de productos farmacéuticos.
- f) Efectuar el consolidado diario de pacientes atendidos por el seguro integral de salud.
- g) Abastecer oportunamente el servicio, con medicamentos en coordinación con el área de Almacén Especializado para cubrir la demanda de la atención.
- h) Registrar todos los movimientos de los productos controlados en el libro correspondiente.
- i) Efectuar y acondicionar los medicamentos de acuerdo a las buenas prácticas de almacenamiento.
- j) Elaborar mensualmente los indicadores de uso de medicamentos.
- k) Consolidar e informar mensualmente el consumo de medicamentos y material médico en pacientes cubiertos por el seguro integral de salud.
- l) Monitorizar el stock de medicamentos trazadores, comparando con el sistema y las tarjetas de control visible.

#### SERVICIO DE FARMACOTECNIA

Se está habilitando esta Unidad Orgánica que sirve de apoyo al Departamento de Farmacia, por una necesidad de independizar ciertos Servicios o Tareas, ya que no a sido considerado como tal en el ROF aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 2027-2010-GRL-P, de fecha 08 de Setiembre del 2010 y, actualmente se está considerando en la adecuación del Cuadro para Asignación de Personal por su operatividad y contar con el personal y los instrumentos de gestión adecuados, mantiene dependencia administrativa, y tiene asignado los siguientes objetivos funcionales:

- a) Controlar los antimicrobianos de uso restringido (ATMR)
- b) Coordinación con la jefatura de Farmacia sobre la elaboración de formulas magistrales y productos galénicos, según procedimientos estandarizados cumpliendo con las buenas prácticas de manufacturas.
- c) Preparar las mezclas enterales y parenterales en ambiente aséptico, para los pacientes hospitalizados cumpliendo con las técnicas de esterilización.
- d) Redosificar medicamentos a dosis apropiada según peso y edad.

Mantener actualizado los registros de preparación y expendio de los productos galénicos.

- f) Controlar el expendio del antiséptico y desinfectantes del hospital.
- g) Preparar, supervisar y controlar las diluciones del antiséptico y desinfectantes del hospital.
- h) Promover el desarrollo de competencias de recursos humanos.
- i) Reenvasar las soluciones de gran volumen a volúmenes acordes a las necesidades.
- j) Otras funciones que le asigne el jefe del departamento de Farmacia.

## ANÁLISIS DE CONSISTENCIA

La nueva estructura orgánica del Hospital Iquitos César Garayar García, está diseñado en base a los Objetivos Estratégicos institucionales, plasmadas en el Plan Estratégico de los años 2012-2016, siendo los siguientes:

- a) Construcción de una nueva infraestructura hospitalaria con equipos médicos de última generación.
- b) Disminución de la muerte materna en la población de la Región Loreto.
- c) Reducción de la incidencia de Tuberculosis Sensible y Multidrogo-Resistente en la población de Loreto.
- d) Mejorar la oferta y la calidad de los servicios de salud con énfasis en la mejora continua de la calidad en beneficio de la población que se atiende en el hospital Iquitos "César Garayar García".
- e) Fortalecer la capacidad, el desarrollo y bienestar del Recurso Humano.
- f) Optimizar la gestión de los recursos económicos, materiales y financieros que coadyuven al eficiente desempeño de las funciones en el hospital.
- g) Fortalecer el rol de rectoría a través de los procesos de gestión en el Hospital.

Las Unidades orgánicas creadas son las siguientes:

### En el Órgano de Control Institucional

- Unidad Interna de Control Administrativo Financiero
- Unidad de Coordinación de Control de Normatividad

### En la Oficina de Administración

- Unidad de Archivo Central

### En el Departamento de Medicina

- Servicio de Enfermedades infecciones Tropicales

### En el Departamento de Enfermería

- Servicio de Enfermería Supervisoras



**En el Departamento de Apoyo al Diagnóstico y al tratamiento**

- Servicio de Estrategias sanitarias



**En el Departamento de Anestesiología**

- Servicio de Admisión y Recuperación post Operatoria
- Servicio de Quirófanos-
- Servicio de Central de Esterilización



**Departamento de Farmacia**

- Servicio de Dispensación de productos Farmacéuticos
- Servicio de Farmacotecnia.

**UNIDADES ORGANICAS MODIFICADAS**



- Servicio de Obstetricas: se cambio denominación por Obstetras
- Departamento de Enfermería: se cambio de denominación por el servicio de Enfermería supervisoras.
- Se modifica el servicio de Neonatología y Uci Neonatal.
- Servicio de Emergencia en cuidados críticos y Trauma Shock

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES ROF DEL HOSPITAL  
IQUITOS "CESAR GARAYAR GARCIA"

FICHA TÉCNICA

1. INFORMACIÓN GENERAL

DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre de la entidad	HOSPITAL IQUITOS CESAR GARAYAR GARCIA
Sector al que está adscrita	DIRECCION REGIONAL DE SALUD LORETO

INSTRUMENTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES: BASE LEGAL

INSTRUMENTO	BASE LEGAL
Norma de creación	Decreto Supremo N° 043-2006-PCM
Reglamento de Organización y Funciones – ROF	R.E.R N° 2027-2010-GRL-P, de fecha 08 de setiembre del 2010
Cuadro de Asignación de Personal – CAP	Ordenanza Regional N° 006-2015-GRL-CR, de fecha 18 de Mayo del 2015
Clasificador de cargos	R.J N° 264-91-INAP/DNR
Escala de Remuneraciones	D.S. N° 051-91-PCM D.L.G. N° 276-D.S. N°005-PCM D.L N°1153

DATOS CONTACTO

Órgano responsable de la elaboración del ROF	OFINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO – UNIDAD DE ORGANIZACIÓN
Nombre de Directivos y funcionarios a contactar	<ul style="list-style-type: none"> <li>• M.C. Eleodoro GUERRA VALLES</li> <li>• M.C. Julio Antero TORRES ALEGRIA</li> <li>• Ing. Roger O. RIVADENEYRA VASQUEZ</li> <li>• Lic. Adm. Walter ANDRADE MOZOMBITE</li> </ul>
Correo electrónico	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Riva2953@hotmail.com</li> <li>• Walterandrade345@gmail.com</li> </ul>
Teléfonos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fijo: 065-264731- anexo 112</li> <li>• 965622062</li> <li>• 965607667</li> <li>• 995099312</li> <li>• 950-987107</li> </ul>



## 2. RESUMEN DE PROPUESTA DE CAMBIOS

### 2.1 ESTRUCTURA ORGÁNICA

ORGANO	ROF VIGENTE	ROF PROPUESTO
<b>Nº de Órganos (total)</b>	<b>21</b>	<b>22</b>
1 Alta Dirección	1	1
2 Línea	11	12
3 Asesoramiento	4	4
4 Apoyo	4	4
5 Desconcentrados	-	-
6 Otros - Órgano de Control Institucional	1	1
<b>Nº de Unidades Orgánicas (total)</b>	<b>42</b>	<b>56</b>
Alta Dirección	1	1
Línea	21	34
Asesoramiento	10	10
Apoyo	09	10
Otros - Órgano Desconcentrados	-	-
Otros - Órgano de Control Institucional	01	01



## 2.2 DESCRIPCIÓN DE ÓRGANOS A SER CREADOS Y/O ELIMINADOS

### A. CAMBIO DE DENOMINACION

Nº	ORGANO/UNIDAD ORGANICA	NIVEL	DEPENDENCIA
1	Servicio de Obstetras	3	Departamento de Gineco/obstetricia
2	Servicio de Enfermería Supervisoras	3	Departamos de Enfermería
3	Servicio de Neonatología y Uci Neonatal	3	Departamento de Pediatría
4	Servicios de Cuidados Críticos y Trauma Shock	3	Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos
5	Departamento d Apoyo al Diagnostico y al Tratamiento	2	Dirección General



### III. EFECTOS PRESUPUESTALES

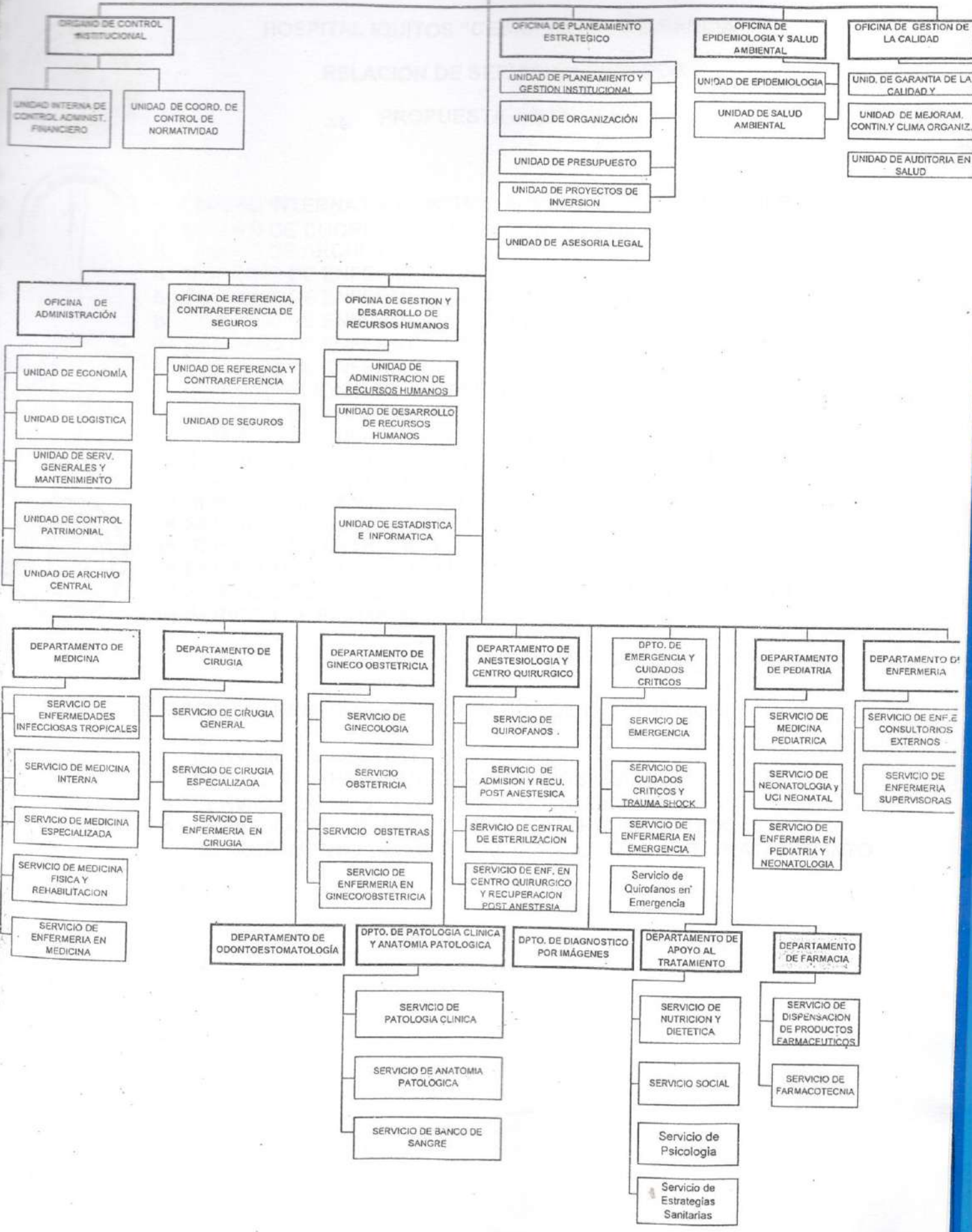
CUADRO COMPARATIVO DE LOS GASTOS DE OPERACION DE LA ESTRUCTURA VIGENTE Y LA PROPUESTA

PRESUPUESTO POR TIPO DE GASTO (Nombrados)	2014	2015	2016
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>14,245,324.00</b>	<b>16,571,819</b>	<b>18,124,286.00</b>
Remuneraciones	12,261,754.55	14,400,801.00	16,181,900.00
Obligaciones Sociales	1,657,769.45	1,845,215.00	1,845,218.00
Otros (Gratificaciones-Escolaridad)	325,800.00	325,800.00	325,800.00
<b>1. ORGANOS DE ASESORAMIENTO</b>	<b>2,162,084.90</b>	<b>2,416,164.31</b>	<b>2,954,854.25</b>
Remuneraciones	1,944,352.75	2,157,262.78	2,628,262.72
Cargas Sociales	217,732.15	258,871.53	316,591.53
<b>2.- ORGANOS DE APOYO</b>	<b>5,385,031.00</b>	<b>5,751,512.48</b>	<b>6,423,512.48</b>
Remuneraciones	4,715,253.00	5,135,279.00	5,735,279.00
Cargas Sociales	669,778.00	616,233.48	688,233.48
<b>3.- ORGANOS DE LINEA</b>	<b>6,372,408.10</b>	<b>8,020,746.00</b>	<b>8,487,361.95</b>
Remuneraciones	5,602,148.80	7,108,258.88	7,808,358.88
Cargas Sociales	770,259.30	912,487.12	649,003.07



**ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL HOSPITAL IQUITOS "CESAR GARAYAR GARCIA"**  
**PROPUESTA - SETIEMBRE - 2015**

**DIRECCION EJECUTIVA**  
**DIRECCION ADJUNTA**



# HOSPITAL IQUITOS "CESAR GARAYAR GARCIA"

## RELACION DE SERVICIOS CREADOS

PROPUESTA - ROF- 2015



1. UNIDAD INTERNA DE CONTROL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
2. UNIDAD DE COORDINACIÓN DE CONTROL DE NORMATIVIDAD
3. UNIDAD DE ARCHIVO CENTRAL
4. SERVICIO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS TROPICALES
5. SERVICIO DE ENFERMERIA EN EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS
6. SERVICIO DE ENFERMERIA EN PEDIATRIA.
7. SERVICIO DE ENFERMERIA EN CIRUGIA
8. SERVICIO DE ENFERMERIA EN CENTRO QUIRURGICO Y RECUPERACION POR ANESTESIA.
9. SERVICIO DE ENFERMERIA EN GINECO/OBSTETRICIA
10. SERVICIO DE ENFERMERIA EN MEDICINA
11. SERVICIO DE ADMISION Y RECUPERACION POST ANESTESICA
12. SERVICIO DE QUIROFANOS
13. SERVICIO DE CENTRAL DE ESTERILIZACION
14. SERVICIO DE QUIROFANOS EN EMERGENCIA
15. SERVICIO DE ESTRATEGIAS SANITARIAS
16. DEPARTAMENTO DE FARMACIA
17. SERVICIO DE DISPENSACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS
18. SERVICIO DE FARMACOTECNIA

### SERVICIOS ELIMINADOS Y/O CAMBIADOS DE DENOMINACION

1. SERVICIO DE OBSTETRAS
2. SERVICIO DE ENFERMERIAS SUPERVISORAS
3. SERVICIO DE NEONATOLOGIA Y UCI. NEONATAL
4. SERVICIO DE CUIDADOS CRITICOS Y TRAUMA SHOCK
5. DEPARTAMENTO DE APOYO AL DIAGNOSTICO Y AL TRATAMIENTO